
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.300.823
SANCHEZ
APELLIDOS
HENRY HUMBERTO
NOMBRES
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 04-FEB-1964
ANAPOIMA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
15-AGO-1982 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00155423-M-0079300823-20090429 0011149980A 1 1150052639
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico

16/11/2021 **Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069**

Certificado De Representación Legal

830.054.757	FUNDACION CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA CENAINCO

Domicilio	BOGOTA	**Dirección**	AV CARACAS # 63 - 48 OF 202 y/o CARR 26 No 61F-19
Telefono	2354308	**Fax**	

Representante Legal

79.300.823		**Inicia**	15/02/2021
		Termina	14/02/2023

SANCHEZ HENRY HUMBERTO

Representante Legal Suplente

		Inicia	
		Termina	

Junta Directiva

La junta directiva esta compuesta por el gerente (Representante legal) y subgerente.
Subgente: Coronado Collazos Maria Erley CC. No 36180251 de Neiva

Revisor Fiscal : Rodriguez Amaya Sandra Patricia CC No 21114250 de Villeta T.P No 161000-T

Fecha de Inicio	15/02/2021	**Fecha de Terminacion**	14/02/2023

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico

Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

16/11/2021

Autorizacion para contratar	Art. 12o."La Junta Directiva autoriza al representante legal para comprar, vender o grabar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda de la suma de Quinientos millones de pesos ($500.000.000)
Objeto Social	Art. 3o. "Orientar, asesorar y ejecutar procesos sociales y realizar interventorias tendientes a promover el desarrollo humano y bienestar de diversos grupos poblaciones y sectores sociales, a partir de la implementaciòn de estrategias de formaciòn, capacitaciòn, organizaciòn y ejercicio del liderazgo participativo y democratico de la Sociedad Civil. NOTA: En articulo 15 de las normas estatutarias, se encuentran suscritas las funciones del representante legal de la entidad.
Vigencia	INDEFINIDA

Personería Jurídica

Resolución	139	07-mar.-99	**Entidad**	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Carpeta	8469	Se aprobaron estatutos a la entidad El periodo : Dos (02) Años, conforme al artículo 11 de los estatutos, acta de constitución del 19 de Febrero de 1999, acta de asamblea No 002 del 18 de febrero de 2011 y acta No 001 del 18/02/2013. NOTA : El ICBF ejerce la Inspección y vigilancia. Resolución No 3899 del 08/09/2010 ICBF Articulo 43 "Certificaciones: Las certificaciones que expida el ICBF en desarrollo de los asuntos objeto de esta resolución, se expedirá con una vigencia de noventa (90) días".acta No 001 del 04/02/2015.acta No 03 del 10/02/2016.acta No 02 del 17/02/2017. Acta de asamblea 002 del 18 de febrero de 2019. Acta de Asamblea N 3 del 15 de febrero de 2021			

FUNDACION CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA CENAINCO

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico
Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

16/11/2021

REFORMAS ESTATUTARIAS

FUNDACION CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA CENAINCO

Resolución	Fecha	Entidad	Descripcion
537	29-mar.-04	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Se modifica la resolución No 521 y reconociendo Personería Jurídica
521	15-may.-03	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Se vincula al Sistema de Bienestar Familiar y se aprueban estatutos a la entidad sin sin animo de lucro que desarrolla actividades de Bienestar Familiar como servicio especial.

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico
Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

16/11/2021

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Juridico

Preparo : **David Rodriguez Mahecha**
Reviso **Grace Lorena Ramirez**

FUNDACION CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA CENAINCO

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Grupo Jurídico Regional Bogotá

RESOLUCION No. 537 29 MAR 2004

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 0521 DE MAYO 15/2003, MEDIANTE LA CUAL SE VINCULA AL SISTEMA DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA "CENAINCO"

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial conferidas por la resolución N° 788 de 1988.

CONSIDERANDO:

Que, Según oficio del 14 de Enero de 2003 el representante legal **HENRY HUMBERTO SANCHEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No 79.300.823 solicito reconocimiento de Personería Jurídica de la **FUNDACION CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA "CENAINCO"**

Que, mediante Resolución No. 0521 de fecha 15 de mayo del 2003, se vinculo al sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobaron estatutos a la entidad denominada **FUNDACION CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA "CENAINCO"**

Que, la citada Resolución no contempló el reconocimiento de Personería Jurídica de la Entidad, razón por la cual se hace necesario su modificación.

Que, por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar la Resolución No 521 de Mayo 15 de 2003 haciendo el reconocimiento de la Personería Jurídica de la entidad denominada **FUNDACION CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA "CENAINCO"**

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Grupo Jurídico Regional Bogotá

537 29 MAR 2004

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 0521 DE MAYO 15/2003, MEDIANTE LA CUAL SE VINCULA AL SISTEMA DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA "CENAINCO"

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a través de su representante Legal o Apoderado ,dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho termino;: se fijara en edicto en lugar publicó del grupo jurídico de está regional, por el termino de diez (10) días con la inserción de la parte resolutiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo proceden los recurso de Reposición, ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito en el momento de su notificación personal o de cinco (5) días siguientes a ella o a la desfijación del edicto según el caso, como lo establece el Decreto 001 de 1984 (Código Contencioso Administrativo) y en todo caso con sujeción a los requisitos establecidos en el Articulo 52 citado decreto.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución según el párrafo del Artículo 95 del Decreto 2150 de 1995, no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ
Directora ICBF Regional Bogotá

Elaboró: Dra. Myriam Gonzalez de Barrera
Control Legal: Dra. Patricia Jurado Pabón.

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Grupo Jurídico

Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 0521 15 MAY 2003

POR MEDIO DE LA CUAL SE VINCULA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA " CENAINCO"

LA DIRECCION REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN No.788 de 1988.

CONSIDERANDO

Que el señor **HENRY HUMBERTO SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.300.823 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal, de la Entidad denominada **FUNDACION CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA " CENAINCO"**, solicito mediante oficio de fecha 15 de Mayo de 2003, La vinculación al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y Aprobación de los Estatutos en el Acta de Asamblea realizada el día 10 de Enero de 2003, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Que Mediante Resolución No **139** de fecha 07 de Marzo de 1.999 emanada de la Alcaldía Mayor de Bogotá se aprobó los estatutos a la entidad sin animo de lucro denominada **FUNDACION CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA CENAINCO**

Que con fecha Quince (15) de Mayo de 2003, la Coordinadora del Grupo Jurídico de esta Regional, emitió concepto favorable para la Vinculación al Sistema Nacional De Bienestar Familiar solicitada, por cumplirse los requisitos legales, especialmente los señalados por la Resolución No 00615 del 12 de abril de 1988.

Que realizado el estudio de los estatutos, se observa que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contravienen el orden publico, la moral o las buenas costumbres.

Que En consideración a lo expuesto esta Dirección,

AUTENTICACIÓN DE COPIA
EL SUSCRITO NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICA: QUE HA TENIDO A LA VISTA EL FOLIO DE BOGOTÁ D.C. QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE CON EL RESPECTIVO ORIGINAL
22 MAY 2009
JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Grupo Jurídico

Libertad y Orden

RESOLUCIÓN N° 0 5 2 1

15 MAY 2003

POR MEDIO DE LA CUAL SE VINCULA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA " CENAINCO"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Vincular al Sistema Nacional De Bienestar Familiar y aprobar Estatutos, a la entidad denominada **FUNDACION CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA "CENAINCO** "con domicilio en la Avenida Caracas No 63-48 de esta ciudad.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal al señor **HENRY HUMBERTO SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.300.823 expedida en Bogotá para un periodo de dos (02) años, conforme a los estatutos de la entidad.

ARTICULO TERCERO : Notificar la presente Resolución de Vinculación al Sistema Nacional del Bienestar Familiar a la Fundación a través de su Representante Legal o Apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho termino;: se fijara en edicto en lugar publicó del Grupo Jurídico de esta Regional, por el termino de diez (10) días con la inserción de la parte resolutiva de esta providencia.

ARTICULO CUARTO : Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de cinco (5) días siguientes a ella o a la desfijación del Edicto, según Edicto, según el caso, como lo establece el Decreto 001 de 1984 (Código Contencioso Administrativo) y en todo caso con sujeción a los requisitos establecidos en el Artículo 52 del citado decreto.

22 MAY 2003

Bienestar Familiar, Regional Bogotá
Carrera 50. No. 27-01 PBX 2-223677, Ext 221, 240 Directo 2-214249, Fax 2-220116
Información, denuncias y quejas 01 8000 918080
www.bienestarfamiliar.gov.co
Bogotá, D.C. – Colombia

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Grupo Jurídico

Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 0 5 2 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE VINCULA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA " CENAINCO"

ARTICULO QUINTO : Esta Resolución establece a la entidad un impuesto de timbre de conformidad con el Decreto Reglamentario 2806/94, Articulo 21 del Ministerio de Hacienda, suma que deberá ser cancelada en la pagaduría del ICBF Regional Bogotá, cuyo recibo será allegado al Grupo Jurídico del ICBF Regional Bogotá.

ARTICULO SEXTO : Esta Resolución según el párrafo de Articulo 95 del Decreto 2150 de 1995, no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 15 MAY 2003

ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ
Directora ICBF Regional Bogota

Elaboró: David R.
Revisó: Dra. Patricia Jurado

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL COTEJO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO
PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA.
22 MAY 2009
ROBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

Resolución No. 139

ESPECIAL

Por la cual se aprueban unos estatutos

EL JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
en ejercicio de las facultades y en especial las conferidas en los Decretos Distritales 059 de 1991, 663 de 1995 y demás normas concordantes y

C O N S I D E R A N D O :

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA - CENAINCO** fue constituida por Acta del 19 de febrero de 1999 otorgada en Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 24 de febrero de 1999, bajo el número 00020116 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro.

Que el representante legal de la citada entidad solicitó aprobación a los estatutos, presentando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Comercio, acta de constitución, de elección de representante legal y demás dignatarios y de aprobación a los estatutos del 19 de febrero de 1999, y el texto de los estatutos de la entidad.

Que revisados los documentos aportados, se establece que la **FUNDACION CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA - CENAINCO** es una entidad sin ánimo de lucro, cuyos objetivos no son contrarios al orden público, a la moralidad, a las buenas costumbres ni a las leyes vigentes.

Que por las razones expuestas, es procedente aprobar los estatutos a la entidad solicitante.

Por lo anterior,

IMPRENTA DISTRITAL

Continuación de la Resolución No. 139

Por la cual se aprueban unos estatutos a la Fundación Centro de Asesoría, Consultoría e Interventoría - CENAINCO. ESPECIAL

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar los estatutos a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA - CENAINCO** con domicilio en Santa Fe de Bogotá D.C.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir a la entidad so pena de las sanciones legales pertinentes, que debe desarrollar sus objetivos en los términos de los estatutos aquí aprobados, observando los preceptos que le impone la ley, sin desvirtuar su naturaleza jurídica sin ánimo de lucro y que la presente resolución NO es un permiso o licencia de funcionamiento.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente, en un diario de amplia circulación nacional, a costa de los interesados y allegar un ejemplar a la División de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, éste último ante la Subsecretaria de Asuntos Legales de la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los 07

ORLANDO CORREDOR TORRES
Jefe División Personas Jurídicas

Cod. Int.:05/22

IMPRENTA DISTRITAL

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL BOGOTA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA:

Que revisada nuestra base de datos ACCES y demás documentos que reposan en el archivo del Grupo Jurídico de esta Dirección Regional del ICBF, se evidenció que a la entidad FUNDACION CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA CENAINCO, Identificada con el NIT No. 830.054.757, representada legalmente por el señor SANCHEZ HENRY HUMBERTO CC No. 79.300.823 de Bogotá , Que mediante Resolución No 521 del 15/05/2003, emanada por esta Regional Se vincula al Sistema de Bienestar Familiar y se aprueban estatutos a la entidad sin animo de lucro que desarrolla actividades de Bienestar Familiar como servicio especial., y su personería jurídica se encuentra vigente a la fecha de expedición del presente certificado.

Que, una vez reconocida la personería jurídica por parte del ICBF, la entidad vinculada al SNBF, entra a ser sujeto de inspección, vigilancia y control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo señalado en el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

La presente certificación se expide el 16/11/2021, a solicitud del interesado. La cual tiene una vigencia de (3) meses, según lo dispuesto por el artículo 64 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificado por la Resolución 3435 de 2016, emanadas de la Sede de la Dirección General del ICBF.

Cordialmente,

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico

ICBF Regional Bogotá

Proyectó y Elaboró: David Rodriguez M.

PÚBLICA

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CENTRO DE ASESORIA, CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA "CENAINCO"

CAPITULO I

Nombre, domicilio, naturaleza jurídica, duración y objeto.

***Articulo 1**: La entidad que se rige por los presentes estatutos se denominara FUNDACION CENTRO DE ASESORIA, CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA "CENAINCO", tiene su domicilio en la Ciudad de Santa fe de Bogotá y su sede en la Avenida Caracas No. 63-48 Of. 202 y su radio de acción comprenderá el territorio Nacional.*

Se constituye como una institución sin animo de lucro, de utilidad común y su duración es indefinida, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y por lo tanto sujeto a las normas que la rigen.

Articulo 2: La Fundación podrá cambiar su domicilio cuando las circunstancias así lo requieran informando a las autoridades competentes de su nuevo domicilio y sede.

Articulo 3: La Fundación tendrá como objeto:

- *Orientar, asesorar, ejecutar procesos sociales y realizar interventorias tendientes a promover el desarrollo humano y bienestar de diversos grupos poblacionales y/o sectores sociales a partir de la implementacion de estrategias de formación, capacitación, organización y ejercicio del liderazgo participativo y democrático, de la sociedad civil.*

Y sus fines específicos son:

- *A) Implementar acciones de promoción y fortalecimiento de la unidad familiar, mediante los servicios de orientación, psicoterapias, escuelas de padres y encuentros familiares, aportando en la reconstrucción de un tejido social fundamentando en la convivencia y el respeto de los derechos humanos.*

- *B) Proveer de manera directa o indirecta, servicios a nivel de asesoría, consultoría, capacitación, formación y asistencia técnica a grupos organizados, comunidades y/o instituciones del sector privado u estatal.*

- *C) Contratar servicios con entidades de orden estatal, privadas, Nacionales, o extranjeras orientados al desarrollo de programas y procesos de desarrollo humano y social.*

- *D) Realizar diagnósticos sociales focalizados a grupos hetareos, sectores sociales y áreas geográficas o localidades para identificar situaciones y problemas que permitan el diseño de proyectos específicos de intervención.*

- *E) Implementar estrategias de coordinación interinstitucional e intersectorial que permita la canalización y optimización de recursos y esfuerzos para el desarrollo social sostenible.*

- *F) Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos dirigidos a la atención integral de niños, jóvenes, mujeres cabeza de hogar, abuelos, personas discapacitadas y desplazadas, con el propósito de mejorar sus condiciones y calidad de vida mediante la implementacion de procesos interdisciplinarios.*

- *G) Realizar la evaluación e interventoria de proyectos sociales para establecer su nivel de impacto y mejoramiento de condiciones de vida.*

- *H) Diseñar y ejecutar programas para el fortalecimiento de la economía solidaria integrando a grupos poblacionales en situación de alto riesgo, para aportar al mejoramiento de la economía familiar y equilibrio socio ambiental.*

- *I) Orientar procesos de protección y defensa de los Derechos Humanos y acciones de mediación y conciliación comunitaria, con el propósito de aportar a la consolidación de estructuras de convivencia pacifica y paz dentro del territorio Nacional.*

- *J) Desarrollar programas lúdico recreativos y culturales que generen beneficio a nivel personal, familiar y comunitario.*

CAPITULO II

Administración y dirección.

Articulo 4: La Fundación será administrada y dirigida por el consejo de fundadores y la Junta Directiva, quienes trabajaran para el desarrollo del fin social previsto en los objetivos.

Articulo 5: La Fundación tendrá los siguientes órganos de administración:

- *CONSEJO DE FUNDADORES*
- *JUNTA DIRECTIVA*
- *REVISOR FISCAL*
- *DELEGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, (CON VOZ PERO SIN VOTO).*

Articulo 6: El Consejo de Fundadores lo forman todas las personas que firmaran el acta de constitución en tal calidad y realizaran donaciones según

acta elevada a escritura publica; es la máxima autoridad y sus determinaciones serán de obligatorio cumplimiento.

Articulo 7: Son funciones del Consejo de Fundadores:

- *Elegir los dignatarios de la Junta Directiva*
- *Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de los estados financieros*
- *Elegir el Revisor Fiscal y fijar su remuneración.*
- *Crear los comités que considere necesarios para el mejoramiento de su objeto social.*
- *Reformar los estatutos.*
- *Atender las quejas contra la administración o empleados a fin de determinar la responsabilidad consiguiente.*
- *Examinar los informes de los órganos de administración, vigilancia y control.*
- *Fijar la nomina de los empleados de la Fundación y sus respectivas asignaciones.*
- *Elegir al Gerente y Sub-gerente.*

Articulo 8: El Consejo de Fundadores se reunirá extraordinariamente cada vez que lo acuerden los fundadores o lo solicite el Revisor Fiscal y ordinariamente una vez al año en su sede principal, durante los tres primeros meses.

Articulo 9: La convocatoria para cualquier clase de reunión se hará por escrito; no obstante tratándose de reuniones ordinarias, su convocatoria deberá hacerse por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

Articulo 10: El Consejo sesionara y decidirá con la presencia de por lo menos la mitad mas uno del total de fundadores. Esta mayoría será la necesaria para cualquier clase de decisión, tanto del Consejo de Fundadores como de la Junta Directiva.

Articulo 11: La Junta Directiva estará formada por el Gerente, y Sub-gerente, elegidos por el Consejo de Fundadores para periodos de 2 años contados a partir de la fecha de elección.

Articulo 12: Son funciones de la Junta Directiva:

- *Designar y remover sus dignatarios cuya elección corresponda al Consejo de Fundadores.*
- *Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.*
- *Delegar en el Representante Legal o cualquier otro funcionario, las funciones que estime convenientes.*
- *Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de $ 500.000.000.oo (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.).*

NOTARIA TRECE

- *Convocar al Consejo de Fundadores, cuando no lo haga el Representante Legal, o a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.*

- *Presentar al Consejo de Fundadores los informes necesarios.*

- *Examinar cuando lo tenga a bien, los libros de contabilidad, actas y caja de la entidad.*

- *Tomar las decisiones que correspondan a otro órgano de la Fundación.*

Articulo 13: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cada mes en sesiones ordinarias, y extraordinarias cuando lo soliciten dos de sus miembros, el Representante Legal o el Revisor Fiscal.

Articulo 14: La Junta Directiva será elegida por el Consejo de Fundadores por el sistema de mayoría absoluta de votos.

Articulo 15: Funciones del representante Legal:

El Representante Legal de la Fundación es el Gerente y será nombrado por el Consejo de Fundadores para periodos de dos años y sus funciones son:

- *Representar a la Institución en cualquier clase de relaciones y contratos con Entidades Publicas, Privadas y Personas naturales.*

- *Cumplir y hacer cumplir las orientaciones de la Junta Directiva de la Fundación Centro de Asesoría, Consultoría e Interventoria Comunitaria "CENAINCO".*

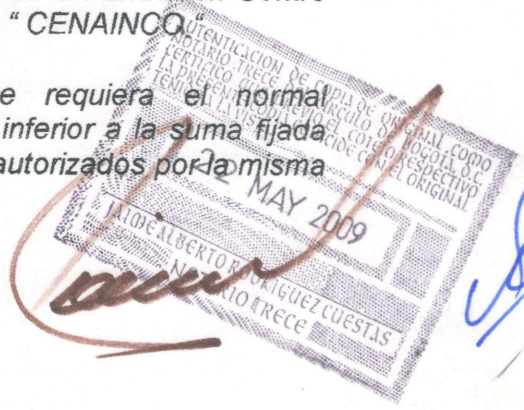
- *Nombrar y remover personal de la planta de la institución y contratar los servicios ocasionales que considere necesarios.*

- *Presentar los programas y planes de trabajo de la institución ante la Junta directiva y velar por su eficaz cumplimiento una vez aprobados por la Junta Directiva.*

- *Presentar los presupuestos y balances con el visto bueno del Revisor Fiscal.*

- *Informar a la Junta Directiva sobre las actividades de la Fundación Centro de Asesoría, consultoría e interventoria comunitaria " CENAINCO".*

- *Celebrar y suscribir todos los contratos que requiera el normal funcionamiento de la institución cuya cuantía sea inferior a la suma fijada anualmente por la Junta Directiva y los que fueren autorizados por la misma Junta.*



- Ordenar el pago de todas las cuentas por servicios, compromisos y aprobaciones a cargo de la institución, conforme al presupuesto y a las disposiciones de La Junta Directiva.

- Solicitar al Consejo de Fundadores la convocatoria a reunión extraordinaria cuando lo estime conveniente.

- Elaborar el reglamento interno de trabajo ; cumplirlo y hacerlo cumplir.

- Elaborar el manual de funciones para el personal a cargo.

- Velar por el buen manejo y acrecentamiento de los bienes de la institución y tomar las medidas necesarias para su protección.

Artículo 16 : Funciones del Gerente :

Presidirá las reuniones del consejo de fundadores, Junta Directiva. Así mismo desempeñará las funciones o encargos que le asigne el Consejo de Fundadores y las que por Ley o Los Reglamentos le sean asignadas.

Artículo 17 : Funciones del Sub-Gerente :

Desempeñará en su orden los deberes del Gerente en ausencia o por incapacidad de este. Igualmente aquellas funciones o encargos especiales que les asigne la Junta.

Artículo 18 : La fundación tendrá un Revisor Fiscal quien deberá ser contador público con matrícula vigente. Será nombrado por el consejo de fundadores, para periodos iguales al de La Junta Directiva y sus funciones son :

- Efectuar el arqueo de fondos de la fundación, cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros se encuentren al día, de acuerdo con el plan de contabilidad.

- Firmar, verificando su exactitud, los balances, cuentas y demás documentos que deban presentarse al consejo de fundadores.

- Constatar físicamente los inventarios.

- Cerciorarse de que las operaciones se realicen de acuerdo a lo prescrito en la técnica contable.

- Dar oportuna cuenta y por escrito a La Junta Directiva [illegible] según el caso de las irregularidades que ocurran en el [illegible] y desarrollo de actividades de la fundación.

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL COMO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
LA PRESENTE COPIA ES IGUAL AL ORIGINAL QUE
TENIDO A LA VISTA. LA COINCIDENCIA CON EL ORIGINAL
22 MAY 2009
NOTARIO TRECE

Agustín Morales Rincón
Notario Cuarenta y Uno

f) Cumplir las demas funciones que le señalen las leyes, los estatutos y reglamentos y en general, todas aquellas que son propias de la funcion de Revisoria Fiscal.

Articulo 19 : el Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que por negligencia u omisión en ejercicio de sus funciones ocasione a la fundación.

Deberá guardar completa reserva sobre las actas o hechos de que tenga conocimiento y solamente los comunicará a los organismos detallados en el artículo anterior.

Artículo 20 : el Revisor Fiscal que no cumpla las funciones previstas en la Ley y en los estatutos, o que las cumpla irregularmente o en forma negligente, se hará acreedor a las sanciones que para el caso determina el código de comercio en sus artículos 212 y 216.

PARRAFO : El Revisor Fiscal, no podrá estar ligado dentro del cuarto grado civil de consaguinidad o el segundo de afinidad con los miembros del concejo de fundadores y Junta Directiva y su cargo es incompatible con cualquier otro cargo, empleo, en la administración.

CAPITULO III

Patrimonio

Articulo 21 : El patrimonio inicial de la fundación será de cinco millones de pesos m/cte ($5.000.000) y esta formado por :

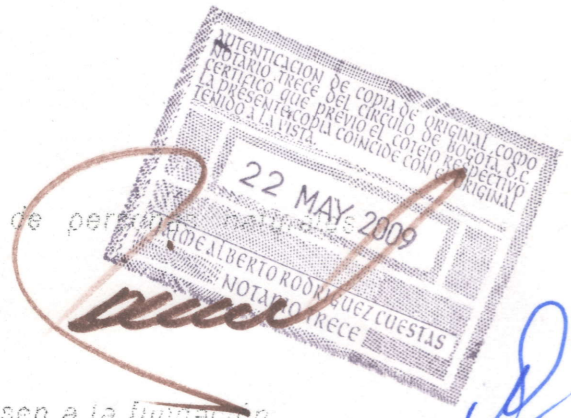
a) Donaciones de los fundadores.

b) Por auxilios que reciba de entidades privadas.

c) Por donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas.

d) Por las beneficios que obtenga de sus actividades.

e) Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la fundación.



Artículo 22 : La organización y administración de patrimonio estarán a cargo del consejo de fundadores, el cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en cuenta corriente bancaria y solamente podrán destinarse al desarrollo de los objetivos propuestos.

CAPITULO IV

Disolución y Liquidación :

Artículo 23 : La fundación solamente se podrá disolver y liquidar por extinción del patrimonio destinado para su manutención o por mandato Legal. Sus estatutos no admiten reformas, salvo modificaciones que no alteren sus características y naturaleza.

Artículo 24 : En caso de liquidación el consejo de fundadores procederá a nombrar el liquidador o liquidadores ; mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante Legal inscrito.

Artículo 25 : Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos mientras no hayan obtenido su inscripción en la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá.

Artículo 26 : Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine el consejo de fundadores.

CAPITULO V

Disposiciones Varias :

Los presentes estatutos sólo podrán reformarse por el consejo de fundadores cuando se cumplan los siguientes requisitos :

a) Que la reforma se presente por conducto de La Junta Directiva.

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL COTEJO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO
EL PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA.
22 MAY 2009
JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

b) Que el punto de reforma de los estatutos figura en el orden del dia.

c) Que las reformas sean aprobadas por no menos de las dos terceras (2/3) partes de los asociados presentes.

En constancia se firman los presentes estatutos en tres (3) ejemplares en Bogota D.C., Republica de Colombia hoy 10 de enero de dos mil tres (2003).

HENRY HUMBERTO SÁNCHEZ
Presidente

MARIA ERLEY CORONADO
Secretaria

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECIERON Henry Humberto Sanchez
Y Mª Erley Coronado collazos
IDENTIFICADOS RESPECTIVAMENTE CON LAS CEDULAS DE
CIUDADANIA NUMEROS 79.300.823 Y
36.180.251 EXPEDIDAS EN Anapoima y
Neiva - Huila
Y DECLARARON QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO
ES CIERTO Y QUE LAS FIRMAS QUE LO AUTORIZAN FUERON
PUESTAS POR ELLOS. EN CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ
A 14 ENE 2003
X
X María Erley Coronado C.

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL COMO SE PRESENTO AL DESPACHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. PRESENTADO PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. 22 MAY 2009
JAIME ALBERTO RUBIO CUESTAS NOTARIO TRECE

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 187553928

WEB
15:16:30

Bogotá DC, 17 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HENRY HUMBERTO SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79300823:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 187554143

WEB
15:17:24

Bogotá DC, 17 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA CENAINCO identificado(a) con NIT número 8300547571:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 17 de enero de 2022, a las 15:31:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79300823
Código de Verificación	793008232201171531l6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 17 de enero de 2022, a las 15:31:42, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8300547571
Código de Verificación	830054757122011715314 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:15:09 PM horas del 17/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79300823**

Apellidos y Nombres: **SANCHEZ HENRY HUMBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/01/2022 03:11:46 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79300823** y Nombre: **HENRY HUMBERTO SANCHEZ .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29130825** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14807346407

(415)7707212489984(8020) 000001480734640 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 5 4 7 5 7	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA - CENAINCO -

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
AV CARACAS 63 48 OF 202

42. Correo electrónico financiera@cenainco.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	2 4 9 1 5 1 6	3 1 3 3 9 1 3 9 4 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 8 9 9	2 0 0 1 0 6 1 5	7 0 2 0	1 9 9 9 0 3 0 7		8 8 1 0	8 7 3 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	8	9	1 4	4 2	4 8	5 2																		

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 01 - 20 / 10 : 56: 36

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SANCHEZ HENRY HUMBERTO
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Banco Caja Social

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

FUNDACION CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVEN *Identificado con* *NI8300547571*

Actualmente posee(n) la CUENTA CORRIENTE EMPRESARIAL, radicada en la oficina 0011 PLAZA DE BOLIVAR, con las siguientes características:

Cuenta Corriente No.	:	*21003883737*
Fecha de Apertura	:	*28 de octubre de 2019*
Condiciones de Manejo	:	*Individual,1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector*
Estado	:	*CUENTA ACTIVA*

Esta constancia se expide con destino a: QUIEN INTERESE
Realizada en la oficina 0006 SIETE DE AGOSTO de la ciudad de BOGOTA, el día martes, 18 de enero de 2022.

Cordialmente,

Efectuado por:
A4V9R7A6 - ALVARO YUSSET VANEGAS REYES

FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social | Establecimiento Bancario

CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURIDICA

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Yo, **SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 21.114.250 de Villeta (Cund) y con Tarjeta Profesional Nº 161000 – T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisora Fiscal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA – CENAINCO –** identificada con Nit: 830.054.757-1, debidamente inscrita en el ICBF Regional Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, por los conceptos de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Adicionalmente, que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios y/o cooperativa, ha cumplido con todos los pagos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2021, dando cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el decreto 2650 de 1993.

Estos pagos corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá, a los seis (06) días del mes de enero de 2022.

SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMAYA
Revisora Fiscal FUNDACIÓN CENAINCO
C.C. No. 21.114.250 de Villeta (Cund)
T.P. No. 161000-T

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **21.114.250**

RODRIGUEZ AMAYA

APELLIDOS

SANDRA PATRICIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-JUN-1973**

VILLETA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-NOV-1991 VILLETA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1532800-00156311-F-0021114250-20090514 **00114**85438A 1 17279829

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



161000-T

SANDRA PATRICIA
RODRIGUEZ AMAYA
C.C. 21114250
RESOLUCION INSCRIPCION 223 FECHA 04/08/2011
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. DEL AREA ANDINA

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON 171874

FIRMA DEL TITULAR 87368

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C D 9 A C 2 8 F E 6 5 5 2 0 0 4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ AMAYA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 21114250 de VILLETA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 161000-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

El(la) suscrito(a) HENRY HUMBERTO SANCHEZ identificado con C.C. No. 79.300.823 expedida en Bogota, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá, el día veinticuatro (24) de enero de 2022.



Firma
Nombre HENRY HUMBERTO SANCHEZ
Cédula 79.300.823 de Bogotá

PÚBLICA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:21:17 horas del 25/01/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79300823,** Apellidos y Nombres **SANCHEZ HENRY HUMBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICBF Regional Cundinamarca** , con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2022

Horario: Lun - Jue 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm | Vie 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm
Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.oac@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 65 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá, el día dieciocho (18) de Enero de 2022.



Firma
Nombre HENRY HUMBERTO SANCHEZ
Cédula 79.300.823 de Bogotá
Representante Legal
FUNDACION CENAINCO

PÚBLICA

Yo: HENRY HUMBERTO SANCHEZ, de nacionalidad Colombiana identificado(a) con CC 79.300.823 expedida en la ciudad de Bogotá, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad.

Como consecuencia a lo anterior, manifiesto que me comprometo a:

1. Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información del ICBF, políticas que se encuentran publicadas en la página web www.icbf.gov.co.
2. No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato suscrito con el ICBF, así como no utilizarla de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
3. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por el ICBF, aún después de finalizado el contrato.
4. No publicar ni disponer de la información puesta en mi conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por el ICBF y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
5. Utilizar solo los repositorios de información dispuestos por el ICBF.
6. Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y devolver toda información de inmediato a la persona designada por el ICBF una vez haya suspensión o terminación de contrato o cambio en las obligaciones; absteniéndome de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
7. Garantizar la seguridad de la información que se pone en mi conocimiento, ejerciendo sobre ella diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de cuidado que ponga a disposición el Instituto, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información del ICBF.

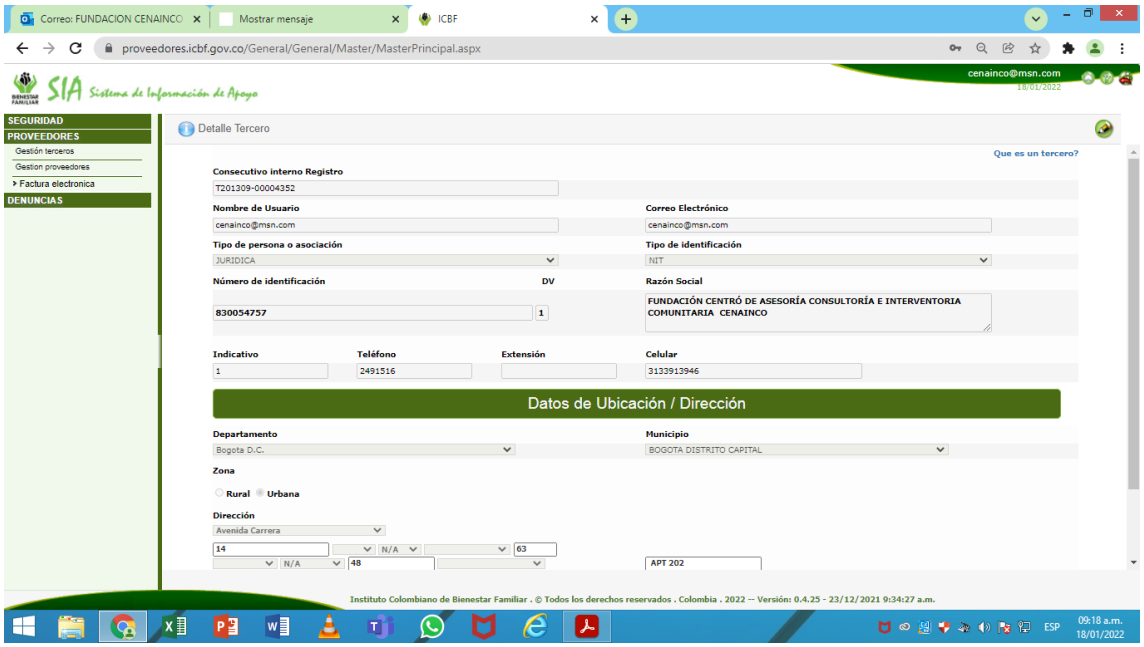
El no cumplimiento de los anteriores compromisos podría dar lugar a acciones civiles, contractuales, e incluso penales por parte del ICBF o de los titulares a quienes se les afecte en sus derechos.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá, el día dieciocho (18) de Enero de 2022.



Firma
Nombre HENRY HUMBERTO SANCHEZ
Cédula 79.300.823 de Bogotá
Representante Legal
FUNDACION CENAINCO

PUBLICA


Correo: FUNDACION CENAINCO
Mostrar mensaje
ICBF
proveedores.icbf.gov.co/General/General/Master/MasterPrincipal.aspx
SIA Sistema de Información de Apoyo
cenainco@msn.com
18/01/2022
SEGURIDAD
PROVEEDORES
Gestión terceros
Gestion proveedores
Factura electronica
DENUNCIAS
Detalle Tercero
Que es un tercero?
Consecutivo interno Registro
T201309-00004352
Nombre de Usuario
cenainco@msn.com
Correo Electrónico
cenainco@msn.com
Tipo de persona o asociación
JURIDICA
Tipo de identificación
NIT
Número de identificación
DV
Razón Social
830054757
1
FUNDACIÓN CENTRO DE ASESORÍA CONSULTORÍA E INTERVENTORIA COMUNITARIA CENAINCO
Indicativo
Teléfono
Extensión
Celular
1
2491516
3133913946
Datos de Ubicación / Dirección
Departamento
Municipio
Bogota D.C.
BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Zona
Rural
Urbana
Dirección
Avenida Carrera
14
N/A
63
N/A
48
APT 202
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2022 -- Versión: 0.4.25 - 23/12/2021 9:34:27 a.m.
ESP
09:18 a.m.
18/01/2022

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: FUNDACION CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA

SIGLA: CENAINCO | NIT No.: 830.054.757-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [X] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: 08 (VER AL RESPALDO)

CLASE: 12 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL

MUNICIPIO: BOGOTA | DIRECCIÓN: AV. CARACAS # 63-48 OF 202

TELÉFONOS: 313 391 3946 - 249 1516 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES CON POBLACION VULNERABLE	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	X		6013808330	26/06/2021	$958.135.866
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	X		6013808330	26/06/2021	$958.026.307
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	X		6013808330	26/06/2021	$957.291.239
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	X		6013808330	26/06/2021	$947.081.974
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	X		6014377630	15/12/2020	$256.744.131

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: SANCHEZ | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES: HENRY HUMBERTO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 79.300.823 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 2.000.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

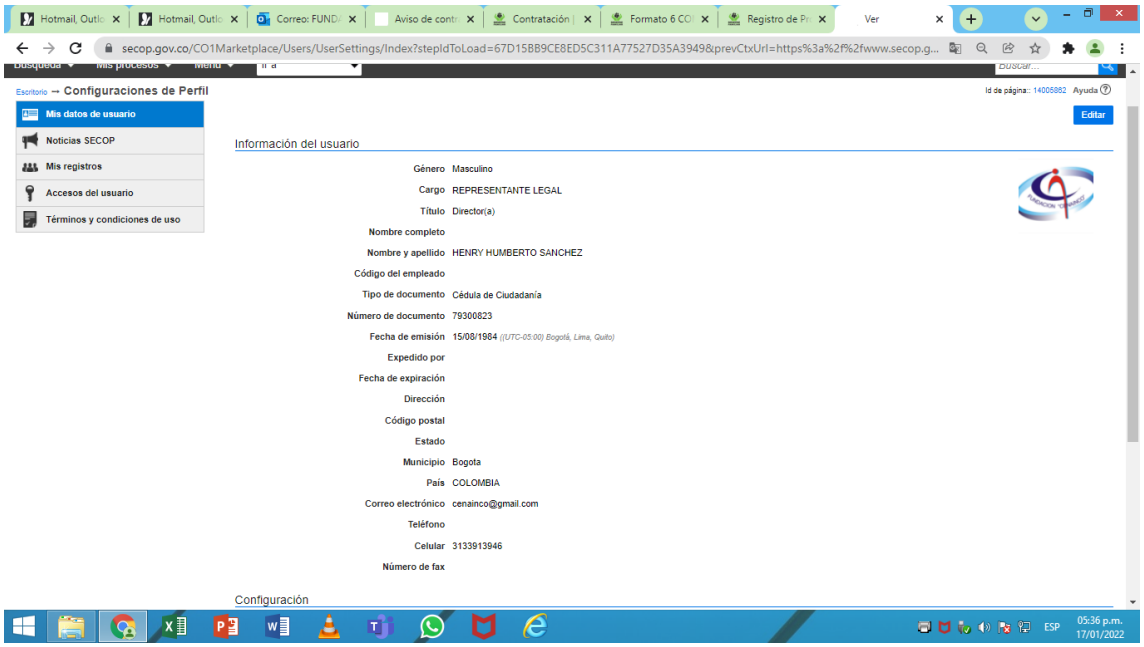
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

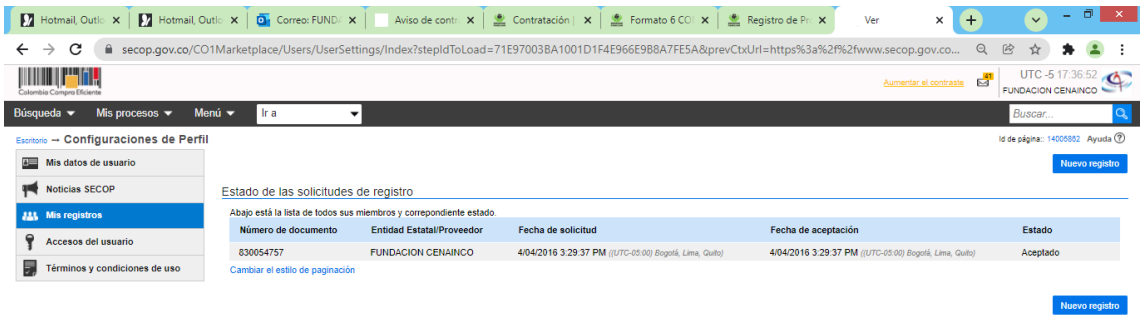
FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 24/01/2022

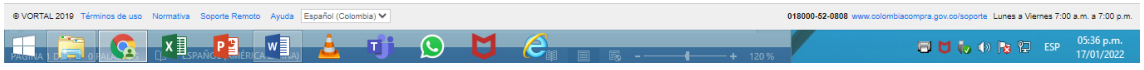
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA


secop.gov.co/CO1Marketplace/Users/UserSettings/Index?stepIdToLoad=67D15BB9CE8ED5C311A77527D35A3949&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.g...
Escritorio → Configuraciones de Perfil
Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso
Id de página:: 14005882 Ayuda
Editar
Información del usuario
Género Masculino
Cargo REPRESENTANTE LEGAL
Título Director(a)
Nombre completo
Nombre y apellido HENRY HUMBERTO SANCHEZ
Código del empleado
Tipo de documento Cédula de Ciudadanía
Número de documento 79300823
Fecha de emisión 15/08/1984 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Expedido por
Fecha de expiración
Dirección
Código postal
Estado
Municipio Bogota
País COLOMBIA
Correo electrónico cenainco@gmail.com
Teléfono
Celular 3133913946
Número de fax
Configuración
ESP
05:36 p.m.
17/01/2022


secop.gov.co/CO1Marketplace/Users/UserSettings/Index?stepIdToLoad=71E97003BA1001D1F4E966E9B8A7FE5A&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co...
Aumentar el contraste
UTC -5 17:36:52
FUNDACION CENAINCO
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio → Configuraciones de Perfil
Id de página:: 14005882 Ayuda
Nuevo registro
Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso
Estado de las solicitudes de registro
Abajo está la lista de todos sus miembros y correspondiente estado.
Número de documento
Entidad Estatal/Proveedor
Fecha de solicitud
Fecha de aceptación
Estado
830054757
FUNDACION CENAINCO
4/04/2016 3:29:37 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
4/04/2016 3:29:37 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aceptado
Cambiar el estilo de paginación
Nuevo registro


© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
ESP
05:36 p.m.
17/01/2022

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO GESTION DE SOPORTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS DE LA REGIONAL AMAZONAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	CONTRATO DE APORTE 043 de 2018.			
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	CENTRO DE ASESORIA, CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	23 ENERO DE 2018.			
OBJETO	EJECUTAR LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, CUYO OBJETIVO ES "POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA".			
VALOR DEL CONTRATO	SETECIENTOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 324.479.520)			
FECHA DE INICIO	DÍA: 24	MES: 01	AÑO: 2018	
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 23	MES: 10	AÑO: 2018	
SANCIONES O MULTAS	SI:		NO:	X
ESTADO	EN EJECUCION		LIQUIDADO	X
FECHA DE EXPEDICION	31 ENERO DE 2020			

ACTIVIDADES CONTRATISTA	1. Atender Trescientos sesenta (360) familias bajo la modalidad Familias con Bienestar para la Paz, teniendo en cuenta la meta social y financiera establecida por el ICBF para cada Regional. 2. Notificar mediante oficio a la supervisión del contrato del ICBF Regional para su revisión, análisis y aprobación, las modificaciones del talento humano que se presenten durante la ejecución del mismo, identificando las personas que se retiran y presentado los soportes correspondientes de las personas que ingresan, las cuales deben cumplir con los requisitos exigidos para cada perfil. 3. Designar dentro del mes siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, dos (2) delegados para la conformación y puesta en operación del Comité Técnico Operativo, así como el nombre, correo electrónico y número telefónico de la persona responsable por parte del contratista para suministrar la información administrativa, financiera y de gestión que requiera la supervisión del contrato. 4. Realizar de acuerdo con el Manual Operativo de la modalidad encuentros con autoridades, organizaciones, actores o instituciones del orden municipal, departamental para la socialización de la modalidad, la definición de acciones complementarias en relación con la inclusión social y las acciones de aprendizaje - educación. PARÁGRAFO. El contratista deberá presentar al ICBF en los informes establecidos, las actas de las reuniones realizadas con las autoridades locales en las cuales se pueda evidenciar los temas tratados, compromisos y los participantes. 5. Permitir la realización de auditorías contables y financieras por parte del ICBF. 6. Garantizar que sus funcionarios y demás responsables dispongan de cuentas de correo electrónico para registrar y actualizar la información, así mismo con acceso permanente a Internet y de herramientas de ofimática como Excel y Word. 7. Cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo con las fases establecidas en el manual operativo. 7.1. OBLIGACIONES RELATIVAS A

	LA FASE DE ALISTAMIENTO: 7.1.1. Realizar acciones de selección, contratación e inducción del personal, conforme a los perfiles y cantidades del talento humano estipulados en el manual operativo de la modalidad, para atender el número de familias asignadas en el contrato, anexando los soportes que acrediten el cumplimiento. 7.1.2. Presentar por escrito, para análisis y aval del Comité Técnico Operativo, propuesta de Plan Operativo de trabajo precisando las actividades de orden misional y administrativo, así como los responsables de su ejecución (nombre y cargo), tiempos destinados, las fechas previstas, lugares para su realización y productos a obtener. 7.1.3. Presentar el presupuesto total del contrato, desagregando el valor de cada uno de los gastos financiados por el ICBF y el flujo de caja de los mismos. 7.1.4. Presentar soportes de la adquisición de la dotación personal para el talento humano. 7.1.5. Presentar soportes de la entrega de los suministros de dotación personal (dos (2) camisetas tipo Polo y carné) a los profesionales del equipo interdisciplinario de la UTF (Unidades de Tejido familiar) Asesores Pedagógico y Psicosocial y Gestor de Información, de manera previa al trabajo de campo con las familias. 7.2. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FASE DE VINCULACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS FAMILIAS: 7.2.1. Entregar a cada agente educativo de la UTF, asesor pedagógico, psicosocial y gestor de información, un paquete que incluya telefonía celular de datos/internet, el material de apoyo y consumo. 7.2.2. Realizar semanalmente Comités Técnicos Operativos en conjunto con el ICBF y los actores involucrados, con el fin de reportar los avances de la vinculación y tomar acciones frente a las dificultades presentadas. 7.2.3. Entregar a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades de forma semanal la columna 'Huellas' del 100% de los registros entregados, a través del mecanismo o herramienta definida por el ICBF para tal fin. 7.2.4. Elaborar y entregar mensualmente los reportes y avances en la sistematización

	cuantitativa y cualitativa de la caracterización de las familias vinculadas en la modalidad, esto es, (revisión, consolidación y análisis de la información familiar recolectada). 7.2.5. Aplicar la ficha de caracterización socio familiar, perfil de generatividad/vulnerabilidad y mapa de pertenencia, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz y la Ficha de Caracterización Socio Familiar. 7.2.6. El CONTRATISTA deberá atender a las convocatorias y asistir puntualmente a los eventos que se programen. 7.2.7. Garantizar la realización por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Tejido Familiar dos (2) visitas para realizar el encuadre del proceso de atención, la aplicación de la ficha de caracterización socio familiar la construcción del perfil de vulnerabilidad/generatividad, el mapa de pertenencia y el genograma durante la fase de focalización y caracterización. PARÁGRAFO. El contratista podrá determinar más visitas si lo considera para la aplicación de la totalidad de los instrumentos. 7.3. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FASE DE FASE DE INTERVENCIÓN FAMILIAR: 7.3.1. Presentar el día 25 de cada mes, el cronograma de las actividades a ejecutar por parte de la Unidad de Tejido Familiar (acciones de aprendizaje – educación y facilitación), estos cronogramas deben especificar la fecha, horario, temáticas y el lugar de realización de cada uno de los encuentros grupales y días para la realización de las visitas de facilitación y de activación y consolidación de redes. PARÁGRAFO. En caso de presentarse modificaciones al cronograma por situaciones atribuibles o no al contratista, estas deberán ser notificadas por escrito (correo electrónico u oficio) a la supervisión del contrato y al enlace de la modalidad. 7.3.2. Garantizar que cada familia participe en ocho (8) encuentros grupales de aprendizaje – educación. 7.3.3. Realizar encuentros grupales de dos (2) horas de duración y un intervalo mínimo entre sesiones de una (1) semana, donde se aborden los contenidos temáticos

	acciones de facilitación. 7.3.6. Entregar los listados de asistencia (Formato de Asistencia Plan de Nivelación) y el registro fotográfico de las familias con las cuales se implementa el Plan de Nivelación. 7.3.7. Garantizar durante la operación de la modalidad, la realización por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Tejido Familiar seis (6) visitas para el desarrollo de las acciones de facilitación durante los cinco meses que dura la Intervención Familiar; el contratista debe soportarlas teniendo en cuenta las indicaciones establecidas por la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades y el Formato Listado de Asistencia Acciones de Facilitación del Manual Operativo. PARÁGRAFO. El contratista podrá determinar más visitas si lo considera conveniente. 7.3.8. Entregar y sustentar ante el Comité Técnico Operativo los informes de gestión bimestrales teniendo en cuenta los criterios y orientaciones establecidos en el anexo de Orientaciones para la presentación de informes del Manual Operativo de la Modalidad Familias con Bienestar para la Paz. PARÁGRAFO 1. Informe Financiero. Los informes de gastos con base en cada uno de los gastos aprobados para la ejecución del contrato con los recursos del ICBF, deben tener sus respectivos soportes contables y financieros (copia de documentos según lo contratado por el contratista y de documentos según lo pagado por el contratista). Los anteriores criterios deben contener lo estipulado en el Lineamiento técnico de la modalidad; en cada uno de los informes debe incluirse los listados de asistencia de las familias y los registros fotográficos y/o audiovisuales. Una vez entregado y sustentado, el comité enviará las consideraciones del informe a la supervisión del contrato para que este realice la revisión y aprobación del mismo. 7.3.9. Presentar en caso de ser solicitado por el supervisor del contrato, informes que den cuenta de la atención de cada familia en cualquiera de las fases de atención. 7.3.10. Implementar en los últimos meses de la fase de intervención familiar una estrategia preventiva sobre el uso

	de pólvora de acuerdo a las directrices impartidas por el ICBF. 7.4. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FASE DE FASE DE CIERRE: 7.4.1. Garantizar durante la operación de la modalidad, la realización por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Tejido Familiar de una (1) visita para el cierre particular del proceso para la identificación conjunta de las transformaciones vividas. PARÁGRAFO. El contratista podrá determinar más visitas si lo considera conveniente. 7.4.2. Realizar un evento de cierre de la intervención para la certificación de las familias que han participado de manera activa en el proceso formativo (encuentros grupales y acciones de facilitación), de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo. PARÁGRAFO. El contratista deberá elaborar el listado de asistencia de las familias y un acta de la actividad realizada con registros fotográficos y/o audiovisuales. 7.4.3. Socializar a los actores departamentales y municipales involucrados en la ejecución del proceso (Dirección regional ICBF, entidades territoriales, entes que aportaron al desarrollo de las actividades, líderes comunitarios de las zonas operadas), los resultados de la operación teniendo en cuenta el anexo "Orientaciones para la presentación de informes"; el contratista deberá documentar estas acciones a través de actas, registros fotográficos y listados de asistencia. 7.4.4. Realizar una jornada final con la totalidad de los agentes educativos, así como el personal asesor para la evaluación de resultados e identificación de aprendizajes, recomendaciones y proyecciones o retos que fueron evidenciados durante la modalidad. 7.4.5. Entregar y sustentar ante el Comité Técnico Operativo y la supervisión del contrato el informe de gestión final con la consolidación y análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados de la caracterización y atención al 100% de las familias de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo "Orientación para la presentación de informes" del Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz. PARÁGRAFO. Informe Financiero. Los informes de gastos con

	base en cada uno de los gastos aprobados para la ejecución del contrato con los recursos del ICBF, deben tener sus respectivos soportes contables y financieros (copia de documentos según lo contratado por el contratista y de documentos según lo pagado por el contratista). Los anteriores criterios deben contener lo estipulado en el Lineamiento técnico de la modalidad; en cada uno de los informes debe incluirse los listados de asistencia de las familias y los registros fotográficos y/o audiovisuales. Una vez entregado y sustentado, el comité enviará las consideraciones del informe a la supervisión del contrato para que este realice la revisión y aprobación del mismo.

RAUL FERNANDO ACHURY
COORDINADOR DEL GRUPO GESTION DE SOPORTE
ICBF REGIONAL AMAZONAS.

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO GESTION DE SOPORTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS DE LA REGIONAL AMAZONAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	CONTRATO DE APORTE 66 de 2019.			
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	CENTRO DE ASESORIA, CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	01 ABRIL DE 2019.			
OBJETO	: EJECUTAR LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, CUYO OBJETIVO ES "POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA".			
FECHA DE INICIO	DÍA: 01	MES: 04	AÑO: 2019	
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 31	MES: 12	AÑO: 2019	
SANCIONES O MULTAS	SI :		NO:	X
ESTADO	EN EJECUCION		TERMINADO	X
FECHA DE EXPEDICION	31 DE ENERO DE 2020			

ACTIVIDADES CONTRATISTA	: 1. Atender TRESCIENTOS SESENTA (360) bajo la modalidad Familias con Bienestar para la Paz, teniendo en cuenta la meta social y financiera establecida por el ICBF para cada Regional. 2. Notificar mediante oficio a la supervisión del contrato del ICBF Regional para su revisión, análisis y aprobación, las modificaciones del talento humano que se presenten durante la ejecución del mismo, identificando las personas que se retiran y presentado los soportes correspondientes de las personas que ingresan, las cuales deben cumplir con los requisitos exigidos para cada perfil. 3. Designar mediante oficio dentro del mes siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, dos (2) delegados para la conformación y puesta en operación del Comité Técnico Operativo, así como el nombre, correo electrónico y número telefónico de la persona responsable por parte del contratista para suministrar la información administrativa, financiera y de gestión que requiera la supervisión del contrato.4. Realizar de acuerdo con el Manual Operativo de la modalidad encuentros con autoridades, organizaciones, actores o instituciones del orden municipal, departamental para la socialización de la modalidad, la definición de acciones complementarias en relación con la inclusión social y las acciones de aprendizaje - educación. Parágrafo. El contratista deberá presentar al ICBF en los informes establecidos, las actas de las reuniones realizadas con las autoridades locales en las cuales se pueda evidenciar los temas tratados, compromisos y los participantes. 5. Permitir la realización de auditorías contables y financieras por parte del ICBF. 6. Garantizar que el talento humano contratado para la ejecución del contrato de aporte disponga de cuentas de correo electrónico para registrar y actualizar información, así mismo cuenten con acceso permanente a Internet y de herramientas de ofimática como Excel y Word.7. Atender y participar en las convocatorias que se realicen tanto por la Dirección de Familias y

	Comunidades como por la supervisión del contrato. 8. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo de manera oportuna las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. 9. El operador deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato. 10. Cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo con las fases establecidas en el manual operativo: 10.1. Obligaciones relativas a la fase de alistamiento. 10.1.1. Realizar la selección, contratación e inducción del personal de acuerdo con los perfiles y cantidades de talento humano determinados en el manual operativo de la modalidad, para atender el número de familias asignadas en el contrato, anexando los soportes que acrediten el cumplimiento y tiempos establecidos en los documentos técnicos de la modalidad. 10.1.2. Presentar para análisis del Comité Técnico Operativo, una propuesta de plan operativo de trabajo precisando las actividades de orden misional y administrativo, así como los responsables de su ejecución (nombre y cargo), tiempos destinados, lugares para su realización y productos a obtener. 10.1.3. Presentar el presupuesto total del contrato desagregando el valor de cada uno de los gastos financiados por el ICBF y el flujo de caja de los mismos. 10.1.4. Delegar a la persona o personas que serán enlaces para el suministro de información administrativa, financiera y de gestión de la modalidad con el ICBF, siendo este (os) el (los) responsables de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información de beneficiarios, la recepción y manejo de los reportes de inconsistencias y demás actuaciones necesarias. Dentro del mes siguiente a la fecha de legalización del presente Contrato. 10.1.5. Entregar a cada agente

	educativo de la UTF (Unidades de Tejido Familiar), Asesores Pedagógicos y Psicosocial y Gestor de Información, de manera previa al trabajo de campo con las familias, la dotación personal, consistente en dos (2) camisetas tipo polo y carné de acuerdo con las especificaciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF, así como un paquete que incluya telefonía celular de datos/internet y el material de apoyo y consumo. 10.1.6. Elaborar y entregar un informe inicial cualitativo y cuantitativo con las evidencias correspondientes a la ejecución de la fase de alistamiento. 10.2. Obligaciones relativas a la fase de Vinculación y caracterización de familias.10.2.1. Realizar el proceso de búsqueda, identificación y vinculación de familias a la modalidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Manual Operativo de la modalidad. PARÁGRAFO PRIMERO. Cada familia será visitada máximo dos veces para el logro de su vinculación, de no lograse en la segunda visita, se debe priorizar a otra familia de acuerdo con los criterios establecidos en las rutas de articulación y focalización hasta lograr la conformación de grupos de máximo 120 familias por cada Unidad de Tejido Familiar. 10.2.2. Diligenciar durante la fase de focalización las columnas 'Huellas' del 100% de los registros entregados, la cual está constituida por variables que permiten dar cuenta de la búsqueda efectiva de las familias y la voluntad expresa de vincularse o declinar su participación en la modalidad. Las razones de no vinculación deberán ser socializadas cuando estas no dependan de las razones mencionadas anteriormente, presentando los soportes respectivos, los cuales deberán ser entregados a la supervisión del contrato de manera semanal y a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades de forma quincenal. 10.2.3. Elaborar y entregar mensualmente los reportes y avances en la sistematización cuantitativa y cualitativa de la caracterización de las familias vinculadas en la modalidad, esto es, (revisión, consolidación y análisis de la información familiar recolectada) 10.2.4.

	Realizar semanalmente los comités de focalización en conjunto con el ICBF y los actores involucrados, con el fin de reportar los avances de la vinculación y tomar acciones frente a las dificultades presentadas. PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en las rutas de articulación y focalización de acuerdo con la "Ruta de Focalización FCBP". 10.2.5. Garantizar la realización por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Tejido Familiar de mínimo dos (2) visitas para realizar el encuadre del proceso de intervención, la aplicación de la Ficha de Caracterización Socio Familiar, la construcción del perfil de vulnerabilidad/generatividad, el mapa de pertenencia y el genograma. 10.2.6. Elaborar informe cualitativo y cuantitativo con las evidencias correspondientes a la ejecución de la presente fase de vinculación y caracterización. 10.3. Obligaciones relativas a la fase intervención familiar.10.3.1. Presentar el día 25 de cada mes, el cronograma de las actividades en el formato establecido por la entidad, por parte de la Unidad de Tejido Familiar (acciones de aprendizaje – educación y facilitación) con copia en medio magnético a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades. PARÁGRAFO. En caso de presentarse modificaciones o situaciones no atribuibles al contratista, estas deberán ser notificadas vía correo electrónico u oficio a la supervisión del contrato y al enlace de la modalidad. 10.3.2. Realizar las acciones necesarias para articular la atención de las familias de niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiados de algún programa o modalidad de la Dirección de Protección mediante la modalidad Familias con Bienestar para la Paz, de acuerdo con la Resolución 717 del 13 de febrero de 2017 (favor colocar el asunto), o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 10.3.3. Presentar máximo el día 25 de cada mes al (la) supervisor (a) del contrato, relación escrita de las familias vinculadas a la modalidad, en el formato cuantitativo establecido por el ICBF

	(Formato de seguimiento mensual FCB del Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz). Del cual, una vez revisado por la Supervisión del Contrato, se remitirá copia a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades. PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de presentarse novedades en las familias reportadas, en el mes inmediatamente anterior, el contratista deberá enviar una relación de las familias que se retiran y/o modifican (Formato de seguimiento mensual FCB del Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz) con sus respectivos soportes en los que se evidencien tanto las razones de la novedad, como el consentimiento de la familia en caso de que por voluntad propia se retire de la modalidad. PARÁGRAFO SEGUNDO. El Formato de seguimiento mensual FCB debe contener información veraz, consistente y con calidad de las familias vinculadas, así como de los procesos de aprendizaje – educación (sesiones grupales), acciones de facilitación y caracterización familiar. 10.3.4. Ingresar la información de la ficha de caracterización del 100% de las familias vinculadas (familia con Ficha de Caracterización Sociofamiliar diligenciada y familia reportada en el Formato de Seguimiento mensual FCB) al sistema de información dispuesto por el ICBF para tal fin. 10.3.5. Garantizar que cada familia participe en al menos ocho (8) encuentros grupales de aprendizaje – educación. PARÁGRAFO PRIMERO. Cada eje temático debe ser abordado en al menos un mes de trabajo con las familias. PARÁGRAFO SEGUNDO. Frente a cualquier modificación en la ejecución de los ejes temáticos, debe haber una justificación por escrito para la aprobación previa por parte de la Supervisión del Contrato.10.3.6. Garantizar la realización por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Tejido Familiar de seis (6) visitas para el desarrollo de las acciones de facilitación durante los cinco meses que dura la Intervención Familiar. PARÁGRAFO. El contratista podrá determinar más visitas si lo

	considera conveniente. 10.3.7. Implementar durante los tres últimos meses de la ejecución de la modalidad, una estrategia preventiva sobre el uso de pólvora de acuerdo a las directrices impartidas por el ICBF. 10.3.8. Entregar los listados de asistencias y el registro fotográfico de las familias con las cuales se implementa el Plan de Nivelación. 10.3.9. Realizar encuentros de manera permanente con autoridades, organizaciones, actores o instituciones del orden municipal, departamental para la socialización de la modalidad, definición de acciones complementarias en relación con la integración social y las acciones de aprendizaje - educación. 10.3.10. Realizar Grupos de Estudio Trabajo (GET) con los profesionales que conforman las UTF. El contratista deberá documentar estas acciones y elaborar las actas respectivas, las cuales deben ser presentadas en los informes periódicos y el consolidado en el informe final. 10.3.11. Entregar y sustentar ante el Comité Técnico Operativo los informes bimestrales de cumplimiento de obligaciones, así como los informes ordinarios de avance teniendo en cuenta los criterios y orientaciones establecidas en el Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz. PARÁGRAFO. Informe Financiero. Deberán relacionarse los gastos aprobados para la ejecución del contrato con los recursos del ICBF acompañado de sus respectivos soportes contables y financieros (copia de documentos según lo contratado por el contratista y de documentos según lo pagado por el contratista). En cada uno de los informes debe incluirse los listados de asistencia de las familias y los registros fotográficos y/o audiovisuales. Una vez entregado y sustentado, el Comité Técnico Operativo enviará las consideraciones del informe a la supervisión del contrato para que este realice la revisión y aprobación del mismo. También deberán incluirse los recursos no comprometidos o pagados. El contratista deberá enviar copia del informe aprobado en medio magnético a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades. 10.3.12. Realizar las

	gestiones de activación en red en favor de las familias para fortalecer la capacidad de gestión de las mismas y la identificación de la oferta de servicios para las familias existentes en el territorio. 10.3.13. Generar estrategias, mecanismos, acciones y espacios de información, comunicación y gestión del conocimiento que resulten relevantes para asegurar la calidad y mejora continua en la intervención con familias. 10.3.14. Presentar en caso de ser solicitado por el supervisor del contrato, informes que den cuenta de la atención a cada familia en cualquier momento del proceso de atención. 10.4. Obligaciones relativas a la fase de cierre de la intervención.10.4.1. Garantizar la realización por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Tejido Familiar una (1) visita para el cierre particular del proceso. PARÁGRAFO. El contratista podrá determinar más visitas si lo considera conveniente. 10.4.2. Presentar a la Supervisión del contrato con copia a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades, el informe final con la consolidación y análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados de la caracterización y atención al 100% de las familias de acuerdo con los criterios establecidos en el Lineamiento Técnico de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz.10.4.3. Realizar un evento de cierre de la intervención donde se certifique a las familias que han participado de manera activa en el proceso formativo (encuentros grupales y acciones de facilitación). 10.4.4. Realizar una jornada final con el equipo de trabajo del operador para la evaluación de resultados e identificación de aprendizajes, recomendaciones y proyecciones o retos. 10.4.5. Socializar a los actores departamentales y municipales involucrados en la ejecución del proceso (Dirección regional ICBF, entidades territoriales, entes que aportaron al desarrollo de las actividades, líderes comunitarios de las zonas operadas) y a la comunidad en general, los resultados de la operación teniendo en cuenta los criterios de los informes anteriormente

	descritos. 10.4.6. Entregar y sustentar ante el Comité Técnico Operativo y la supervisión del contrato el informe de gestión final con la consolidación y análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados de la caracterización y atención al 100% de las familias de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo "Orientación para la presentación de informes" del Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz. 10.4.7. Dar de baja la dotación personal (camisetas y carné) de acuerdo a las indicaciones de las autoridades competentes en el departamento. Dicho procedimiento deberá quedar soportado mediante acta con sus respectivos registros fotográficos y debe contar con la participación tanto de un representante del ICBF como de la entidad competente.

RAUL FERNANDO ACHURY
COORDINADOR DEL GRUPO GESTION DE SOPORTE
ICBF REGIONAL AMAZONAS.

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO GESTION DE SOPORTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS DE LA REGIONAL AMAZONAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	CONTRATO DE APORTE 067 de 2019.			
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	CENTRO DE ASESORIA, CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	03 ABRIL DE 2019.			
OBJETO	PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIONES CON BIENESTAR MODALIDAD ÉTNICA.			
VALOR DEL CONTRATO	SETECIENTOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 704.046.100)			
FECHA DE INICIO	DÍA: 03	MES: 04	AÑO: 2019	
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 15	MES: 12	AÑO: 2019	
SANCIONES O MULTAS	SI:		NO:	X
ESTADO	EN EJECUCION		TERMINADO	X
FECHA DE EXPEDICION	31 ENERO DE 2020			

ACTIVIDADES CONTRATISTA	1. Obligaciones durante la fase de alistamiento: 1.1 Realizar durante la etapa de alistamiento, una búsqueda activa y convocatoria en las zonas priorizadas: del Departamento del Amazonas, Municipios de Leticia, Puerto Nariño y en las Zonas no Municipalizadas de Tarapacá, La Pedrera, La Chorrera, Puerto Santander y El Encanto para propender por la participación de Niños, Niñas y Adolescentes en las actividades programadas. 1.2 Establecer un mecanismo alternativo de convocatoria de manera coordinada con la Dirección Regional del ICBF, autoridades locales y otros actores, para la identificación de la población participante del programa, en el caso, de encontrarse dificultades en el proceso de identificación e inscripción de participantes. 1.3 Realizar mediante los procedimientos definidos por el ICBF, la socialización y concertación de la línea técnica del Programa, de acuerdo con las condiciones y particularidades culturales de la comunidad beneficiaria del proyecto. 1.4 Presentar una propuesta metodológica ajustada ante el ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para el desarrollo de los encuentros vivenciales, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato, éste será requisito para el inicio de la operación del Programa. PARÁGRAFO. Todas las actividades deben ejecutarse bajo expresiones de tipo vocacional, cultural, deportivo, artístico o participativo. Estas actividades deben ajustarse a la autonomía, diversidad étnica, cultural, uso de procesos y costumbres de cada etnia mediante las cuales se busca promover la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y prevenir su vulneración. En la etapa de alistamiento, durante la concertación de la línea técnica, se deberán identificar las temáticas sobre las que el programa hará énfasis y se validarán en el comité técnico, en donde se presentarán las acciones específicas para atender a las necesidades de la niñez y la adolescencia de las comunidades. 1.5. Presentar al ICBF dentro de

	las cuatro (4) primeras semanas contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, una propuesta de plan de acción y el reporte del talento humano vinculado para la ejecución del contrato teniendo en cuenta los tres componentes del Programa, a saber: Formación y Participación, Gestión y Coordinación Interinstitucional para la protección integral de derechos, y dinamización de redes sociales del Programa y del modelo operativo establecido en el lineamiento técnico del mismo. Este plan de acción debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF y el reporte de vinculación del talento humano serán objeto de aprobación por parte del supervisor del contrato. 1.6 Elaborar el diagnóstico situacional de cada uno de los niños, niñas y adolescentes en perspectiva de derechos y familia. 1.7 Diligenciar en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, el mapeo de actores institucionales y comunitarios en el ámbito local, departamental y nacional para la protección integral de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes, el cuál debe ser actualizado cada dos meses durante la vigencia del contrato. 1.8 Conformar y organizar los equipos del talento humano y realizar el proceso de inducción de acuerdo con lo definido en los lineamientos, guías, instructivos y demás documentación relacionada. 1.9 Elaborar y entregar al supervisor del contrato dentro de los dos primeros meses de operación, el mapa de respuesta institucional según lineamiento técnico del Programa. 1.10 Diligenciar en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, el mapa de factores de riesgo que potencian las amenazas y vulneraciones de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes en cada uno de los municipios focalizados por el ICBF, dentro de la fase del alistamiento del contrato, es decir durante el primer mes de ejecución. 1.11 Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones comunitarias y barriales, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias, para el préstamo de

	los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales. 1.12 Acordar con la comunidad la realización de los encuentros vivenciales en espacios idóneos con las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la atención (ventilados, iluminados, preferiblemente con baterías de baños, con dotación de sillas para la atención de los niños, niñas, adolescentes, los promotores e invitados especiales, alejados de zonas de riesgo) y acordes al contenido étnico que se pretende promover y que permitan el desarrollo de las actividades propuestas. 1.13 Realizar los procesos de concertación y ajuste de la alimentación ofrecida, acorde con los hábitos y costumbres alimentarias de las comunidades étnicas, para la atención a grupos étnicos. 2. Obligaciones durante la fase de operación de los encuentros vivenciales 2.1. Desarrollar las actividades de los módulos y los componentes del programa, ajustando sus contenidos a la autonomía, diversidad étnica, cultural, uso de procesos y costumbres de cada etnia, siempre y cuando no sean violatorios a los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la integridad humana, previa aprobación del supervisor. 2.2 Identificar los intereses vocacionales de los niños niñas y adolescentes participantes, reconociendo los usos y costumbres de las comunidades con el fin de desarrollar acciones de promoción de derechos y prevención de vulnerabilidades mediante el desarrollo de sus habilidades, fortalecimiento de capacidades, talentos y competencias para la construcción de su proyecto de vida. Lo anterior, a partir de actividades formativas enmarcadas en el fortalecimiento cultural, deporte, arte, ciencia, tecnología etc.) establecidas en la propuesta metodológica. 2.3 Formular una agenda de trabajo articulada con los actores estratégicos en el territorio para la implementación del programa. 2.4 Apoyar la creación y el fortalecimiento de redes sociales entre los Niños, Niñas y Adolescentes vinculados, pertenecientes a diferentes grupos y zonas del país, permitiendo la construcción, los vínculos la generación de

	tejido social a partir del intercambio de sus experiencias y aprendizajes. PARÁGRAFO: El registro de estas redes sociales debe diligenciarse en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF. 2.5 Garantizar la selección y vinculación de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar de acuerdo con los criterios de perfiles y remuneración señalados en el Lineamiento técnico del programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes "generaciones con bienestar" anexo modalidad generaciones étnicas con bienestar", para lo cual, deberá considerar los valores de referencia previstos, acreditando con los soportes legales correspondientes los requisitos de formación académica y experiencia. 2.6 Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos (Servicio de internet y telefonía celular para el talento humano contratado), logísticos y materiales necesarios para el desarrollo de los encuentros vivenciales del programa "Generaciones Étnicas con Bienestar" de conformidad con la propuesta metodológica aprobada por el supervisor. 2.7 Garantizar la asistencia de un representante del operador a los comités y demás reuniones a los que sean citados por la Dirección Regional respectiva o centro zonal respectivo. 2.8 Capacitar en el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006 al equipo profesional que prestará el servicio. 2.9 Entregar el cronograma de encuentros vivenciales de cada mes en los últimos cinco días del mes anterior, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF. Este cronograma debe incluir los puntos y la hora en los cuales se realizarán los encuentros vivenciales. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarse a la Dirección Regional y correspondiente Centro Zonal del ICBF con mínimo 48 horas de anticipación. 2.10 Proponer actividades y ejecutar los encuentros vivenciales en donde se garantice la participación de los Niños, las Niñas

	y Adolescentes y se promueva la participación de sus familias, garantizando la construcción conjunta de acciones encaminadas al cuidado, a la protección de la infancia y la adolescencia y al fortalecimiento de la familia como principal entorno protector. 2.11 Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentre en situación de amenaza, vulneración o riesgo de inobservancia de sus derechos y hacer el respectivo seguimiento a los casos reportados durante la vigencia de este Contrato. 2.12 Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes y de sus familias a los encuentros vivenciales, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento técnico del Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar". 2.13 Realizar el diagnóstico de derechos a los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa, a más tardar en el segundo (2) mes de operación, de acuerdo con el formato (s) o sistema definido por la Dirección de Niñez y Adolescencia. 2.14 Realizar el registro del avance de las acciones realizadas por el operador y las respuestas efectivas para el restablecimiento de derechos de los Niños y Niñas y Adolescentes, de acuerdo con el (los) formato (s) o sistema(s) definido por la Dirección de Niñez y Adolescencia, a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos. 2.15 Realizar en cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas, Adolescentes participantes encuentros vivenciales correspondiente a un total de mínimo veinticuatro horas por mes. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo con los módulos del componente de formación y participación del Programa. 2.16 Entregar un refrigerio según la minuta patrón del lineamiento técnico a cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del Programa en cada uno de los encuentros vivenciales realizados, el cual debe estar aprobado por el supervisor del contrato. Paralelo contará con el

	concepto previo que emita mediante acta el área de nutrición de la Dirección Regional y/o del Centro zonal respectivo. 2.17 Entregar mensualmente a cada grupo de niños, niñas y adolescentes los materiales que permitan la óptima implementación de las herramientas metodológicas/pedagógicas en los encuentros vivenciales. 2.18 Realizar el registro de asistencia física, con la firma manuscrita de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del Programa a cada uno de los encuentros vivenciales, de acuerdo con los formatos, mecanismos y al sistema de información establecido por el ICBF. En caso que el NNA no pueda o no sepa firmar mediante escritura, se procederá a registrar la huella digital sobre la planilla. 2.19 Propender por la permanencia de los Niños, Niñas o Adolescentes en al menos el ochenta por ciento (80%) de los encuentros vivenciales del programa. 2.20 Garantizar la vinculación de un nuevo participante al grupo de acuerdo con lo establecido por el ICBF, en caso, de presentarse el retiro de un niño, niña o adolescente y luego de que el promotor de derechos haya realizado el seguimiento a las causas de su inasistencia. 2.21 Acompañar a los niños, las niñas y adolescentes participantes en la elaboración de su proyecto de vida de forma transversal durante el desarrollo del programa y, realizar el respectivo registro en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF. 2.22 Entregar a la Regional ICBF contratante el informe de gestión a título de soporte, evidencia fotográfica con la totalidad de los Niños, Niñas y Adolescentes que asistieron a cada encuentro vivencial y soporte fotográfico de las actividades realizadas durante el encuentro vivencial, conforme con la propuesta metodológica presentada por el operador y aprobada por el supervisor. 2.23 Promover la participación de los niños, niñas y adolescentes en los espacios definidos por la ley y de acuerdo con las orientaciones y lineamientos dados por el ICBF, tales como las mesas públicas para la promoción del control social (Mesas de Infancia,

	Adolescencia y familia u otros espacios que faciliten el diálogo con los niños, niñas y adolescentes y la ciudadanía en general. 2.24 Promover la participación de la comunidad y el ejercicio del control social sobre el programa Generaciones Étnicas con Bienestar. 2.25 Elaborar informe final de sistematización de la experiencia en el programa según las especificaciones indicadas por el ICBF, que dé cuenta de las acciones y resultados de la operación. 2.26 Seguir el lineamiento técnico brindado por el ICBF para el desarrollo de los módulos de capacitación y demás procesos de formación y gestión del conocimiento, teniendo en cuenta las características de cada etnia. 3. Obligaciones durante la actividad de cierre 3.1 Realizar un encuentro vivencial de cierre con los niños, niñas, adolescentes, familias y comunidad en el cual los protagonistas sean los niños, las niñas y sus familias y en el que los participantes puedan presentar sus conclusiones y recomendaciones sobre el programa. 3.2 En el desarrollo de los encuentros vivenciales o actividad de cierre, los niños, niñas y adolescentes recibirán un refrigerio, el cual debe cumplir con los parámetros establecidos en el lineamiento técnico. 3.3 Entregar al ICBF Regional con el informe mensual del periodo correspondiente el listado de participantes y la evidencia fotográfica de las actividades realizadas. 4. Obligaciones relacionadas con manejo administrativo, de gestión y de registro en el sistema de información 4.1 Permitir y facilitar al supervisor y equipo de apoyo a la Supervisión, la inspección a los sitios de encuentro y oficina o sede administrativa del CONTRATISTA, suministrar la información necesaria y facilitar de manera oportuna e integral, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles, los libros de registro, los archivos de contabilidad relacionados con los recursos del contrato y su ejecución, las actas, los consolidados y demás información pertinente solicitada por el supervisor designado por el ICBF y responder oportunamente las comunicaciones. 4.2 Realizar el registro de

	niños, niñas y adolescentes participantes y el respectivo cargue de la atención, el cual incluye el registro del talento humano, los grupos y los encuentros vivenciales cargando el soporte de la asistencia de cada encuentro, en los formatos y en el sistema de información determinados de acuerdo con los tiempos, etapas y módulos definidos por la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF Realizar el cargue del diagnóstico de derechos realizado a los niños, niñas y adolescentes participantes, en el sistema de información definido por el ICBF, de acuerdo con los tiempos y módulos definidos por la Dirección de Niñez y Adolescencia. 4.3 Realizar el registro de seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes y presentar informes mensuales de avance de acuerdo con el formato (s) o sistema definido por la Dirección de Niñez y Adolescencia. 4.4 Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de participantes del Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar", permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; por lo tanto, se comprometen a no divulgar ni suministrar más

	allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. En ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el Programa. 5. Obligaciones relacionadas con la administración de los recursos 5.1 Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF. En los casos en que el CONTRATISTA requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación 5.2 Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato la propuesta técnica y financiera de redistribución de recursos derivados de inejecuciones según lo establecido en el lineamiento de la modalidad. 5.3 Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución de este, lo cual se verificará a través de los informes financieros presentados. 5.4 Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente. 5. 5 Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados 5.6 Disponer de una cuenta bancaria para el

	manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Si el CONTRATISTA presenta una cuenta bancaria que haya utilizada previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el banco con saldo cero. 5.7 Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. 5. 8 Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Los reintegros a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. 5.9 Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, honorarios, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado por el CONTRATISTA para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, el CONTRATISTA informará en la planilla de pago al talento humano que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. 5.10 Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores y contratistas preferiblemente por transferencia bancaria. 5.11 Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el

	documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. 5.12 Informar al supervisor inmediatamente sea adquirida la dotación para el personal que ejecutará el programa (chalecos, gorras, entre otros) y entregar al supervisor las correspondientes facturas, con el fin de realizar el registro por parte en el sistema que corresponda por parte del ICBF. 6 Obligaciones del CONTRATISTA en el marco del sistema integrado de gestión. 6.1 Eje seguridad de Calidad: 6.1.1 Garantizar que el personal contratado para la ejecución del contrato cuente con el perfil exigido en el lineamiento técnico del programa de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 6.1.2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE), así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 6.1.3 Implementar un mecanismo o instrumento para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio. 6.1.4 Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas) frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio y que permita tomar las decisiones a que haya lugar. 6.1.5 Implementar un proceso de selección y evaluación de los proveedores de bienes y servicios relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. 6.1.6 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos,

	felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual 6.2 Eje Seguridad De La Información: 6.2.1.Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a la seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 6.2.2 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad al momento de la suscripción del contrato. 6.2.3. Informar al supervisor en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 6.2.4 Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. 6.2.5 Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. 6.2.6 Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. 6.3 Eje seguridad Ambiental: 6.3.1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. 6.3.2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 6.3.3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato 6.3.4. Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados. 6.4. Eje seguridad y salud en el trabajo: 6.4.1 Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. 6.4.2 Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

	6.4.3 Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. 6.4.4. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6.4.5 Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 6.4.6 Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/CONTRATISTA, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

RAUL FERNANDO ACHURY
COORDINADOR DEL GRUPO GESTION DE SOPORTE
ICBF REGIONAL AMAZONAS.

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO GESTION DE SOPORTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS DE LA REGIONAL AMAZONAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	CONTRATO DE APORTE 75 de 2019.			
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	CENTRO DE ASESORIA, CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	20 JUNIO DE 2019.			
OBJETO	Desarrollar el proyecto "INTEGRACIÓN FAMILIAR A PARTIR DEL FORTALECIMIENTO DE USOS Y COSTUMBRES, DEL PUELO ORIGINADO POR LOS DIOSES YOI E IPI, EN SEIS COMUNIDADES DEL RESGUARDO TICOYA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO AMAZONAS EN LA VIGENCIA 2019" en el marco de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar – TEB, diseñada por el ICBF.			
FECHA DE INICIO	DÍA: 20	MES: 06	AÑO: 2019	
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 31	MES: 12	AÑO: 2019	
SANCIONES O MULTAS	SI :		NO:	X
ESTADO	EN EJECUCION		TERMINADO	X
FECHA DE EXPEDICION	31 DE ENERO DE 2020			

ACTIVIDADES CONTRATISTA	1. Brindar el servicio objeto del presente contrato para DOSCIENTOS OCHENTA (280) familias de las comunidades (12 de Octubre, San Juan del Socó, San Francisco, Villa Andrea, Santa Teresita y Nuevo Paraíso, en el municipio de Puerto Nariño), de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. 2. Dar estricto cumplimiento a la propuesta presentada (INTEGRACION FAMILIAR A PARTIR DEL FORTALECIMIENTO DE USOS Y COSTUMBRES, DEL PUEBLO ORIGINADO POR LOS DIOSES YOI E IPI, EN SEIS COMUNIDADES DEL RESGUARDO TICOYA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO AMAZONAS EN LA VIGENCIA 2019) la cual tiene como objetivo "Fortalecimiento de vínculos familiares, comunitarios, medios de vida y reproducción material e inmaterial de la cultura, la generación de aprendizajes colectivos intergeneracionales de las comunidades indígenas de 12 de octubre, San Juan de soco, San Francisco, Villa Andrea, Santa Teresita y Nuevo Paraíso del Municipio de Puerto Nariño Amazonas de la vigencia 2019, para la contribución de su supervivencia, su desarrollo autónomo y su inclusión social." 1.) Fortalecer a las Familias en su entorno individual y colectivo, empoderándolos acerca de sus vulnerabilidades y generatividades, en pro de unas mejores generaciones, 2.) Mejorar la vida social, cultural, las capacidades de liderazgo y la participación de las familias a partir de un pensamiento propio y de los valores tradicionales de las 6 comunidades indígenas beneficiadas del proyecto, 3.) Buscar elementos que permitan estructurar la reconstrucción de sus pensamientos míticos en torno a sus orígenes y ritos y permanezca un reencuentro con sus costumbres como son los bailes tradicionales. 4.) Capacitar a la comunidad para fomentar la elaboración de huertas caseras comunitarias y criaderos de pollos que fortalezcan el autoconsumo en las familias, 5.) Generar formas de autosostenimiento alimentario en las familias para garantizar sus necesidades básicas y la pervivencia de las comunidades, 6.)

	Fortalecer y aprehender en lengua Ticuna, Cocama o Yagua, las habilidades escritoras, lectoras y del habla, por medio de procesos educativos y de la transcripción de las experiencias del proyecto y 7.) Constituir, hacer seguimiento, evaluación, control y sistematización al proyecto; priorizada y evaluada por la Regional AMAZONAS y avalada por la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. Estas actividades se desarrollarán en los tiempos y cronogramas presentados por el operador en la ficha proyecto numeral 16 "Acciones/actividades a realizar" y aprobados por el Comité Técnico del contrato; propuesta que hace parte integral del presente contrato. 3. Apoyar iniciativas que estén enmarcadas en valores, usos, costumbres y tradiciones de las familias de grupos étnicos, y que potencien su identidad y fortalezcan la reproducción de su cultura material e inmaterial. 4. Garantizar que el talento humano reciba capacitación en los temas de lineamiento técnico, manual operativo e instrumentos para la ejecución de la modalidad. 5. Vincular un profesional de área Psicosocial para el desarrollo de los encuentros en familia. 6. Comunicar por escrito a quien ejerza la supervisión del contrato del ICBF Regional para su revisión, análisis y aprobación acerca de las modificaciones del talento humano, sin que ello implique intervención en su selección. 7. Presentar por escrito al supervisor del contrato y al comité técnico regional la propuesta metodológica de la implementación de la estrategia y los componentes de acuerdo con el formato definido por el ICBF. 8. Socializar con las comunidades la propuesta aprobada y el contrato para promover el fortalecimiento familiar y comunitario (formato acta de socialización). 9. Desarrollar las acciones orientadas hacia el fortalecimiento de la mujer y/o construcción de Paz, en el caso que aplique, diligenciando el formato de seguimiento definido por el ICBF. 10. Implementar las acciones de articulación contempladas en la Estrategia Encuentros en Familia y en cada uno de los componentes de apoyo a desarrollarse, diligenciando el formato

	y Adolescentes y se promueva la participación de sus familias, garantizando la construcción conjunta de acciones encaminadas al cuidado, a la protección de la infancia y la adolescencia y al fortalecimiento de la familia como principal entorno protector. 2.11 Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentre en situación de amenaza, vulneración o riesgo de inobservancia de sus derechos y hacer el respectivo seguimiento a los casos reportados durante la vigencia de este Contrato. 2.12 Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes y de sus familias a los encuentros vivenciales, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento técnico del Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar". 2.13 Realizar el diagnóstico de derechos a los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa, a más tardar en el segundo (2) mes de operación, de acuerdo con el formato (s) o sistema definido por la Dirección de Niñez y Adolescencia. 2.14 Realizar el registro del avance de las acciones realizadas por el operador y las respuestas efectivas para el restablecimiento de derechos de los Niños y Niñas y Adolescentes, de acuerdo con el (los) formato (s) o sistema(s) definido por la Dirección de Niñez y Adolescencia, a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos. 2.15 Realizar en cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas, Adolescentes participantes encuentros vivenciales correspondiente a un total de mínimo veinticuatro horas por mes. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo con los módulos del componente de formación y participación del Programa. 2.16 Entregar un refrigerio según la minuta patrón del lineamiento técnico a cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del Programa en cada uno de los encuentros vivenciales realizados, el cual debe estar aprobado por el supervisor del contrato. Paralelo contará con el

	de seguimiento definido por el ICBF. 11. Reportar los resultados y logros esperados en la estrategia y en cada uno de los componentes. 12. Realizar las actividades de seguimiento, control y evaluación definidas en la propuesta que permitan el logro del objetivo general y los objetivos específicos de la ejecución de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. 13. Priorizar la vinculación de sabedores, mayores (as), técnicos y profesionales que pertenezcan a las comunidades Étnicas, para el desarrollo de acciones que se deban realizar en el marco de la ejecución de la propuesta (de acuerdo con sus usos y costumbres) teniendo en cuenta su perfil profesional o saberes propios. 14. Generar un informe que contenga el resultado de la aplicación y análisis del perfil de vulnerabilidad – generatividad, que permita establecer las Guías de Aprendizaje y Desarrollo Familiar" y/o las demás temáticas que se consideren para abordar la vulnerabilidades - generatividades que se identifiquen y prioricen. De este trabajo el operador realizará un plan de acción comunitario que permita la solución de las problemáticas y la erradicación de prácticas vulneradoras de derechos. 15. Realizar la caracterización y cargue en un cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias de la propuesta de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades. 16. Entregar al supervisor del contrato, todas las evidencias - soportes que den cuenta de la entrega de insumos, (aprobados según cada propuesta) a las familias, en el marco de la ejecución de la propuesta (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). 17. Presentar por escrito al supervisor del contrato y al comité técnico regional el cuadro de presupuesto para la ejecución de la propuesta con los gastos y valores establecidos. 18. Garantizar que la ejecución presupuestal sea acorde a los topes establecidos para la estrategia Encuentros en Familia y los componentes de apoyo.19. Entregar al supervisor del contrato, un cuadro final que contenga la totalidad de los elementos

	e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en la propuesta. 20. Entregar al supervisor del contrato el producto final de la sistematización de acuerdo con lo establecido en la propuesta. 21. Reportar el número de visitas de acompañamiento familiar (visita en el hogar), llevar un registro de los temas tratados y llevar un seguimiento a los acuerdos alcanzados. 22. La compra de las aves se realizará en Centros Agropecuarios autorizados los cuales expedirán el carné de vacunación y el certificado de sanidad; estos documentos deben anexarse a los informes y soportes entregados para cada uno de los desembolsos según corresponda. Para el transporte de las mismas deben observar como mínimo los siguientes puntos: A. que el transporte garantice que las aves no sufran ninguna lesión; B. Que el transporte de las aves sea exclusivo y no incluya el transporte de otros elementos tales como sustancias químicas y/o agentes contaminantes; C. Las aves vayan en empaques (canastas - guacales en guacales plásticos previamente lavados y desinfectados) que faciliten su movilidad y garanticen su salud. 23. Desarrollar estrategias de seguimiento, monitoreo y evaluación dentro de la intervención que permitan el logro de los objetivos específicos de la ejecución de la Modalidad TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR. 24. Reportar a la supervisión del contrato el 25 de cada mes el formato de seguimiento con la información de las familias vinculadas y las actividades realizadas. 25. Ejecutar la contrapartida de acuerdo a la propuesta presentada, en caso de que aplique. 26. Presentar a la supervisión del contrato, los informes técnicos y financieros de acuerdo con la periodicidad establecida por el ICBF. 27. Consolidar y entregar al supervisor del contrato el informe final de conformidad con el formato establecido por el ICBF. 28. Hacer uso de los formatos e instrumentos definidos para la implementación y seguimiento de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. 29. Garantizar que las familias reportadas en el censo sean las

	familias atendidas con la propuesta; en caso de requerir un cambio o actualización informar oportunamente a la supervisión del contrato. 30. Participar de las reuniones, capacitaciones, procesos de inducción y comités técnicos regionales convocados por el ICBF. 31. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato

RAUL FERNANDO ACHURY
COORDINADOR DEL GRUPO GESTION DE SOPORTE
ICBF REGIONAL AMAZONAS.

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO GESTION DE SOPORTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS DE LA REGIONAL AMAZONAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	CONTRATO DE APORTE 148 de 2017.			
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	CENTRO DE ASESORIA, CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	22 DICIEMBRE DE 2017.			
OBJETO	PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "GENERACIONES CON BIENESTAR" EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS Y EN LA ZONA 1 EN LA MODALIDAD TRADICIONAL"			
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 167.224.400)			
FECHA DE INICIO	DÍA: 22	MES: 12	AÑO: 2017	
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 30	MES: 09	AÑO: 2018	
SANCIONES O MULTAS	SI:		NO:	X
ESTADO	EN EJECUCION		LIQUIDADO	X
FECHA DE EXPEDICION	31 ENERO DE 2020			

ACTIVIDADES CONTRATISTA	**1.)** Presentar al ICBF dentro de la etapa de alistamiento, y una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, una propuesta de plan de acción teniendo en cuenta los tres componentes del Programa, a saber: **i).** Formación y participación, **ii).** Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos, y **iii).** Dinamización de redes sociales de Niños, Niñas y Adolescentes, y familias, y del modelo operativo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del mismo. Este plan de acción debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF, y debe ser aprobado por el supervisor para poder iniciar la operación del Programa según el lineamiento técnico del mismo. **2.)** Presentar la propuesta metodológica para el desarrollo de los encuentros vivenciales ante el ICBF dentro de la etapa de alistamiento una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato; éste será requisito para el inicio de la operación del Programa. Para lo anterior, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los módulos del componente de Formación y participación, a saber: **Módulo 1**: Los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos de derechos, **Módulo 2**: Prevención para la protección, **Módulo 3**: Convivencia, reconciliación y cultura de paz, **Módulo 4**: Participación y acción colectiva. Esta propuesta metodológica debe cumplir con las siguientes condiciones: a. La expresión de tipo vocacional seleccionada por el CONTRATISTA: pueden corresponder a actividades culturales, deportivas, artísticas, participativas, tecnológicas o a cualquier otra expresión vocacional que corresponda a los intereses de los niños, las niñas y adolescentes participantes, con el fin de fortalecer los procesos de empoderamiento y el

	desarrollo de competencias ciudadanas. Esta propuesta debe considerar las condiciones socioculturales, étnicas, de género, de procedencia geográfica y del ciclo vital (desarrollo cognitivo y emocional) y discapacidad de los/las participantes y sus familias. **b**. Los contenidos a desarrollar en cada módulo del componente de formación y participación con tiempos establecidos y las acciones que se proponen para el abordaje de los componentes de Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos y el componente de dinamización de redes sociales de niños, niñas y adolescentes y familias. **c**. El desarrollo de cada encuentro vivencial con las actividades planteadas de acuerdo a la vocación de cada grupo, a los riesgos y problemáticas identificadas que afectan el territorio y a los intereses de los niños, niñas y adolescentes participantes, con el fin de fortalecer la prevención frente a estas amenazas y vulneraciones. **d**. El diseño de las actividades debe contemplar el ciclo vital de los Niños, Niñas y Adolescentes, para lo cual el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los rangos de edades entre 6 años y 11 años y los 12 años y 17 años. Todas las actividades deben ejecutarse de acuerdo con los lineamientos técnico-administrativos del Programa. Adicionalmente, deberán ser actividades que promuevan la creatividad y la innovación en los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del mismo. **3).** Presentar al ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas, contadas a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, el directorio del talento humano contratado por el CONTRATISTA para la implementación del Programa, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF y debe ser aprobado por el supervisor del

	contrato para poder iniciar la operación del Programa. **4**. Exigir a su personal la presentación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales y remitir en el informe de alistamiento, la consolidación de la verificación realizada. **5**. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnico-administrativos del Programa aprobado mediante Resolución No. 9222 de 2013 y modificada por la Resolución 3820 de 2017. **6**. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos (Servicio de internet y telefonía celular para el talento humano contratado), logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa "*Generaciones con Bienestar*". **7**. Garantizar que el equipo profesional que presta el servicio se encuentra capacitado en el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006, presentando acta del proceso de capacitación. **8**. Entregar el cronograma de encuentros vivenciales del mes subsiguiente en los últimos cinco días del mes, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF. Este cronograma debe incluir la ubicación y la hora en los cuales se realizarán los encuentros vivenciales. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarse a la Dirección Regional y correspondiente Centro Zonal del ICBF con mínimo 48 horas de anticipación. **9**. Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones barriales y comunitarias, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias, para el préstamo de los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales del Programa. **10**. Realizar durante el periodo de alistamiento, la localización de los Niños, Niñas y Adolescentes

	utilizando las bases de datos provistas por el ICBF. **11**. Realizar la búsqueda activa y convocatoria en las zonas y barrios priorizados para garantizar la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes en las actividades programadas; una vez agotadas las bases de datos provistas por el ICBF. **12**. Establecer un mecanismo alternativo de convocatoria, en caso de encontrarse dificultades en el proceso de identificación e inscripción de participantes, de manera coordinada con la Dirección Regional del ICBF, autoridades locales y otros actores para la identificación de la población participante del Programa. **13**. Planear y ejecutar encuentros vivenciales en el número que corresponda según el plazo de ejecución y la modalidad, en donde se reconozcan los intereses y vocaciones de los niños, las niñas y adolescentes participantes, estas actividades deben surgir de la participación e interacción de los propios niños, niñas y adolescentes, orientándose al objetivo de promoción de derechos y prevención de vulnerabilidades, a partir del desarrollo de espacios de formación, desarrollo de habilidades y competencias para su proyecto de vida y el desarrollo de expresiones de tipo vocacional, como cultural, deporte, arte, participación, o tecnología, entre otros. **14**. Garantizar la realización de los encuentros vivenciales en espacios idóneos (ventilados, iluminados, con batería de baños y dotación de sillas para la atención de los niños, las niñas, adolescentes, los promotores e invitados especiales) que permitan el desarrollo de las actividades propuestas de conformidad con lo establecido en el lineamiento técnico. **15**. Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada uno de los niños, niñas, adolescentes y de sus familias en los encuentros vivenciales de acuerdo con lo

	establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "*Generaciones con Bienestar*". **16**. Realizar el registro de Niños, Niñas y Adolescentes participantes en el Programa en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, a más tardar dos semanas después de la fecha de inicio de los encuentros vivenciales. **17**. Presentar el diagnóstico de derechos realizado a los niños, niñas, adolescentes participantes en el Programa, a más tardar dos meses después del inicio del primer encuentro vivencial. Así mismo, realizar el seguimiento al diagnóstico de derechos de cada niño, niña o adolescente. **18**. Registrar el diagnóstico de derechos y el seguimiento realizado a los niños, niñas, adolescentes participantes en el Programa en el Sistema de Información CUENTAME del Instituto, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento técnico del programa GCB. **19**. Realizar en la modalidad TRADICIONAL, con cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes participantes, encuentros vivenciales a razón de mínimo dos (2) veces por semana, de mínimo dos (2) horas cada uno, para un total de mínimo ocho (8) encuentros vivenciales por mes, y, para la modalidad RURAL, realizar con cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes participantes, encuentros vivenciales mínimo tres (3) veces por semana, de mínimo dos (2) horas cada uno, para un total de mínimo doce (12) encuentros vivenciales por mes. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo a la propuesta metodológica aprobada por el supervisor. **20** .Entregar al supervisor del contrato con el informe mensual, a título de soporte, una fotografía con la totalidad de los niños, las niñas y adolescentes que asistieron a cada encuentro vivencial y otra fotografía en

	donde puedan evidenciarse las actividades realizadas en cada encuentro vivencial registradas en el informe. Las horas adicionales a las mínimas requeridas en los encuentros vivenciales por mes que realice el CONTRATISTA por su propia voluntad, se considerarán aportes voluntarios y NO serán pagadas por ICBF. **21**. Diligenciar en los formatos preestablecidos por el ICBF las experiencias presentadas durante la operación del programa. **22**. Entregar un refrigerio según la minuta patrón de los lineamientos técnicos a cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa en cada uno de los encuentros vivenciales realizados, el cual debe estar aprobado mediante acta por el área de nutrición de la Dirección Regional y/o Centro Zonal respectivo. **23**. Realizar el registro de asistencia físico con la firma manuscrita de cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en el Programa para cada uno de los encuentros vivenciales, de acuerdo con los formatos, mecanismos y el sistema de información establecido por el ICBF. **24**. Realizar el registro de asistencia de cada uno de los participantes en cada uno de los encuentros vivenciales en los mecanismos de información provistos por el ICBF incluyendo el registro en el Sistema de Información CUENTAME del Instituto. **25**. Propender por la permanencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Programa y promover activamente la asistencia continua a los encuentros vivenciales. **26**. Entregar y cumplir con la contrapartida incluida en la oferta de la IP001-17, en los términos y condiciones presentados en la propuesta: a. Contrapartida en Especie. Deberá corresponder al porcentaje ofertado en la propuesta presentada sin ser inferior al dos (2%) por ciento del valor total del contrato. En cualquier caso, la contrapartida

	debe corresponder mínimo al dos (2%) por ciento del valor total del contrato, de acuerdo a lo ofertado en la propuesta 127 de la oferta IP001-17, la contrapartida en especie es de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** el cual equivale a 3.8% del valor del contrato. **b.** Contrapartida en actividades comunitarias. Realizar dos (2) actividades comunitarias por zona. Las citadas actividades deberán realizarse con mínimo cien (100) personas dentro de las cuales deben asistir niños, niñas y adolescentes participantes del programa, familiares o cuidadores. Estas actividades deberán estar enfocadas en la socialización de los contenidos del programa, en los avances logrados con los niños, niñas y adolescentes y en el análisis de las problemáticas que enfrentan la niñez y la adolescencia a nivel local. c. Contrapartida en cupos adicionales. Garantizar la atención de mínimo dos (2) cupos adicionales por cada encuentro vivencial. **27.** Vincular a un nuevo participante solo cuando un Niño, Niña y Adolescente haya faltado a cuatro (4) encuentros vivenciales luego de que el promotor de derechos haya realizado el seguimiento a las causas de su inasistencia o cuando a partir del seguimiento se identifique que el participante no continuará en el programa. **28.** Diligenciar en los mecanismos de información provistos por el ICBF el mapa de actores institucionales y comunitarios en el ámbito local, departamental y nacional para la protección integral de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, a más tardar después de un mes del inicio de encuentros vivenciales. **29.** Realizar el registro del seguimiento y gestiones realizadas para la garantía y restablecimiento de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, a más tardar dos meses después del inicio de los encuentros

	vivenciales incluyendo el registro en el Sistema de Información CUENTAME del Instituto. **30** .Realizar al finalizar el programa, actividades de cierre concertadas con la Regional ICBF, utilizando las mismas herramientas y metodologías de los encuentros, desde una óptica totalmente recreativa, lúdica, cultural, artística con el fin de visibilizar las acciones de los participantes en el programa en sus territorios; así mismo en estas actividades se realizará una evaluación del programa por parte de los Niños, Niñas y Adolescentes, evaluación de la cual debe enviarse un informe al ICBF. Los recursos a utilizar en estas actividades serán en total los equivalentes a 2 encuentros vivenciales. **31**. Acompañar a los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en la elaboración de su proyecto de vida de forma transversal durante el desarrollo del Programa, y realizar el respectivo registro en los mecanismos de información provistos por el ICBF. **32**. Identificar, crear y dinamizar redes sociales en torno a la garantía de derechos de los Niños, las niñas y adolescentes, promoviendo la participación de los Niños, las Niñas y Adolescentes participantes del Programa, y sus familias según lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "*Generaciones con Bienestar*". El registro de las acciones para dinamizar estas redes sociales debe diligenciarse en los mecanismos de información provistos por el ICBF. **33**. Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el Programa "*Generaciones con Bienestar*" y la modalidad correspondiente según los lineamientos técnicos. **34**. Presentar oportuna y adecuadamente los documentos exigidos por el ICBF para la emisión del certificado de cumplimiento, incluyendo los comprobantes de remuneración al talento humano y los informes relacionados en los estudios previos y los lineamientos del Programa. **35**. Garantizar la participación de los coordinadores metodológicos y promotores de derechos

	contratados por el CONTRATISTA en la totalidad del curso de formación en derechos sexuales y reproductivos, en el marco de la estrategia de prevención de embarazo en la adolescencia que lidera el ICBF, a través de la herramienta ofimática que indique el Instituto para tal propósito. **36**. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones al supervisor designado por el ICBF, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna (máximo cinco días hábiles contados a partir del requerimiento realizado) e integral libros de registro, archivos de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente solicitada. **37**. Garantizar la asistencia de un representante del CONTRATISTA y/o de los coordinadores metodológicos a los comités y demás reuniones que se realicen en el marco del SNBF, a los que sean citados por la Dirección Regional respectiva o centro zonal respectivo. **38**. Garantizar la asistencia de un representante del CONTRATISTA y/o de los coordinadores metodológicos al comité técnico operativo con una periodicidad mensual, el cual será convocado por el supervisor del contrato. **39**. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. **40** .Abstenerse de utilizar directa o indirectamente el programa y/o la vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes participantes, como mecanismo para obtener votos para movimientos, partidos, o causas políticas. **41**. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de participantes del Programa "*Generaciones con Bienestar*", permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el

	artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en el Programa.

RAUL FERNANDO ACHURY
COORDINADOR DEL GRUPO GESTION DE SOPORTE
ICBF REGIONAL AMAZONAS.

066

CONTRATO DE APORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL AMAZONAS Y FUNDACIÓN CENTRO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA COMUNITARIA CENAINCO.

ALEJANDRA CAMPO RUIZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 33.212.397, en su calidad de Directora de la Regional Amazonas del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 14746 del 24 de diciembre de 2018, delegado para celebrar el presente contrato, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICBF**, por una parte; y por la otra **HENRY HUMBERTO SANCHEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79.300.823 de Bogotá, en su calidad representante legal de **LA FUNDACION CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA CENAINCO**, identificada con NIT: 830054757-1 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No 139 del 7 de marzo de 1999, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política de Colombia y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad; sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

2. Que la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, se rige por el denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª. de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, compilados por el Decreto Único Reglamentario No. 1084 de 2015 y en lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad vigente (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios.

3. Que la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de *"Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia"* (Ley 7ª. de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión *"Fortalecimiento de las familias como agentes de transformación y desarrollo social a nivel nacional"*. En consecuencia, se diseñan, implementan y gestionan modalidades, estrategias y servicios para garantizar el disfrute pleno de derechos humanos de las familias y sus integrantes (entre ellos, niños, niñas y adolescentes, en su calidad de sujetos con derechos prevalentes), fortalecer los vínculos de solidaridad y afecto, y generar espacios democráticos de valoración y respeto de la dignidad humana donde se erradique el uso de la violencia o cualquier otra forma de relacionamiento que atente contra la integridad moral y física de las personas, por parte de algún miembro del grupo familiar o externo a éste.

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial
Cra. 4 # 4-10 Barrio Gaitán Leticia- Amazonas
Teléfono: (1) 4377630
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

4. Que el numeral 9 del artículo 21, la Ley 7ª. de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF, celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo.

5. Que corresponde al ICBF prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4.1.3 del Decreto No. 1084 del 26 de mayo de 2015, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el artículo 3° del Decreto 1137 de 1999.

6. Que según el artículo 3º del Decreto 936 de 2013 *"Se entiende como Servicio Público de Bienestar Familiar el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar".*

7. Que la modalidad **FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ**, surge como estrategia definida por el ICBF en el marco del cumplimiento de su misión y visión institucional, la cual constituye una intervención para apoyar y fortalecer a las familias más vulnerables del país y responde al objetivo *estratégico "1. Garantizar intervenciones pertinentes y de calidad, dirigidas a los niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo el componente de familia bajo el enfoque diferencial y territorial"* del Mapa Estratégico ICBF- 2019-2022.

8. Que la modalidad **FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ** guarda coherencia con los postulados y fundamentos conceptuales y paradigmáticos de los *"Lineamientos técnicos para la Inclusión y Atención de FamiliasLM1.MPM3 v2"* adoptados mediante la Resolución 002366 de 24 de septiembre de 2007 por el ICBF.

9. Que el ICBF reconoce a las familias como agentes sociales de desarrollo, con saberes legítimos, con capacidades para gestionar una transformación cultural cuyos cimientos sean el respeto por sí mismas y por los otros, el afecto, la aceptación, el cuidado mutuo y la solidaridad.

10. Que la modalidad **FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ** constituye una intervención psicosocial, que reúne elementos del orden personal (comportamientos, emociones, competencias, posturas éticas), aspectos de la estructura y dinámica familiar (subsistemas, límites, cohesión/diferenciación, comunicación, roles y pautas de relación) y factores socioculturales (territorio, contexto, historia, cultura), para proponer nuevas comprensiones y nuevas formas de relacionamiento que fomenten el desarrollo familiar y la convivencia armónica, de acuerdo con lo descrito en el Lineamiento Técnico Administrativo de la modalidad, adoptado mediante la Resolución No. 0077 del 06 enero de 2017.

11. Que la modalidad **FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ** propone un abordaje para el fortalecimiento familiar que comprende la intervención psicosocial con enfoque solidario y colaborativo desarrollando con las familias acciones de aprendizaje-educación, facilitación y en red a través de dos componentes (Dinámica Familiar e Integración Social) de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Técnico y Manual de Operación de la modalidad **FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ.**

12. Que el Manual de Contratación del ICBF, Título 4, numeral 4 *RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE*, establece *que "El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995. El contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título".*

13. Que el Manual de Contratación del ICBF establece en su numeral 1.2.2 respecto del Contrato de Aporte lo siguiente: *"(...) dada la naturaleza del servicio de Bienestar Familiar, por mandato legal, el ICBF cuenta en materia de contratación con el Régimen Especial de Aportes, entendiéndose por tal, según el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (...)".*

14. Que teniendo en cuenta que el Banco Nacional de Oferentes de la modalidad **FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ** fue conformado mediante la Resolución No. 13337 del 15 de diciembre de 2017 y que las entidades a contratar fueron objeto de un proceso de verificación legal, financiero, técnico y de experiencia, para la actual contratación solo se requerirá la verificación de requisitos jurídicos actualizados; así como la respectiva actualización en el BNO.

15. Que el Banco Nacional de Oferentes IP- 003 de 2017 de la modalidad **FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ**, fue actualizado mediante la Resolución No. 2168 del 22 de marzo de 2019.

16. Que mediante comunicación radicada No 171267 la Regional Amazonas invitó a ofertar a la entidad habilitada **FUNDACIÓN CENTRO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA COMUNITARIA CENAINCO**, la cual mediante comunicación No 164496 manifestó su interés en celebrar el contrato de aporte para la ejecución de la modalidad **FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ** - en la vigencia 2019, así como la propuesta de presupuesto.

17. Que la entidad **FUNDACIÓN CENTRO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA COMUNITARIA CENAINCO** es una Entidad sin ánimo de lucro, que cuenta con Personería Jurídica expedida por el Instituo Colombiano de Bienestar Familiar, identificada con número de NIT 830054757-1 y de acuerdo con lo señalado en el Certificado de Representación Legal.

18. Que, de acuerdo con las actividades de su objeto social, la entidad **FUNDACIÓN CENTRO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA COMUNITARIA CENAINCO** cuenta con idoneidad para promover procesos para fortalecer el desarrollo familiar, el dialogo intergeneracional y las redes de apoyo, tal como se evidencia en su certificado de existencia y representación legal, en donde se establece su caracterización para promover el diseño de programas y proyectos que orienten el bienestar de las familias en las zonas urbanas de Colombia.

19. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad **FUNDACIÓN CENTRO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA COMUNITARIA CENAINCO** cumple con las exigencias establecidas en el Banco Nacional de Oferentes Familias con Bienestar para la Paz para la adecuada ejecución de la modalidad **FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ** para la vigencia 2019, de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por la Sede de la Dirección General del ICBF en al Manual de Contratación y Lineamentos Técnico Administrativo y de Operación de la Modalidad.

20. Que según se indicó en los Estudio Previos, analizada la propuesta presentada por la entidad habilitada **FUNDACIÓN CENTRO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA COMUNITARIA CENAINCO** y la documentación aportada se observa que cumple con los requisitos mínimos exigidos para la contratación a celebrar, esto es, requisitos (i) legales, (ii) técnicos, (iii) administrativos y financieros, (iv) de experiencia exigidos

por el ICBF para ser considerada idónea, para la adecuada ejecución de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz en la vigencia 2019, de conformidad con los lineamientos y manual de operación de la modalidad establecidos por el ICBF.

21. Que en sesión del Comité de Contratación de la Regional efectuada el 29 de marzo de 2019 dio concepto favorable para la contratación con la organización colombiana sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN CENTRO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA COMUNITARIA CENAINCO**, identificada con Nit. 830054757-1.

22. Que la Dirección Regional envió a la Dirección de Familias y Comunidades, copia del acta de Comité de Contratación con concepto favorable para la presente contratación, así como la siguiente información: (i) Valor del contrato; (ii) Nombre del habilitado a contratar y (iii) Cupos a contratar, para verificación de la información y para restar de la capacidad del oferente lo relacionado con el contrato a suscribir.

23. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Amazonas en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1º del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con **FUNDACIÓN CENTRO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA COMUNITARIA CENAINCO** de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación y las recomendaciones impartidas por la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF, a través de memorando No. S-2019-161442-0101 del 21 de marzo de 2019.

24. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9919 del 28 de marzo de 2019 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Amazonas.

25. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: EJECUTAR LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, CUYO OBJETIVO ES *"POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA"*. **SEGUNDA - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. **2.** Conformar un Comité Técnico Operativo con representación de cada una de las partes que permitan el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato, efectuando las respectivas designaciones mediante comunicación escrita. **3.** Propender por el respeto de los derechos de las familias beneficiarias de la modalidad, así como de sus integrantes. **4.** Aportar oportunamente los recursos y Cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. **5.** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICBF:** 1. Aportar la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS M/CTE $338.648.040** soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9919 de la vigencia 2019.**2.** Realizar monitoreo y seguimiento a la ejecución del Contrato. **3.** Programar y participar en los Comités Técnicos Operativos. **4.** Garantizar el buen uso de la imagen institucional con la orientación de la Oficina Asesora de Comunicaciones para efectos de la utilización en papelerías, fichas de información, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas

publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido por el Instituto. **5.** Proporcionar acompañamiento técnico para el desarrollo del contrato de acuerdo con lo establecido en el objeto del mismo, en los documentos técnicos de la modalidad y en las directrices del Comité Técnico Operativo. **6.** Cumplir con las demás que se requieran por la naturaleza del Contrato. **7.** Ejercer la supervisión del contrato de aporte. **CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. **2.** Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **3.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **4.** Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **5.** Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato. **6.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. **7.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **8.** Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacerle seguimiento quincenal a los casos durante la vigencia de este contrato. **9.** Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente; de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades contenidas en la ficha de condiciones técnica esenciales de la modalidad. **10.** Llevar la contabilidad separada, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos entregados por el ICBF. **11.** Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. **12.** Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. **13.** Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **14.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **15.** Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato podrán ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial. **16.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **17.** No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines relacionados con la ejecución contractual; siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los niños, niñas y adolescentes participantes sobre su expresa aceptación para tal fin. **18.** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **19.** Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros derivados de los mencionados recursos deberán ser reintegrados a la cuenta bancaria que el ICBF disponga e informe a través del supervisor. **20.** Reintegrar los recursos aportados por el ICBF no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF, a través del supervisor. **21.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **22.** Realizar las actividades contempladas en la ficha de condiciones técnica esenciales y demás documentos técnicos que soportan la modalidad. **23.** Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL **CONTRATISTA** y el ICBF. **24.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato.

25. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, se obliga al contratista a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL **CONTRATANTE** tenga prueba de que EL **CONTRATISTA** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL **CONTRATISTA** indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL **CONTRATANTE**. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. **26.** Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: **a) HABEAS DATA.** La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. **b) USO DE LA INFORMACIÓN.** Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. **c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN**. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad. **27.** Acatar las directrices que el ICBF disponga en caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad Familias con Bienestar para la Paz en las regiones afectadas por olas invernales y/o desastres naturales. **28.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, retenciones, gravámenes a movimientos financieros, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA**. **29.** Informar al ICBF, y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. **30.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. **31.** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de multas se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** La consignación a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. **QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Atender **TRESCIENTOS SESENTA (360)** bajo la modalidad Familias con Bienestar para la Paz, teniendo en cuenta la meta social y financiera establecida por el ICBF para cada Regional. **2.** Notificar mediante oficio a la supervisión del contrato del ICBF Regional para su revisión, análisis y aprobación, las modificaciones del talento humano que se presenten durante la ejecución del mismo, identificando las personas que se retiran y presentado los soportes correspondientes de las personas que ingresan, las cuales deben cumplir con los requisitos exigidos para cada perfil. **3.** Designar mediante oficio dentro del mes siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente

contrato, dos (2) delegados para la conformación y puesta en operación del Comité Técnico Operativo, así como el nombre, correo electrónico y número telefónico de la persona responsable por parte del contratista para suministrar la información administrativa, financiera y de gestión que requiera la supervisión del contrato.4. Realizar de acuerdo con el Manual Operativo de la modalidad encuentros con autoridades, organizaciones, actores o instituciones del orden municipal, departamental para la socialización de la modalidad, la definición de acciones complementarias en relación con la inclusión social y las acciones de aprendizaje - educación. **Parágrafo.** El contratista deberá presentar al ICBF en los informes establecidos, las actas de las reuniones realizadas con las autoridades locales en las cuales se pueda evidenciar los temas tratados, compromisos y los participantes. **5.** Permitir la realización de auditorias contables y financieras por parte del ICBF. **6.** Garantizar que el talento humano contratado para la ejecución del contrato de aporte disponga de cuentas de correo electrónico para registrar y actualizar información, así mismo cuenten con acceso permanente a Internet y de herramientas de ofimática como Excel y Word.**7.** Atender y participar en las convocatorias que se realicen tanto por la Dirección de Familias y Comunidades como por la supervisión del contrato. **8.** Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo de manera oportuna las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. **9.** El operador deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato. **10.** Cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo con las fases establecidas en el manual operativo: **10.1. Obligaciones relativas a la fase de alistamiento. 10.1.1.** Realizar la selección, contratación e inducción del personal de acuerdo con los perfiles y cantidades de talento humano determinados en el manual operativo de la modalidad, para atender el número de familias asignadas en el contrato, anexando los soportes que acrediten el cumplimiento y tiempos establecidos en los documentos técnicos de la modalidad. **10.1.2.** Presentar para análisis del Comité Técnico Operativo, una propuesta de plan operativo de trabajo precisando las actividades de orden misional y administrativo, así como los responsables de su ejecución (nombre y cargo), tiempos destinados, lugares para su realización y productos a obtener. **10.1.3.** Presentar el presupuesto total del contrato desagregando el valor de cada uno de los gastos financiados por el ICBF y el flujo de caja de los mismos. **10.1.4.** Delegar a la persona o personas que serán enlaces para el suministro de información administrativa, financiera y de gestión de la modalidad con el ICBF, siendo este (os) el (los) responsables de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información de beneficiarios, la recepción y manejo de los reportes de inconsistencias y demás actuaciones necesarias. Dentro del mes siguiente a la fecha de legalización del presente Contrato. **10.1.5.** Entregar a cada agente educativo de la UTF (Unidades de Tejido Familiar), Asesores Pedagógicos y Psicosocial y Gestor de Información, de manera previa al trabajo de campo con las familias, la dotación personal, consistente en dos (2) camisetas tipo polo y carné de acuerdo con las especificaciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF, así como un paquete que incluya telefonía celular de datos/internet y el material de apoyo y consumo. **10.1.6.** Elaborar y entregar un informe inicial cualitativo y cuantitativo con las evidencias correspondientes a la ejecución de la fase de alistamiento. **10.2. Obligaciones relativas a la fase de Vinculación y caracterización de familias.10.2.1.** Realizar el proceso de búsqueda, identificación y vinculación de familias a la modalidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Manual Operativo de la modalidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada familia será visitada máximo dos veces para el logro de su vinculación, de no lograse en la segunda visita, se debe priorizar a otra familia de acuerdo con los criterios establecidos en las rutas de articulación y focalización hasta lograr la conformación de grupos de máximo 120 familias por cada Unidad de Tejido Familiar. **10.2.2.** Diligenciar durante la fase de focalización las columnas 'Huellas' del 100% de los registros entregados, la cual está constituida por variables que permiten dar cuenta de la búsqueda efectiva de las familias y la voluntad expresa de vincularse o declinar su participación en la modalidad. Las razones de no vinculación deberán ser socializadas cuando estas no dependan de las razones mencionadas anteriormente, presentando los soportes respectivos, los cuales deberán ser entregados a la supervisión del contrato de manera semanal y a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades de forma quincenal. **10.2.3.** Elaborar y entregar mensualmente los reportes y avances en la

sistematización cuantitativa y cualitativa de la caracterización de las familias vinculadas en la modalidad, esto es, (revisión, consolidación y análisis de la información familiar recolectada). **10.2.4.** Realizar semanalmente los comités de focalización en conjunto con el ICBF y los actores involucrados, con el fin de reportar los avances de la vinculación y tomar acciones frente a las dificultades presentadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en las rutas de articulación y focalización de acuerdo con la *"Ruta de Focalización FCBP"*. **10.2.5.** Garantizar la realización por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Tejido Familiar de mínimo dos (2) visitas para realizar el encuadre del proceso de intervención, la aplicación de la Ficha de Caracterización Socio Familiar, la construcción del perfil de vulnerabilidad/generatividad, el mapa de pertenencia y el genograma. **10.2.6.** Elaborar informe cualitativo y cuantitativo con las evidencias correspondientes a la ejecución de la presente fase de vinculación y caracterización. **10.3. Obligaciones relativas a la fase intervención familiar.10.3.1.** Presentar el día 25 de cada mes, el cronograma de las actividades en el formato establecido por la entidad, por parte de la Unidad de Tejido Familiar (acciones de aprendizaje – educación y facilitación) con copia en medio magnético a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse modificaciones o situaciones no atribuibles al contratista, estas deberán ser notificadas vía correo electrónico u oficio a la supervisión del contrato y al enlace de la modalidad. **10.3.2.** Realizar las acciones necesarias para articular la atención de las familias de niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiados de algún programa o modalidad de la Dirección de Protección mediante la modalidad Familias con Bienestar para la Paz, de acuerdo con la Resolución 717 del 13 de febrero de 2017 (favor colocar el asunto), o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **10.3.3.** Presentar máximo el día 25 de cada mes al (la) supervisor (a) del contrato, relación escrita de las familias vinculadas a la modalidad, en el formato cuantitativo establecido por el ICBF (Formato de seguimiento mensual FCB del Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz). Del cual, una vez revisado por la Supervisión del Contrato, se remitirá copia a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de presentarse novedades en las familias reportadas, en el mes inmediatamente anterior, el contratista deberá enviar una relación de las familias que se retiran y/o modifican (Formato de seguimiento mensual FCB del Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz) con sus respectivos soportes en los que se evidencien tanto las razones de la novedad, como el consentimiento de la familia en caso de que por voluntad propia se retire de la modalidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Formato de seguimiento mensual FCB debe contener información veraz, consistente y con calidad de las familias vinculadas, así como de los procesos de aprendizaje – educación (sesiones grupales), acciones de facilitación y caracterización familiar. **10.3.4.** Ingresar la información de la ficha de caracterización del 100% de las familias vinculadas (familia con Ficha de Caracterización Sociofamiliar diligenciada y familia reportada en el Formato de Seguimiento mensual FCB) al sistema de información dispuesto por el ICBF para tal fin. **10.3.5.** Garantizar que cada familia participe en al menos ocho (8) encuentros grupales de aprendizaje – educación. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Cada eje temático debe ser abordado en al menos un mes de trabajo con las familias. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Frente a cualquier modificación en la ejecución de los ejes temáticos, debe haber una justificación por escrito para la aprobación previa por parte de la Supervisión del Contrato.**10.3.6.** Garantizar la realización por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Tejido Familiar de seis (6) visitas para el desarrollo de las acciones de facilitación durante los cinco meses que dura la Intervención Familiar. **PARÁGRAFO**. El contratista podrá determinar más visitas si lo considera conveniente. **10.3.7.** Implementar durante los tres últimos meses de la ejecución de la modalidad, una estrategia preventiva sobre el uso de pólvora de acuerdo a las directrices impartidas por el ICBF. **10.3.8.** Entregar los listados de asistencias y el registro fotográfico de las familias con las cuales se implementa el Plan de Nivelación. **10.3.9.** Realizar encuentros de manera permanente con autoridades, organizaciones, actores o instituciones del orden municipal, departamental para la socialización de la modalidad, definición de acciones complementarias en relación con la integración social y las acciones de aprendizaje - educación. **10.3.10.** Realizar Grupos de Estudio Trabajo (GET) con los profesionales que conforman las UTF. El contratista deberá documentar estas acciones y elaborar las actas respectivas, las cuales deben ser presentadas en los informes periódicos y el consolidado en el informe final. **10.3.11.** Entregar y sustentar ante el Comité Técnico Operativo los informes bimestrales de cumplimiento de

obligaciones, así como los informes ordinarios de avance teniendo en cuenta los criterios y orientaciones establecidas en el Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz. **PARÁGRAFO. Informe Financiero.** Deberán relacionarse los gastos aprobados para la ejecución del contrato con los recursos del ICBF acompañado de sus respectivos soportes contables y financieros (copia de documentos según lo contratado por el contratista y de documentos según lo pagado por el contratista). En cada uno de los informes debe incluirse los listados de asistencia de las familias y los registros fotográficos y/o audiovisuales. Una vez entregado y sustentado, el Comité Técnico Operativo enviará las consideraciones del informe a la supervisión del contrato para que este realice la revisión y aprobación del mismo. También deberán incluirse los recursos no comprometidos o pagados. El contratista deberá enviar copia del informe aprobado en medio magnético a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades. **10.3.12.** Realizar las gestiones de activación en red en favor de las familias para fortalecer la capacidad de gestión de las mismas y la identificación de la oferta de servicios para las familias existentes en el territorio. **10.3.13.** Generar estrategias, mecanismos, acciones y espacios de información, comunicación y gestión del conocimiento que resulten relevantes para asegurar la calidad y mejora continua en la intervención con familias. **10.3.14.** Presentar en caso de ser solicitado por el supervisor del contrato, informes que den cuenta de la atención a cada familia en cualquier momento del proceso de atención. **10.4. Obligaciones relativas a la fase de cierre de la intervención.10.4.1.** Garantizar la realización por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Tejido Familiar una (1) visita para el cierre particular del proceso. **PARÁGRAFO.** El contratista podrá determinar más visitas si lo considera conveniente. **10.4.2.** Presentar a la Supervisión del contrato con copia a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades, el informe final con la consolidación y análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados de la caracterización y atención al 100% de las familias de acuerdo con los criterios establecidos en el Lineamiento Técnico de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz.**10.4.3.** Realizar un evento de cierre de la intervención donde se certifique a las familias que han participado de manera activa en el proceso formativo (encuentros grupales y acciones de facilitación). **10.4.4.** Realizar una jornada final con el equipo de trabajo del operador para la evaluación de resultados e identificación de aprendizajes, recomendaciones y proyecciones o retos. **10.4.5.** Socializar a los actores departamentales y municipales involucrados en la ejecución del proceso (Dirección regional ICBF, entidades territoriales, entes que aportaron al desarrollo de las actividades, líderes comunitarios de las zonas operadas) y a la comunidad en general, los resultados de la operación teniendo en cuenta los criterios de los informes anteriormente descritos. **10.4.6.** Entregar y sustentar ante el Comité Técnico Operativo y la supervisión del contrato el informe de gestión final con la consolidación y análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados de la caracterización y atención al 100% de las familias de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo *"Orientación para la presentación de informes"* del Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz. **10.4.7.** Dar de baja la dotación personal (camisetas y carné) de acuerdo a las indicaciones de las autoridades competentes en el departamento. Dicho procedimiento deberá quedar soportado mediante acta con sus respectivos registros fotográficos y debe contar con la participación tanto de un representante del ICBF como de la entidad competente. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. A. Para el Eje de Gestión de Calidad: 1.** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3.** Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin, o un instrumento sugerido por el ICBF. **4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejor en la prestación del servicio **5.**

Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **B. Para el Eje de Política de Seguridad de la Información**: 1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **3.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **4.** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. **5.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. **6.** Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **C. Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo: 1.** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **2.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **3.** Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **4.** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **5.** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. **6.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **7.** Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. **D. Para el Eje de Gestión Ambiental: 1.** Cumplir con la política ambiental del **ICBF**, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. **2.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **3.** Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados. **SÉPTIMA - INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO.-** Se conformará un Comité Técnico Operativo que será integrado por dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional Amazonas de los cuales uno será designado por escrito por el Director de la Regional ICBF y el otro será el enlace Regional ante la Dirección de Familias y Comunidades y dos (2) delegados designados por escrito por el Contratista; el cual sesionará mensualmente. Podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere el Comité. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica, la cual será seleccionada por parte del Director de la respectiva Regional. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO**: 1. Garantizar el flujo permanente de información entre las partes involucradas. **2.** Revisar y avalar: **a)** el plan operativo de trabajo (los encuentros grupales - plan formativo para las familias, los esquemas de acciones de facilitación y apoyo terapéutico, las estrategias didácticas y el diseño del material pedagógico, el plan pedagógico de nivelación), **b)** El plan de capacitación a los agentes educativos, **c)** el flujo de caja de los recursos, **f)** los soportes de contratación del recurso humano requerido, **g)** la dotación del personal según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF y demás aspectos técnico administrativos. **3.** Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega, seguimiento y aprobación de los informes a presentar por parte del Contratista. **4.** Revisar y avalar los informes presentados por el contratista y hacer las observaciones y recomendaciones que se consideren pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y el mejoramiento de las acciones. **5.** Avalar en caso de ser necesario, las modificaciones de tipo técnico y financiero que se requieran para la operación de la modalidad. **6.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del contrato de aporte. **7.** Realizar el seguimiento y evaluación de los

compromisos adquiridos en el contrato de aporte. **8.** Convocar de común acuerdo y cuando se considere, entidades o personas diferentes a sus integrantes a participar en las reuniones del comité. **9.** Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. **10.** Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. **11.** Revisar, analizar y avalar, los cambios que se realicen en la ejecución de la modalidad. **12.** Cumplir con las demás que se requieran para la adecuada ejecución del Contrato de Aporte. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La secretaría técnica del Comité Técnico Operativo, tendrá como funciones la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con las funciones y asuntos de competencia del referido Comité. **PARÁGRAFO TERCERO:** La periodicidad de las reuniones es mensual, pudiendo celebrarse reuniones del comité de manera extraordinaria cuando cualquiera de las partes o de los integrantes del mismo lo solicite. El primer comité se debe ejecutar en la Regional ICBF y en éste se podrá definir la locación de los demás comités a celebrar durante la vigencia. La instalación del Comité Técnico Operativo y todas las sesiones se documentarán mediante acta. **OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta de 9 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2019. **NOVENA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($338.648.040)** correspondiente al aporte que el ICBF realizará. **PARÁGRAFO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El **ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. **DÉCIMA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES. -** El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9919 de 28 de marzo de 2019, expedido por el Grupo Financiero de la Regional Amazonas del CBF. **DÉCIMA PRIMERA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF:** El **ICBF** entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato, así: A) Un primer desembolso correspondiente al **20% del valor del aporte del ICBF**, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos: **I.** La propuesta del Plan Operativo de Trabajo presentada ante el Comité Técnico Operativo para validación y ante la supervisión del contrato para aprobación, incluyendo: La Metodología específica para el desarrollo de las acciones de aprendizaje – educación (encuentros grupales) en las que se abordan los ejes temáticos de la Guía para Programas de Desarrollo Familiar, incluyendo el número de sesiones a implementar, estrategias didácticas, material pedagógico, productos y responsables de la ejecución. Incluye el Plan Pedagógico de Nivelación. La Metodología específica en el desarrollo de las acciones de facilitación (atención en domicilio) con sus respectivos productos y responsables. La Metodología a utilizar para la gestión y movilización de redes interinstitucionales y comunitarias, considerando la articulación con el modelo de operación territorial del ICBF y el reconocimiento de las variaciones territoriales que tienen las rutas de atención conforme a la oferta presente en lo local. Incluye el mapeo e identificación de los actores, oferta y oportunidades presentes en el territorio focalizado. Presentar el Plan de Asistencia Técnica a implementar para asegurar la calidad y la mejora continua en la intervención con las familias, conforme a lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad y en el que se especifiquen: temáticas, fecha, lugar y responsables. Incluye los Grupos de Estudio Trabajo –GET y los Estudios de Caso. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz. **II.** El Presupuesto del Contrato distribuido según las acciones del Plan Operativo de Trabajo (Flujo de Caja de los recursos ICBF, indicando el valor de los recursos a gastar en cada uno de los meses durante el plazo de ejecución del contrato.). **III.** Soportes de la adquisición y entrega del material de apoyo y de consumo, requerido para la ejecución de la Modalidad según especificaciones ICBF y Plan Operativo de Trabajo aprobado (soportes: copia de las facturas, registros fotográficos y actas de entrega de materiales). **IV.** Soportes de la contratación del talento humano requerido (Asesor Pedagógico, Asesor Psicosocial, Gestor de Datos y Agentes Educativos) para el inicio de la ejecución de la Modalidad, según especificaciones ICBF (soportes: copia de los

contratos suscritos, hojas de vida del personal para el desarrollo de la modalidad). V. Soporte de la adquisición y entrega de la dotación personal al talento humano (2 camisetas tipo Polo y carné) según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF en materia de Manual de imagen Corporativa ICBF. (Soportes: copia de las facturas, registros fotográficos y acta de entrega de dotación personal a los profesionales que ejecutan la modalidad). **B)** Un segundo desembolso correspondiente al **20% del valor del aporte del ICBF**, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos: **I.** Entrega del reporte de Huellas, con el consolidado que dé cuenta de la búsqueda del 100% de las familias establecidas como meta social para el departamento. Las familias reportadas como vinculadas en el formato Huellas deben corresponder con aquellas reportadas en el formato de seguimiento mensual FCB. II. Vinculación del 80% o más de la meta social asignada, previa validación por parte de la Dirección de Familias y Comunidades y aprobación por parte del supervisor del contrato. Se entiende por vinculada aquella familia con quien se ha suscrito compromiso de participación en la modalidad, cuenta con la Ficha de Caracterización Sociofamiliar diligenciada y elaboración de alguno de los instrumentos de recolección de información específica familiar (Perfil de Vulnerabilidad – Generatividad; Mapa de Pertenencia Actual y potencial y/o Genograma Familiar). **III.** Realizar el registro de caracterización del 20% de las familias establecidas como meta, de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades para tal fin. **IV.** Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo del ICBF, el Informe técnico de avance de acuerdo con lo descrito en las obligaciones específicas del contratista, que incluya: Resultados de la Búsqueda y Vinculación Familiar, Sistematización (esto es, revisión, consolidación y análisis) cuantitativa y cualitativa de la caracterización de las familias ubicadas y vinculadas en la modalidad. **IV.** Un informe de ejecución presupuestal con corte al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura según el caso, con los respectivos soportes. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales. **C)** Un tercer desembolso correspondiente al **25% del valor del aporte del ICBF**, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos: **I.** Vinculación del 100% de las familias de la meta social asignada, previa verificación por parte del Comité Técnico Operativo y validación por parte de la Dirección de Familias y Comunidades. II. Atención del 80% o más de la totalidad de las familias establecidas en la meta social, previa validación por parte de la Dirección de Familias y Comunidades y aprobación por parte del supervisor del contrato con base en las evidencias entregadas por el contratista. Para este efecto, se entiende por atendida aquella familia que ha asistido al menos a 4 Encuentros Grupales y ha recibido 3 visitas de facilitación en domicilio. **III.** Realizar el registro de caracterización del 60% de las familias vinculadas, de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades para tal fin. **IV.** Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo del ICBF, el Informe de Avance respectivo, conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto, que incluya: Informe de caracterización de las familias ubicadas y vinculadas en la modalidad, Informe de avances cualitativos y cuantitativos en el desarrollo de los Acciones de Aprendizaje – Educación (Encuentros Grupales) y las Acciones de Facilitación. **IV.** Un informe de ejecución presupuestal con corte al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la cuenta de cobro o factura según el caso con los respectivos soportes. (Soportes: 1. Copia de las facturas, 2. Copia de las cuentas de cobro, 3. Pago de las facturas, 4. Pago de las cuentas de cobro, 5. Listas de asistencia, 6. Actas de entrega de materiales. **D)** Un cuarto desembolso correspondiente al 25% del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos: I. Atención de la totalidad de las familias establecidas en la meta social, previa validación por parte de la Dirección de Familias y Comunidades y por parte del supervisor del contrato, con base en las evidencias entregadas por el contratista. Para este efecto, se entiende por atendida, aquella familia que ha asistido a 8 Encuentros Grupales y ha recibido 6 visitas de facilitación en domicilio. **II.** Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo, el Informe de Avance respectivo, conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto, que incluya: Informe final de caracterización de las familias ubicadas y vinculadas en la modalidad, Informe de avances cualitativos y cuantitativos en el desarrollo de los Acciones de Aprendizaje – Educación (Encuentros Grupales), las Acciones de Facilitación y las acciones de activación – consolidación de redes. **III.** Realizar el registro de caracterización del 100% de las familias vinculadas, de acuerdo

con los instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades para tal fin. IV. Un informe de ejecución presupuestal con corte al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la cuenta con los respectivos soportes. (Soportes: **1**. copia de las facturas, **2**. copia de las cuentas de cobro, **3**. pago de las facturas, **4**. pago de las cuentas de cobro, **5**. listas de asistencia, **6**. actas de entrega de materiales. **E)** Un quinto y último desembolso correspondiente al 10% del valor del aporte del ICBF, una vez el contratista entregue y sea aprobado mediante acta por el supervisor del contrato y avalado por el comité técnico Operativo los siguientes productos: **I.** Evidencias (fotografías y listados de asistencia) de la ejecución de Encuentro Grupal de Cierre en el que participen las familias atendidas por las UTF. II. Evidencias (fotografías y listados de asistencia) de la ejecución de las Visitas de Cierre realizadas con las familias atendidas por las UTF. **III.** Entrega del Informe Técnico Final conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto y acta de sustentación del mismo ante la supervisión del contrato, el Comité Técnico Operativo. De acuerdo con lo descrito en las obligaciones específicas del contratista, el Informe Técnico Final de los resultados obtenidos de la implementación de la modalidad debe incluir los datos cuantitativos y cualitativos de la atención; el análisis de la caracterización de las familias atendidas, elementos a resaltar de la operación en relación con los componentes de la modalidad (Dinámica Familiar e Integración Social), así como las lecciones aprendidas, dificultades y recomendaciones para la cualificación del servicio. **IV.** Un informe final de ejecución presupuestal de los recursos entregados por el ICBF al contratista, se debe anexar todos los soportes, contables y financieros de la ejecución incluyendo las consignaciones de los rendimientos financieros que hubiera efectuado durante la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar. (Soportes: **1**. copia de las facturas, **2**. copia de las cuentas de cobro, **3**. pago de las facturas, **4**. pago de las cuentas de cobro, **5**. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El informe final deberá contener las siguientes características: **(i)** Informe Técnico Consolidado: **a)** descripción de las acciones y actividades desarrolladas frente a cada una de las obligaciones, con sus respectivos soportes; **b)** descripción de las actividades y acciones desarrolladas frente a cada una de las líneas de atención y fases de la modalidad; **c)** Logros, dificultades, lecciones aprendidas, casos de éxito y casos de estudio en el desarrollo de cada una de las líneas y fases ejecutadas de la modalidad; d) Presentar los soportes y los acciones resultantes de los grupos de estudio trabajo –GET- realizados durante la ejecución de la modalidad; e) Información de la remisión de las familias y las rutas activadas y un consolidado de casos remitidos para la atención de familias en las entidades que conforman el SNBF y otras entidades; **f)** Análisis (cualitativo y cuantitativo) de cada una de las familias a partir de la aplicación de los instrumentos de caracterización, perfil de vulnerabilidad generatividad, mapa de pertenencia y genograma **g)** Identificar las acciones que en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial se adelantaron durante el periodo y que a su vez puedan tener incidencia en los contenidos desarrollados en la Guía para Programas de Desarrollo Familiar y en el proceso de Gestión de Conocimiento, que entre otros, posibilite la comprensión de los distintos sistemas familiares pertenecientes a los grupos étnicos, personas con discapacidad, género y diversidad sexual. **h)** Mapeo e identificación de los actores a nivel departamental y municipal presentes en el territorio focalizado, precisando los servicios disponibles para la comunidad y su forma de acceso, así mismo las oportunidades generadas o generables desde la sociedad civil y la empresa privada. **i)** Informe de las actividades y acciones desarrolladas de la contrapartida propuesta, si a ello hubo lugar. **k)** Informe de Cumplimiento de obligaciones: Descripción de las acciones y actividades desarrolladas frente a cada una de las obligaciones generales y específicas del contratista, con sus respectivos soportes; **l)** Un informe final de gastos con base en cada uno de los gastos aprobados para la ejecución del contrato con los recursos del ICBF con sus respectivos soportes contables y financieros (anexar copia de documentos según lo contratado por el contratista y de documentos según lo pagado por el contratista), certificado expedido por el revisor fiscal del contratista sobre la ejecución de la contrapartida según el contrato, informar los recursos no ejecutados y rendimientos financieros. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los descuentos se podrán efectuar a partir de la fase de Intervención Familiar de la siguiente forma: 1. Con base en el número de familias vinculadas, el supervisor descontará el valor que corresponda por cada familia no atendida en la modalidad de acuerdo con lo dispuesto en el acta de comité técnico mediante el cual se determine el número de familias no atendidas para realizar el correspondiente descuento. **2.** Según el número de familias vinculadas a la modalidad, se descontará el promedio de

las familias que no participaron (no atendidas por el contratista) en los diferentes módulos, por consiguiente, se realiza la sumatoria de todas las familias y se divide por el número de módulos; el valor a descontar será el resultado del promedio de familias no atendidas por el valor de la intervención. **DÉCIMA SEGUNDA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse al **CONTRATISTA** el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISOR.-** El **ICBF** ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través del Coordinador del **GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA PLANEACION Y SISTEMAS** de la Regional Amazonas de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la *"Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF"*, el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** Los equipos interdisciplinarios de los Centros Zonales brindarán el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación de la modalidad. **DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración total del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más. **3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA QUINTA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato de mutuo acuerdo cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o

fuerza mayor debidamente comprobados. **DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley. **VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO**: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: 1. El **ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: **CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A.** Con el objeto de conminar a al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al **CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el **ICBF** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas a las entidades administradoras del servicio no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de las entidades administradoras del servicio, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF**. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el **ICBF** le solicite al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de las entidades administradoras del servicio cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del **ICBF** una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el **ICBF**, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a las entidades administradoras del servicio del cumplimiento de la obligación principal. **VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos. **VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD DEL ICBF:** El **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el **CONTRATISTA** son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el **CONTRATISTA** y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el **CONTRATISTA** se compromete a pagar las

condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al **CONTRATISTA** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el **CONTRATISTA.** De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA CUARTA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando el **CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el **ANEXO** *"Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios"*, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. **3.** Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA SÉPTIMA- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA OCTAVA- VEEDURÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato. **TRIGÉSIMA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, el **CONTRATISTA** se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De

conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL:** El **CONTRATISTA** debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales. **TRIGÉSIMA TERCERA- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el **CONTRATISTA**. **TRIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de las garantías por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. **TRIGÉSIMA QUINTA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:** 1. Estudios previos 2. Documentación jurídica, financiera y de experiencia aportada por EL **CONTRATISTA**. 3. Certificado de Disponibilidad presupuestal del ICBF. 4. Propuesta presentada por EL **CONTRATISTA**. 5. Lineamiento Técnico de la modalidad Familias Con Bienestar Para la Paz 6. Manual Operativo de la modalidad Familias Con Bienestar Para la Paz. 7. Ficha de condiciones técnicas de la modalidad. 7. Estudio de costos 8. Guía para Programas de Desarrollo Familiar 9. Manual de Imagen Corporativa **TRIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución del contrato será en los Municipios de Leticia y Puerto Nariño – Departamento del Amazonas. El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de (Leticia).

Para constancia se firma a los, 01 ABR. 2019

Por EL ICBF

ALEJANDRA CAMPO RUIZ
Director Regional Amazonas

Por **EL CONTRATISTA**

HENRY HUMBERTO SANCHEZ
Representante Legal

Aprobó Alejandra Campo - Directora Regional.
Revisó: Richard May – abogado contratista GGS
Elaboró: Luisa Paladinez – P.U. GGS

CLAUSULAS CONTRACTUALES GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA EL PROGRAMA GENERACIONES ÉTNICAS CON BIENESTAR

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL ICBF
CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:
CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 9. GARANTÍAS
CLÁUSULA 10. GASTOS
CLÁUSULA 11. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
CLÁUSULA 12. SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 13. CESIÓN
CLÁUSULA 14. SUBCONTRATOS
CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 16. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
CLÁUSULA 17. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES
CLÁUSULA 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 19. INDEMNIDAD DEL ICBF
CLÁUSULA 20. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 21. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD
CLÁUSULA 22. ENTENDIMIENTOS MUTUOS
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. CONFIDENCIALIDAD
CLÁUSULA 25. VEEDURÍAS
CLÁUSULA 26. SUSPENSIÓN
CLÁUSULA 27- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR
CLÁUSULA 28. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES
CLÁUSULA 29. CONSULTA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
CLÁUSULA 30. PROTECCIÓN DE DATOS: PROTECCIÓN DE DATOS
CLÁUSULA 31. COMPROMISO
CLÁUSULA 32. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 33. DOCUMENTOS DEL CONTRATO
CLÁUSULA 34. DOMICILIO

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL ICBF

1. Entregar los documentos necesarios para la implementación del Programa Generaciones con Bienestar modalidad étnica, entre ellos el Lineamiento técnico, manual operativo, anexos, formatos y todos aquellos anexos requeridos para orientar la adecuada operación de la modalidad.
2. Realizar los pagos a que haya lugar en las fechas pactadas, en los términos previstos en el presente contrato y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
3. Designar un supervisor para que realice la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato.
4. Comunicar al CONTRATISTA**,** una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique.
5. Comunicar al CONTRATISTA una vez terminado el contrato por cualquier causa la persona a quien debe

entregar los bienes devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo, los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizado para el servicio.
6. Revisar y retroalimentar las listas de espera de potenciales usuarios al inicio y durante la operación.
7. Prestar asistencia técnica y orientación a la entidad CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato e implementación de la modalidad.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

1. Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del contrato y de las acciones que de la misma se deriven.
2. Conformar un comité Técnico Operativo, designar sus delegados, garantizar la participación de estos, en el que se hará seguimiento a la ejecución, del contrato Integral y realizará las funciones establecidas en el lineamiento de la modalidad y en la cláusula sexta del presente contrato.
3. Aportar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones que se definan en virtud del contrato y de los proyectos que se surtan del mismo.
4. Proporcionar, de acuerdo con sus procedimientos y disponibilidades, los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para alcanzar el objetivo propuesto.
5. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
6. Realizar ajustes a la distribución de cupos y oferta de servicios a que haya lugar a partir de diagnósticos territoriales, según el procedimiento que tenga definido para tal fin.
7. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
8. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cabalmente con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos y manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas, expedidas por el ICBF relacionadas con la ejecución del contrato y dispuestas en la página web del ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, las que se expidan con posteridad, así como sus respectivas actualizaciones, las cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del CONTRATISTA y talento humano que éste vincule para la prestación del servicio.
2. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF respecto de los cuales tenga conocimiento o tenga acceso en virtud o con ocasión del presente contrato.
3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de los participantes del programa Generaciones con Bienestar modalidad étnica
4. Mantener actualizado y disponible en el expediente contractual, la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte
5. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la

suscripción del contrato.

6. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas relacionadas.
7. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos periodos contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones que afecten el objeto del contrato.
8. Informar inmediatamente al ICBF y a las demás autoridades competentes cuando sea objeto de constreñimientos o amenazas relacionadas con la ejecución del presente contrato, que provengan de personas u organizaciones al margen de la ley para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos en contra de la Ley darán lugar a la terminación del contrato.
9. Solicitar previamente por escrito al ICBF (en cabeza del supervisor del contrato) la autorización para el acceso a los encuentros vivenciales a periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación del servicio.
10. Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o CONTRATISTAS causen a terceros.
11. No realizar ni permitir que se lleven a cabo en las instalaciones o a través de otros mecanismos con los que se desarrolla la atención (presencial y no presencial), cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares.
12. No utilizar, en ningún caso, directa o indirectamente el programa y/o la vinculación de niños, niñas y adolescentes participantes, como mecanismo para obtener votos para movimientos, partidos, o causas políticas.
13. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.
14. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado, implementando las recomendaciones y procedimientos que le sean requeridos.
15. Reportar al supervisor y a las autoridades competentes de forma escrita e inmediata todos los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas, niños y adolescentes y efectuar el seguimiento en caso de vulneración de derechos, en articulación con las entidades competentes cuando a ello haya lugar.
16. Adelantar acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a nivel nacional y territorial.
17. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.
18. Devolver al ICBF los documentos y archivos que en desarrollo del contrato se le hayan entregado, así como los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia.
19. En el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria, para los encuentros presenciales se deberán implementar las medidas de bioseguridad para los participantes que se consideren pertinentes, como el uso de tapabocas y condiciones para el lavado de manos con agua y jabón, o gel antibacterial. También se debe

procurar el desarrollo de las actividades al aire libre o en espacios cerrados con buena ventilación. En el caso de desarrollar actividades en espacios cerrados, se debe propone realizar limpieza y desinfección de los mismos antes de iniciar y al finalizar las actividades.

20. Cumplir con las demás recomendaciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA 9. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, una póliza de seguros, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: : **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota: En los casos que se identifique la necesidad de realizar pagos anticipados cuando la ejecución del contrato se realice en zona rural, corregimientos o resguardos indígenas de difícil acceso las Direcciones Regionales, deberán incluir dentro de la minuta del contrato, el amparo correspondiente a la devolución del pago anticipado en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 del 2015 que señala: *"La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie."*

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Amazonas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO**. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA 10. GASTOS
Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 11.COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato; así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del **ICBF.** De la misma manera declara que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada. Conforme a lo anterior, EL CONTRATISTA deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: **a)** No revelar información propia del **ICBF** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **b)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **c)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **d)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cualquiera sea su forma y medio de comunicación y/o conservación, entendiendo por ésta, los formularios, comprobantes propios y/o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA 12. SUPERVISIÓN
La supervisión del Contrato de Aporte estará a cargo de la coordinación del grupo de asistencia técnica y planeación y sistemas (indicar el cargo del supervisor) quien ejercerá la supervisión de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF a la Guía de supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de Supervisor, para lo cual comunicará por escrito al Supervisor designado, con copia al contratista y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General.

CLÁUSULA 13. CESIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF

CLÁUSULA 14. SUBCONTRATOS
EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar, previa autorización de ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su

exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista carecerá absolutamente de relación con el ICBF y, en consecuencia, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **PARÁGRAFO. -** La vinculación del personal y/o proveedores específicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en ningún caso se entenderá como subcontratos y, por lo mismo, no deberán ser autorizados por el ICBF, sino que su celebración y ejecución será bajo la autonomía y responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3**. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley. **5.** Por suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable al CONTRATISTA **6.** Por el vencimiento de la Licencia de Funcionamiento**. 7**. Por cancelación de la personería jurídica.

CLÁUSULA 16. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El **ICBF** podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: **I) MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF,** sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar**. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **III) CADUCIDAD: A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo

18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO - PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 17. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen.

CLÁUSULA 19. INDEMNIDAD DEL ICBF

El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 20. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **ICBF** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLÁUSULA 21. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para contratistas, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

CLÁUSULA 22. ENTENDIMIENTOS MUTUOS
1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los anexos del servicio contratado y demás documentos técnicos. **3.** Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
El presente CONTRATO se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 , y el articulo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 PARÁGRAFO : Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007..

CLÁUSULA 24. CONFIDENCIALIDAD
La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA**en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

CLÁUSULA 25. VEEDURÍAS
LAS PARTES deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen.

CLÁUSULA 26. SUSPENSIÓN
Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del

presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA 27. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR

El CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales sobre de Derechos Humanos ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de Infancia y Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

CLÁUSULA 28. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

CLÁUSULA 29. CONSULTA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Es obligación del **CONTRATISTA** consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace. Así mismo el **CONTRATISTA** queda obligado a exigir a sus **SUBCONTRATISTAS** la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados. **PARÁGRAFO 1.** Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO 2.** La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación. **PARÁGRAFO 3.** Al CONTRATISTA que omita el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula u omita cualquiera de los requisitos establecidos en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace, se le aplicará una multa equivalente al valor de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a las entidades públicas o previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011 (artículo 47 y siguientes).

CLÁUSULA 30. PROTECCIÓN DE DATOS: PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a los Principios de Protección de Datos, EL CONTRATISTA y el **ICBF** se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este contrato y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las PARTES. **PARÁGRAFO.** Las bases de datos que se generen en el desarrollo de este contrato solo podrán ser utilizada y difundidas por el ICBF.

CLÁUSULA 31. COMPROMISO
ELCONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA 32. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP II.

CLÁUSULA 33. DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos y sus anexos. 2) Documentos que acreditan la representación legal. 3) Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF acorde con el servicio contratado. 4) Manual de Imagen Corporativa del ICBF. 5) Cartilla de buenas prácticas de seguridad. 6) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 34. DOMICILIO
El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será el Municipio de leticia amazonas.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DEEJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA EL PROGRAMA GENERACIONES ÉTNICAS CON BIENESTAR

CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD CONTRATISTA – OPERADOR DEL SERVICIO
CLÁUSULA 2 – PLAZO DE EJECUCIÓN
CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
CLAUSULA 4 – LUGAR DE EJECUCIÓN
CLÁUSULA 5 INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONESESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD CONTRATISTA –OPERADOR DEL SERVICIO

1. Obligaciones durante la fase de alistamiento:

1.1 Realizar durante la etapa de alistamiento, la búsqueda activa de niñas, niños y adolescentes para su participación en el Programa de acuerdo con los criterios de focalización poblacional en las zonas priorizadas: XXXXXXXXXX (Señalar el/los municipios que se atenderán).

1.2 Establecer mecanismos alternativos para la búsqueda activa de manera coordinada con la Dirección Regional del ICBF, autoridades locales (indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o Rrom) u otros actores, para la identificación de la población participante del programa, en el caso, de encontrarse dificultades en el proceso de identificación e inscripción de participantes.

1.3 Realizar mediante los procedimientos definidos por el ICBF, la socialización y los procesos de concertación de la línea técnica del Programa con la comunidad, de acuerdo con las condiciones y particularidades culturales de la comunidad participante del Programa. Entregar las actas de concertación con comunidades étnicas. La concertación se puede realizar por medios no presenciales y se aprueba el acta de manera virtual.

1.4 Presentar una propuesta metodológica ajustada ante el ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para el desarrollo de los encuentros vivenciales, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato, éste será requisito para el inicio de la operación del Programa. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Todas las actividades diseñadas para los encuentros vivenciales deben ejecutarse bajo expresiones de tipo vocacional, cultural, deportivo, artístico o participativo. Estas actividades deben ajustarse a la autonomía, diversidad étnica, cultural, uso de procesos y costumbres de cada etnia mediante las cuales se busca promover la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y prevenir su vulneración. En la etapa de alistamiento, durante la concertación de la línea técnica, se deberán identificar las temáticas sobre las que el programa hará énfasis y se validarán en el comité técnico, en donde se presentarán las acciones específicas para atender a las necesidades de la niñez y la adolescencia de las comunidades. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Para la atención no presencial se debe plantear encuentros con actividades para desarrollar de manera remota por parte de los participantes y sus familias, ya sea a partir del material aportado por el operador (guías, cartillas, kits con materiales pedagógicos, juegos, entre otros) para trabajo autónomo y/o a través de esquemas de atención no presencial entre las cuales están seguimiento telefónico, plataformas digitales, esquemas por WhatsApp, entre otros, diseñadas por el operador en caso de tener herramientas tecnológicas y acceso a conectividad.

1.5 Presentar al ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas contadas a partir del cumplimiento de los

requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, una propuesta de plan de acción diligenciada en los formatos establecidos por el ICBF, en donde se tengan en cuenta los tres componentes del Programa, a saber: Formación y Participación, Gestión y Coordinación Interinstitucional para la protección integral de derechos, y dinamización de redes sociales del Programa y del modelo operativo establecido en el lineamiento técnico del mismo. Así mismo establezca la ruta de acción que el operador desarrollará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debe incluir el plan de capacitación al talento humano.

1.6 . Garantizar la selección y vinculación de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar de acuerdo con los criterios de perfiles y remuneración señalados en el Lineamiento técnico del programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes "generaciones con bienestar" anexo modalidad generaciones étnicas con bienestar" y Resolución 3820 del 30 de mayo de 2017, para lo cual, deberá considerar los valores de referencia previstos, acreditando con los soportes legales correspondientes los requisitos de formación académica y experiencia.

1.7 Asegurar el desarrollo de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos (Servicio de internet y telefonía celular para el talento humano contratado), logísticos y materiales necesarios para el desarrollo de los encuentros vivenciales (presenciales y no presenciales) del programa "Generaciones Étnicas con Bienestar" de conformidad con la propuesta metodológica aprobada por el supervisor.

1.8 Diligenciar en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, el mapa de factores de riesgo que potencian las amenazas y vulneraciones de derechos de los niños, niñas y adolescentes en cada uno de los municipios focalizados por el ICBF, dentro de la fase del alistamiento del contrato.

1.9 Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones comunitarias y barriales, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias, para el préstamo de los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales, lo anterior para atención presencial

1.10 Acordar con la comunidad la realización de los encuentros vivenciales en espacios idóneos con las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la atención (ventilados, iluminados, preferiblemente con baterías de baños, con dotación de sillas para la atención de los niños, niñas, adolescentes, los promotores e invitados especiales, alejados de zonas de riesgo) y acordes al contenido étnico que se pretende promover y que permitan el desarrollo de las actividades propuestas y con las medidas de bioseguridad para el talento humano y los participantes, lo anterior para atención presencial.

1.11. Entregar los listados de asistencia y fotografías del proceso de inducción inicial al talento humano sobre la Política Nacional de Infancia y Adolescencia, documentos técnicos de la Dirección de Niñez y Adolescencia, Lineamiento Técnico, Anexo étnico, Sistema Integrado de Gestión del ICBF (Misión, Visión, Política Ambiental, enfoque de desarrollo integral y el aporte del programa al proceso, identificación de signos de posibles vulneraciones, acción en el marco del Sistema Nacional Bienestar Familiar, rutas de atención, habilidades para la vida, plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional del operador y seguridad y salud en el trabajo

1.12 Entregar el cronograma del primer mes de operación de encuentros vivenciales, Este cronograma debe incluir los sitios y la hora en los cuales se realizarán los encuentros vivenciales PARÁGRAFO: Para la atención no presencial, el operador deberá presentar cronograma con la programación de los espacios virtuales, telefónicos o esquemas de seguimiento remotos con los niños, las niñas, los adolescentes. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarse al supervisor y al Centro Zonal correspondiente del ICBF con mínimo 48 horas de anticipación.

1.13 Entregar el ciclo de menú según la minuta patrón para los encuentros vivenciales, el cual debe estar aprobado mediante acta por el área de nutrición de la Dirección Regional y/o del Centro zonal respectivo. Para la atención a grupos étnicos se deberán realizar los procesos de concertación y ajuste de la alimentación ofrecida, acorde con los hábitos y costumbres alimentarias de las comunidades étnicas.

1.14 Entregar el registro de niños, niñas y adolescentes participantes potenciales del Programa en los formatos o mecanismos definidos por la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF.
1.15 Entregar designación del representante del operador en seguridad y salud en el trabajo.
1.16 Entregar el directorio del talento humano contratado para la ejecución del contrato en el formato definido por el ICBF y hojas de vida de cada uno de ellos.
1.17 Entregar el compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
1.18 Entregar informe de la etapa de alistamiento en el formato o mecanismos establecidos por el ICBF

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones de la etapa de alistamiento se darán por cumplidas, una vez se emita el documento de aprobación de la etapa por parte del supervisor del contrato. Solo hasta este momento se podrá dar inicio a la etapa de operación (desarrollo de encuentros vivenciales)

2. Obligaciones durante la fase de operación de los encuentros vivenciales

2.1 Desarrollar las actividades de los módulos y los componentes del programa, ajustando sus contenidos a la autonomía, diversidad étnica, cultural, uso de procesos y costumbres de cada etnia, siempre y cuando no sean violatorios a los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la integridad humana, previa aprobación del supervisor.
2.2 Diligenciar en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, el mapeo de actores institucionales y comunitarios en el ámbito local, departamental y nacional para la protección integral de derechos de los niños, niñas y adolescentes, a más tardar dentro de los dos (2) meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.
2.3 Elaborar y entregar al supervisor del contrato dentro de los dos primeros meses de operación, el mapa de respuesta institucional[1] según lineamiento técnico del Programa.
2.4 Identificar los intereses vocacionales de los niños, niñas y adolescentes participantes, reconociendo los usos y costumbres de las comunidades con el fin de desarrollar acciones de promoción de derechos y prevención de vulnerabilidades mediante el desarrollo de sus habilidades, fortalecimiento de capacidades, talentos y competencias para la construcción de su proyecto de vida. Lo anterior, a partir de actividades formativas enmarcadas en el fortalecimiento cultural, deporte, arte, ciencia, tecnología, etc., establecidas en la propuesta metodológica.
2.5 Formular una agenda de trabajo articulada con los actores estratégicos en el territorio para la implementación del programa.
2.6 Apoyar la creación y el fortalecimiento de redes sociales entre los niños, niñas y adolescentes vinculados, pertenecientes a diferentes grupos y zonas del país, permitiendo la construcción, los vínculos y la generación de tejido social a partir del intercambio de sus experiencias y aprendizajes. **PARÁGRAFO:** El registro de estas redes sociales debe diligenciarse en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF.
2.7 Garantizar la asistencia del representante legal o su designado del operador a los comités técnico operativos y demás reuniones a los que sean citados por la Dirección Regional respectiva o centro zonal respectivo.
2.8 Entregar el cronograma de encuentros de cada mes dentro de los últimos cinco días hábiles del mes anterior a su realización. Dicho cronograma debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF. Este

[1] Es la compilación de todos aquellos planes, programas y proyectos con perspectiva diferencial, municipal y departamental, que brindan garantía a los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, para la activación de rutas de atención a partir del registro mensual de las necesidades identificadas en las rutas de restablecimiento.[2] *Encuentros Vivenciales E.V.*

PÚBLICA

cronograma debe incluir los sitios y las horas en los cuales se realizarán los encuentros. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarlo al supervisor del contrato con mínimo 48 horas de anticipación. PARÁGRAFO: Para la atención no presencial, el operador deberá presentar cronograma con la programación de los espacios virtuales, telefónicos o esquemas de seguimiento remotos con los niños, las niñas, los adolescentes.

2.9 Desarrollar actividades en los encuentros vivenciales (presenciales y no presenciales), en donde se garantice la participación de los niños, niñas y adolescentes y se promueva la participación de sus familias, garantizando la construcción conjunta de acciones encaminadas al cuidado, a la protección de la infancia y la adolescencia y al fortalecimiento de la familia como principal entorno protector.

2.10 Realizar el diagnóstico de derechos a los niños, niñas y adolescentes participantes del Programa, a más tardar en el segundo (2) mes de operación, de acuerdo con el (los) formato (s) o sistemas definidos por la Dirección de Niñez y Adolescencia.

2.11 Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentre en situación de amenaza o vulneración de sus derechos y hacer el respectivo seguimiento a los casos reportados durante la vigencia de este contrato.

2.12 Realizar el registro de seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los niños, niñas y adolescentes participantes en los formatos o mecanismos de información provistos por el ICBF y presentar informes mensuales de avance de acuerdo con el (los) formato (s) o sistema definido por la Dirección de Niñez y Adolescencia.

2.13 Realizar el registro del avance de las acciones realizadas por el operador y las respuestas efectivas para el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con el (los) formato (s) o sistema (s) definido por la Dirección de Niñez y Adolescencia, a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos.

2.14 Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada uno de los niños, niñas y adolescentes y de sus familias, a los encuentros vivenciales (presenciales y no presenciales), de acuerdo con lo establecido en el lineamiento técnico del Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar".

2.15 Realizar en cada grupo focalizado de veinticinco (25) niños, niñas y adolescentes participantes encuentros vivenciales (presenciales y no presenciales) que correspondan a un total de mínimo veinticuatro horas por mes. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo con los módulos del componente de formación y participación del Programa.

2.16 Entregar un refrigerio según lo aprobado por el Supervisor del Contrato y lo establecido en lineamiento técnico del programa de Promoción y Prevención integral para la protección de los niños, niñas y adolescentes “Generaciones con Bienestar” adoptado mediante Resolución número 9222 de 2013 y modificado y adicionado mediante las Resoluciones No. 3820 del 30 de mayo de 2017 a cada uno de las niñas, niños y adolescentes participantes del Programa.

2.17 Entregar los materiales que permitan la óptima implementación de las herramientas metodológicas/pedagógicas en los encuentros vivenciales (presenciales y no presenciales) a los niños, niñas y adolescentes.

2.18 Realizar el registro de asistencia física, con la firma manuscrita de cada uno de los niños, niñas y adolescentes participantes del Programa a cada uno de los encuentros vivenciales, de acuerdo con los formatos o mecanismos establecido por el ICBF. En caso de que el niño, niña o adolescente no pueda o no sepa firmar mediante escritura, se procederá a registrar la huella digital sobre la planilla. Lo anterior para atención presencial. **PARAGRAFO.** Para la atención no presencial, el operador deberá presentar las listas de seguimiento telefónico, listas de reuniones virtuales con apoyo fotográfico, registro fotográfico de los

participantes donde se evidencie el desarrollo de actividades. Así mismo, listas de recibido de los materiales, refrigerios que contenga la firma o huella del participante, la fecha de entrega y el material y refrigerio recibidos.

2.19 Propender por la permanencia de los niños, niñas o adolescentes en al menos el ochenta por ciento (80%) de los encuentros vivenciales del programa (presenciales y no presenciales).

2.20.. Vincular a un nuevo participante solo cuando un niño, niña y adolescente haya faltado a cuatro (4) encuentros seguidos, luego que el promotor de derechos haya realizado el seguimiento a las causas de su inasistencia o cuando a partir del seguimiento se identifique que el participante no continuará en el programa. . PARÁGRAFO: Para atención no presencial, cuando no se ha podido establecer contacto con algún participante por parte del Operador para realizar seguimiento en un periodo máximo de dos semanas consecutivas, se podrá entender que el participante no continúa dentro del proceso de atención y deberá vincularse un nuevo participante.

2.21 Promover la participación de ser posible de los niños, niñas y adolescentes en los espacios definidos por la ley y de acuerdo con las orientaciones y lineamientos dados por el ICBF, tales como las mesas públicas para la promoción del control social, Mesas de Infancia, Adolescencia y familia u otros espacios que faciliten el diálogo con los niños, niñas y adolescentes y la ciudadanía en general. Lo anterior para atención presencial. PARÁGRAFO: Para la atención no presencial, el operador podrá promover dicha participación por diferentes canales de comunicación.

2.22 Promover la participación de la comunidad y el ejercicio del control social sobre el programa Generaciones Étnicas con Bienestar.

2.23 Elaborar informe final de sistematización de la experiencia en el programa según las especificaciones indicadas por el ICBF, que dé cuenta de las acciones y resultados de la operación.

2.24 Seguir y cumplir el lineamiento técnico y demás documentos brindados por el ICBF para el desarrollo de los módulos de capacitación y demás procesos de formación y gestión del conocimiento, teniendo en cuenta las características de cada etnia.

3. Obligaciones durante la actividad de cierre

3.1 Realizar un proceso de cierre (con los niños, niñas, adolescentes, sus familias y la comunidad en general) en donde ellos sean los protagonistas. Para cumplir con este objetivo, el operador debe garantizar que este proceso muestre los resultados obtenidos por parte de los participantes en todo el proceso desarrollado durante la ejecución del Programa. Esta actividad debe ser aprobada por el supervisor del contrato previamente a su realización. Lo anterior cuando la atención sea presencial. **PARAGRAFO:** En caso de que no sea posible realizar las actividades de cierre de manera presencial, el Operador deberá presentar una propuesta con la actividad de cierre a realizar con las niñas, niños, adolescentes y sus familias además de las herramientas pedagógicas a utilizar. Dicha propuesta debe ser aprobada por el Supervisor del contrato.

3.2 Entregar informe final el cual debe contener los siguientes componentes: A. Información general del contrato. B. Descripción del esquema de atención en la que se describan los logros y dificultades de los tres (3) componentes del programa de la etapa de alistamiento y de la etapa de implementación. C. Lecciones aprendidas. D. Análisis e identificación de riesgos (situaciones y estado de riesgos de los participantes y sus familias, articulación territorial para la garantía de derechos, gestiones y respuestas efectivas). E. Sistematización de las acciones y temáticas abordadas, indicando experiencias significativas, transformaciones logradas y aprendizajes.

4. Obligaciones relacionadas con manejo administrativo, de gestión y de registro en el sistema de

información

4.1 Permitir y facilitar al supervisor y equipo de apoyo a la Supervisión, la inspección en forma presencial o no presencial a los sitios de encuentro y oficina o sede administrativa del CONTRATISTA, suministrar la información necesaria y facilitar de manera oportuna e integral, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles, los libros de registro, los archivos de contabilidad relacionados con los recursos del contrato y su ejecución, las actas, los consolidados y demás información pertinente solicitada por el supervisor designado por el ICBF y responder oportunamente las comunicaciones.

4.2 Realizar el registro de niños, niñas y adolescentes participantes y el respectivo cargue de la atención, el cual incluye el registro del talento humano, los grupos y los encuentros cargando el soporte de la asistencia de cada encuentro, en los formatos y en el sistema de información determinados de acuerdo con los tiempos, etapas y módulos definidos por la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF.

4.3 Realizar el registro y el cargue del diagnóstico de derechos realizado a las niñas, niños y adolescentes participantes, en el sistema de información definido por el ICBF, de acuerdo con los tiempos y módulos definidos por la Dirección de Niñez y Adolescencia.

4.4 Realizar el registro de seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los niños, niñas, adolescentes participantes y presentar informes mensuales de avance de acuerdo con el formato (s) o sistema definido por la Dirección de Niñez y Adolescencia.

4.5 Presentar los reportes de avance en el cargue en el sistema de información así: En el segundo mes de ejecución 100% del talento humano contratado, 50% del registro de niños, niñas y adolescentes participantes, 25% del diagnóstico inicial de derechos y del 25% de los encuentros realizados, en el tercer mes de ejecución 100% del registro de niños, niñas y adolescentes, participantes 70% del diagnóstico inicial de derechos y del 70% de los encuentros realizados, en el cuarto mes de ejecución 100% del registro de niños, niñas y adolescentes, participantes 80% del diagnóstico inicial de derechos y del 80% de los encuentros realizados, en el último mes de ejecución 100% del cargue del registro inicial y del seguimiento del diagnóstico de derechos y del 100% de los encuentros realizados.

4.6 Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de participantes del Programa “Generaciones Étnicas con Bienestar”, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. En ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el Programa.

5. Obligaciones relacionadas con la administración de los recursos

5.1 Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el plan de inversión de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF. En los casos en que el CONTRATISTA requiera realizar ajustes al plan de inversión, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y posterior aprobación por parte del supervisor.

5.2 Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato la propuesta técnica y financiera de reinversión de recursos derivados de inejecuciones del contrato, los cuales podrán destinarse a intensificación de encuentros, virtualización de contenidos, internet, materiales pedagógicos, transporte o salidas pedagógicas sin necesidad de modificación al contrato. Dicha propuesta debe ser coherente con la propuesta metodológica, la forma de atención y el plan de acción definido. Esta reinversión deberá ser aprobada por el supervisor del contrato antes de su ejecución.

5.3 Garantizar que los recursos comprometidos por el ICBF y demás recursos aportados con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto contractual.

5.4 Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados.

5.5 Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Si el CONTRATISTA presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el banco con saldo cero.

5.6 Consignar de manera mensual en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato.

5.7 Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Los reintegros a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.

5.8 Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, honorarios, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado por el CONTRATISTA para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, el CONTRATISTA informará en la planilla de pago al talento humano que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado.

5.9 Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores y contratistas preferiblemente por transferencia bancaria.

5.10 Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato.

5.11 Informar al supervisor inmediatamente sea adquirida la dotación para el personal que ejecutará el programa (chalecos, gorras, entre otros) y entregar al supervisor las correspondientes facturas, con el fin de realizar el

PÚBLICA

registro por parte en el sistema que corresponda por parte del ICBF.

6. Obligaciones del CONTRATISTA en el marco del sistema integrado de gestión.

6.1 Eje seguridad de Calidad:

6.1.1 Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

6.1.2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.

6.1.3 Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.

6.1.4 Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.

6.1.5 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

6.1.6 Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados

6.2 Eje Seguridad de la Información:

6.2.1 Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

6.2.2 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

6.2.3 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

6.2.4 Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

6.3 **Eje seguridad Ambiental**:

6.3.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

6.3.2 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

6.4 Eje seguridad y salud en el trabajo:

6.4.1 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

6.4.2 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

6.4.3 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.4.4 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

6.4.5 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **hasta por 4.3 meses,** sin exceder el 15 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. El primer mes corresponde al periodo de alistamiento, los demás meses a la operación del programa y cierre (última semana).

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será hasta por la suma de 234.063.531 PESOS M/CTE Los recursos se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No.12420 del 4 de agosto de 2020 expedido por el Grupo Financiero de Regional amazonas **PARAGRAFO.** La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el **ICBF** y por parte del CONTRATISTA será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO: El ICBF hará su aporte de la siguiente forma:

A. **Pago único etapa de alistamiento**. Por una (1) sola vez durante la ejecución del contrato, el ICBF reconocerá al operador el valor de la etapa de alistamiento. El valor del alistamiento y Búsqueda Activa: Corresponde a 15 días del talento humano de los promotores de derechos (quienes realizarán la búsqueda activa de los NNA) vinculados a medio tiempo, equivalente a ocho millones seiscientos sesenta y seis mil cien 8.666.100 $, por cupo focalizado durante este periodo. **B. Operación de Encuentros Vivenciales (E.V.)**[2] El ICBF reconocerá y desembolsará[3] al operador, en mensualidades vencidas, el valor cupo mensual para la operación de los encuentros vivenciales a desarrollar, correspondiente a la suma de $ doscientos

2 Encuentros Vivenciales E.V.

3 Previo cumplimiento de los soportes requeridos para la emisión del Certificado de Cumplimiento

catorce millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y uno $214.654.131, **C. Actividades de Cierre.** El ICBF reconocerá y desembolsará al operador por una (1) vez, el valor cupo de las actividades de cierre la suma de diez millones setecientos cuarenta y tres mil trecientos. Este valor se desembolsará por cada Niño, Niña y Adolescente focalizado y atendido efectivamente en dicha actividad[4] para lo cual el operador, además de los requisitos para la emisión del Certificado de Cumplimiento, deberá entregar al ICBF los soportes como son listados de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes a dichas actividades, registros fotográficos y los informes establecidos en dicha etapa.. Para la atención no presencial, se deberán entregar adicionalmente, los soportes de cumplimiento a la propuesta aprobada por el supervisor del contrato que contiene la actividad de cierre a realizar con las niñas, niños, adolescentes y sus familias además de las herramientas pedagógicas a utilizar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Periodos de corte en la Operación de Encuentros Vivenciales: Los periodos de corte serán mes calendario (día 1 de cada mes hasta día 30 de cada mes). En el caso de meses de operación parcial de los encuentros vivenciales, se pagará por niño, niña o adolescente asistente a los encuentros vivenciales realizados en ese periodo de mes, cuando por razones de la emergencia económica, social y ecológica se estén desarrollando encuentros no presenciales el medio de verificación dependerá del plan de acción presentado por el operador garantizando el contacto permanente con los participantes. Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 9° de la Resolución 3820 del 30 de mayo de 2017 y demás actos administrativos relacionados, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. Todos los pagos (periodo de alistamiento, operación de encuentros vivenciales y actividades de cierre) se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Documentos que se requieren para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago, establecidos en la Resolución 3820 del 30 de mayo de 2017 **(Artículo 9°):**

El operador del servicio debe presentar los siguientes documentos para que el supervisor del contrato proceda con el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago.

a. Reporte de asistencia de los niños, niñas y adolescentes a los encuentros vivenciales realizados o de las actividades no presenciales desarrollados, tanto en medio físico como en los mecanismos de reporte establecidos por el ICBF.
b. Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números.
c. Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o el Revisor Fiscal del operador, cuando a ellos haya lugar.
d. Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano contratado para la ejecución del contrato e implementación del Programa, expedida por el Representante Legal, o Revisor Fiscal del operador.

4 En ningún caso podrá ser mayor al número de Niños, Niñas y Adolescentes focalizados (cupos contratados)

e. Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria.
f. Informe mensual de gestión para aprobación del Supervisor del Contrato, el cual da cuenta de la prestación del servicio que brindó el operador del Programa, por tal motivo debe ser elaborado, revisado y firmado por el representante legal del operador, de acuerdo con el Formato de informe Mensual provisto por el ICBF.

PARÁGRAFO TERCERO: **Periodos de corte en la Operación de Encuentros Vivenciales:** Los periodos de corte serán mes calendario (día 1 de cada mes hasta día 30 de cada mes). En el caso de meses de operación parcial de los encuentros vivenciales, se pagará por niño, niña o adolescente asistente a los encuentros vivenciales realizados en ese periodo de mes, cuando por razones de la emergencia económica, social y ecológica se estén desarrollando encuentros no presenciales el medio de verificación dependerá plan de acción presentado por el operador garantizando el contacto permanente con los participantes. Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral "2.10.1. Soportes requeridos para el certificado de cumplimiento" de los Lineamientos Técnicos Administrativos vigentes del Programa de Generaciones con Bienestar vigentes aprobados mediante la Resolución 3820 del 30 de mayo de 2017 **(Artículo 9°)**, demás actos administrativos vigentes o que los modifiquen y relacionados con este tema, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. Todos los pagos (periodo de alistamiento, operación de encuentros vivenciales y actividades de cierre) se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO CUARTO: Procedimiento para certificar el cumplimiento de los contratos: a. El Operador radicará la cuenta de cobro o factura con los respectivos soportes para certificar el cumplimiento en la sede del supervisor del contrato en el ICBF. Esta documentación debe radicarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo atendido y a legalizar. Cabe aclarar que el periodo se da por mensualidades del primero al último día de cada mes. Si el operador radica soportes por fuera de los diez (10) días hábiles iniciales definidos, la verificación y certificación de estos iniciará a partir del primer día hábil del mes siguiente. b. Radicada la cuenta de cobro o factura con los soportes por parte del operador, el supervisor del contrato y su equipo de apoyo contarán con siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los documentos para realizar la verificación y expedir la correspondiente certificación. Si una vez revisada la documentación requerida para la certificación de cumplimiento, se evidencia la falta de algún documento o la necesidad de subsanar alguno(s) de ellos, el supervisor comunicará al operador y establecerá con este el plazo para la subsanación. Una vez recibida nuevamente la documentación contará con (3) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los mismos para su verificación y la emisión de la certificación correspondiente. Con la certificación expedida por el supervisor del contrato, se debe dar inicio al trámite de pago al operador."

El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente.
PARÁGRAFO QUINTO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los

PUBLICA

documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA 4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato El lugar de ejecución del presente contrato será en el departamento del Amazonas. Municipios de Puerto Nariño y en las Zonas no Municipalizadas de Tarapacá, La Pedrera, La Chorrera, Puerto Santander y El Encanto. El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Leticia.

CLÁUSULA 5. INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Para el seguimiento de cada uno de los contratos, se conformará un comité técnico-operativo en cada Regional con el fin de analizar la ejecución del Programa, brindar asesoría para su implementación con el fin de tomar decisiones ante los retos específicos de la ejecución a nivel regional. Este comité estará integrado por:

- El/la coordinador/a de asistencia técnica de la Dirección Regional o su designado
- El/los referentes de Niñez y Adolescencia en la Dirección Regional
- El/la representante legal del operador o su designado

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Coordinadores de Centros Zonales serán invitados del Comité Técnico Operativo, cuando se considere necesaria su participación según los temas a revisar sobre la operación del programa que correspondan a su zona. Así mismo:

- El/la supervisor/a del contrato podrá participar en el comité con voz, pero sin voto.
- Podrán participar en este Comité otros colaboradores o funcionarios del ICBF o en representación del operador en calidad de invitados, cuando de común acuerdo así se considere necesario.
- El Comité se podrá reunir a sesionar cuando se cuente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.
- La secretaría técnica del comité estará a cargo del referente del Programa Generaciones con Bienestar en la Dirección Regional de ICBF

PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes:

a. Asesorar y conceptuar para la toma de decisiones de carácter técnico-operativo que permitan la prestación del servicio cumpliendo la cobertura, los estándares de calidad y lineamientos técnico-administrativos del ICBF.
b. Servir como instancia para resolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo del Programa emitiendo recomendaciones al supervisor del contrato.
c. Evaluar continuamente el desarrollo del Programa y proponer al supervisor del contrato, los ajustes

técnico-operativos que se estimen convenientes.

d. Hacer seguimiento al contrato y la implementación del Programa mediante la revisión de los informes y reportes presentados por el operador para aprobación de (l) lo (s) supervisor (es) del (los) contrato (s).

e. Presentar a la Subdirección de Operación de la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF, informes y /o reportes de ejecución del Programa, en el cual se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo.

f. Realizar reuniones mensuales para analizar el avance y ejecución del Programa y extraordinariamente cuando lo requiera.

g. Formular al supervisor del contrato, recomendaciones para el mejoramiento de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

h. Llevar un registro de las decisiones en cada una de las reuniones del Comité Operativo, mediante actas;

i. Asesorar y presentar al supervisor del contrato, concepto sobre la calidad del servicio prestado por el operador.

j. Las demás que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato, el funcionamiento del Programa y que sean aprobadas en sus sesiones.

PARÁGRAFO TERCERO:

En el caso que se genere un empate frente al acuerdo de un concepto para la toma de decisiones por parte del supervisor, el (la) Director (a) Regional contará con voz y voto para dirimirlo. En ausencia de El (la) Director (a) Regional, este podrá delegar a un colaborador.

PÚBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Ministerio de de la Proteccion Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Amazonas

El fútbol es de todos

ACTA DE INICIO DE CONTRATO

En Leticia, a los seis (6) días del mes de agosto de 2020 se reunieron: el Representante legal de la Fundación CENAINCO, **HENRY HUMBERTO SANCHEZ** identificado con cc **79,300,823** y **KAREN CARVALHO DOMINGUEZ** (supervisora) del Contrato de APORTES **No. 068** de 2020 que a continuación se describe, éste último(a) en representación del ICBF con el fin de suscribir el ACTA DE INICIO del contrato, inciando su ejecución a partir de la

CONTRATO NÚMERO	068	**FECHA DEL CONTRATO**	DD	MM	AA
			6	8	2020

CLASE DE CONTRATO (señale con una equis la clase de contrato al que pertenece la presente acta)

Contrato de obra	☐	Convenio interadministrativo	☐
Contrato de consultoría	☐	Contrato de suministro	☐
Contrato de prestación de servicios	☐	Contrato de comodato	☐
Contrato de compraventa	☐	Otro (Cuál): Contrato de Aporte	■

OBJETO CONTRACTUAL (Transcriba el objeto contractual)

PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIONES CON BIENESTAR MODALIDAD ÉTNICA

CONTRATISTA (Utilice el espacio para señalar los datos de identificación del contratista)

Nombre y/o razón social: ☐ **FUNDACIÓN CENAINCO** ■

VALOR (En este espacio escriba el valor total del contrato, tanto en números como en letras)

Valor en números: **234,063,531**

Valor en letras: **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE**

PLAZO (Escriba en este espacio el término de tiempo de duración para desarrollar el objeto contractual establecido en el contrato)

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses y tres (3) días. Desde el 06 de agosto de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2020.

SUPERVISOR O INTERVENTOR (Escriba nombre y cargo del supervisor o interventor)

Nombre: **KAREN CARVALHO DOMINGUEZ**

Dependencia: SUPERVISORA

OTROS (coloque aquí los compromisos especiales de las partes)

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en LETICIA, AMAZONAS .

HENRY HUMBERTO SANCHEZ
Representante Legal del Operador

KAREN CARVALHO DOMINGUEZ
Supervisora del Contrato

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO DE APORTE No 068*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de aporte
NUMERO	068
OBJETO	PROMOVER LA PROTECCION INTEGRAL Y PROYECTO DE VIDA DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA GENERACIONES CON BIENESTAR MODALIDAD ETNICA.
CONTRATISTA	FUNDACION CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA CENAINCO.
SUPERVISOR	LUZ MILA GUEVARA BENTO
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE **($ 234.063.531.000)**
PLAZO INICIAL	CUATRO MESES 10 DIAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06/08/2020
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	06/08/2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15/12/2020
CDP	12420 del 21/07/2020
RP	31320 del 06/08/2020
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	NO APLICA
REDUCCIONES	NO APLICA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PRORROGAS	NO APLICA
SUSPENSIONES	NO APLICA
VALOR TOTAL	NO APLICA
PLAZO FINAL	NO APLICA
OTRAS MODIFICACIONES	NO APLICA

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	ADICIÓN
NUMERO DE CUPOS INICIAL	Municipio — Cupos programados Puerto Nariño — 400 Tarapacá — 100 La Pedrera — 100 La Chorrera — 100 Puerto Santander — 100 El Encanto — 100 **TOTAL — 900**
NUMERO CUPOS ADICIONADOS	100
NUMERO DE CUPOS FINAL	Municipio — Cupos programados Puerto Nariño — 500 Tarapacá — 100 La Pedrera — 100 La Chorrera — 100 Puerto Santander — 100 El Encanto — 100 **TOTAL — 1.000**
TOTAL CUPOS A ATENDER	1.000
LUGAR AMPLIACION CUPOS	MUNICIPIO PUERTO NARIÑO
VALOR POR ADICIONAR	VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. **($ 22.680.600)**

VALOR FINAL	Se solicita modificar **LA CLÁUSULA 3 VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE. **($ 256.744.131).** Los recursos se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 12420 del 21 de Julio de 2020 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Amazonas **PARAGRAFO.** La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el **ICBF** y por parte del CONTRATISTA será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato
FORMA DE PAGO	**FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta que varía el valor inicial del contrato, se hace necesario modificar la **CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO** la cual quedara así: El ICBF hará su aporte de la siguiente forma: **Pago único etapa de alistamiento**. Por una (1) sola vez durante la ejecución del contrato, el ICBF reconocerá al operador el valor de la etapa de alistamiento. El valor del alistamiento y Búsqueda Activa: Corresponde a 15 días del talento humano de los promotores de derechos (quienes realizarán la búsqueda activa de los NNA) vinculados a medio tiempo, equivalente a $9.629 por cupo focalizado durante este periodo. **B. Operación de Encuentros Vivenciales (E.V.)**[1] El ICBF reconocerá y desembolsará[2] al operador, en mensualidades vencidas, el valor cupo mensual para la operación de los encuentros vivenciales a desarrollar, correspondiente a la suma de $ 71.623 (Registrar información según los cupos de atención programados para este contrato). **C. Actividades de Cierre.** El ICBF reconocerá y desembolsará al operador por una (1) vez, el valor cupo de las actividades de cierre $11.937 (Registrar información según los cupos de atención programados para este contrato). Este valor se desembolsará por cada Niño, Niña y Adolescente focalizado y atendido efectivamente en dicha actividad[3] para lo cual el operador, además de los requisitos para la emisión del Certificado de Cumplimiento, deberá entregar al ICBF los soportes como son listados de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes a dichas actividades, registros fotográficos y los informes establecidos en dicha etapa. Para la atención no presencial, se deberán entregar adicionalmente, los soportes de cumplimiento a la propuesta aprobada por el supervisor del contrato que contiene la actividad de cierre a realizar con las niñas, niños, adolescentes y sus familias además de las herramientas pedagógicas a utilizar.

1 Encuentros Vivenciales E.V.

2 Previo cumplimiento de los soportes requeridos para la emisión del Certificado de Cumplimiento

3 En ningún caso podrá ser mayor al número de Niños, Niñas y Adolescentes focalizados (cupos contratados)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Plan de Pagos CONCEPTO / VALOR POR DESEMBOLSAR ETAPA ALISTAMIENTO - EA - MES AGOSTO: $ 8.666.100 1ER ETAPA ENCUENTRO VIVENCIAL - EV - MES SEPTIEMBRE: $ 57.083.531 2DO ETAPA ENCUENTRO VIVENCIAL - EV . MES OCTUBRE: $ 71.623.000 3ER ETAPA ENCUENTRO VIVENCIAL - EV - MES NOVIEMBRE: $ 71.623.000 4TO ETAPA ENCUENTRO VIVENCIAL (MEDIO MES DICIEMBRE) - EV: $ 35.811.500 ACTIVIDAD DE CIERRE- DICIEMBRE - AC: $ 11.937.000 TOTAL: $ 256.744.131
PRÓRROGA	No aplica
SUSPENSIÓN	No aplica
LIBERACIÓN	No aplica
OTRA MODIFICACIÓN	Ninguna
CDP	12420 del 04/08/2020
RP	31320 del 06/08/2020
JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En calidad de supervisora del contrato de aporte No 068/2020 suscrito entre FUNDACION CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA CENAINCO y la Regional Amazonas del ICBF, emito mi concepto favorable para la adición del contrato sustentado en lo siguiente:

Que el ICBF mediante correo emitido desde la sede nacional, informa:

Estimados directores:
Teniendo en cuenta la situación que se avecina post-pandemia, desde la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud, se ha tomado la decisión de ampliar la cobertura en las Modalidades Generaciones Sacúdete (Generaciones 2.0) y Generaciones Étnicas; y de esta manera, continuar con la labor que el ICBF realiza en la generación de condiciones de bienestar y acceso a oportunidades con equidad para nuestros niñas, niños y adolescentes.

Por lo anterior, solicitamos nos informen a más tardar el día 8 de septiembre del presente, cuantos cupos adicionales podrían operar los aliados en cada municipio de sus territorios, dado el proceso que se presenta es pertinente que los contrataos se puedan manejar bajo adiciones. Les requerimos esta información de manera urgente con el fin de poder evaluar el proceso.

Es importante aclarar, que estas adiciones solo se mantendrán para esta vigencia, debido a la situación de emergencia que vive el país, esta información será gestionada a través de los enlaces regionales de las direcciones de infancia y de adolescencia y juventud.

Que teniendo en cuenta las instrucciones dadas en el correo transcrito anteriormente y en atención a que el Departamento de Amazonas fue uno de los más azotados por la pandemia, generando consecuencias económicas en cada familia amazonense, es indispensable realizar adición al contrato de aporte No. 068 2020 para permitir beneficiar en número a los niños, niñas y adolescentes atendidos en el programa Generaciones con Bienestar Modalidad Étnica., contribuyendo de esta manera en las acciones que se han adelantado desde el ICBF ante las consecuencias de la situación de emergencia por coronavirus COVID-19.

Que, por ello, se priorizó 100 niños del Municipio de Puerto Nariño, teniendo en que es una población bastante vulnerable además de pertenecer a comunidades indígenas, a quienes se le requiere promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes a través de la implementación del programa.

CUPOS PARA ADICIONAR	Municipio	valor total adición cupos
100	Puerto Nariño	22.680.600

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

EL VALOR DEL CONTRATO QUEDARA EN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE. **$ 256.744.131**

Que el valor de la presente solicitud de modificación de adición al contrato no supera el 50% del valor total, existiendo además la disponibilidad presupuesta para tal fin como lo evidencia el certificado de disponibilidad presupuestal:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
12420	04/08/2020	41-06-00-091 ICBF DIRECCION REGIONAL AMAZONAS	C-4102-1500-19-0-4102020-02-151 PROMOCION Y PREVENCION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NNA	21	VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.	$ 22.680.600

ANEXOS	CORREO ELECTRONICO QUE JUSTIFICA LA ADICION AL CONTRATO. CDP No. 12420. CERTIFICADO PACCO No. 16229

FIRMA LA SOLICITUD

LUZ MILA GUEVARA BENTO
P.U. SUPERVISORA CTO 068
REGIONAL AMAZONAS

CONTRATO DE APORTE No. 075 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL AMAZONAS Y LA FUNDACION CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA CENAINCO.

Entre los suscritos, **LIZZETT MARGARITA CARDONA POVEA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.461.144, en su calidad de Director de la Regional Amazonas del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 2693 del 08 de abril de 2019, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 079 del 10 de abril de 2019, facultado(a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el Manual de Contratación vigente aprobado mediante Resolución No. 1100 de 2015, modificada con Resolución 1082 de 2017, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra **HENRY HUMBERTO SANCHEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79.300.823, en su calidad representante legal de **LA FUNDACION CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA CENAINCO**, identificada con NIT. **830.054.757-1** con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.537 del 29 de marzo de 2004, la cual en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, articulo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado mediante la Ley 7ª de 1979, regido por el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015 y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social según Decreto 4156 de 2011, "...tiene por objeto y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos"

2. Que la Constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como una República Unitaria y Descentralizada, así mismo como un país pluriétnico y multicultural. En tal sentido, estableció una división de competencias entre los diferentes niveles de gobierno y proyectó una amplia gama de figuras para el ordenamiento de su territorio y señaló la obligación estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad, promover y garantizar una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos.

3. Que en desarrollo de los mandatos constitucionales, el país ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atiendan a las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, raizal, palenquera y Rrom.

4. Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en el pacto su capítulo Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom, prevé adoptar medidas y acciones estratégicas bajo el principio de progresividad y no regresividad de los derechos, para avanzar en su materialización. En consecuencia, se plantea desarrollar estrategias encaminadas a brindar atención de manera diferenciada a los grupos étnicos, para conseguir una política social moderna y promover la equidad, apoyar su desarrollo cultural, fortalecer los instrumentos y mecanismos de caracterización y focalización de población étnica, atender las particularidades de la territorialidad colectiva y conectar los territorios, gobierno y poblaciones, entre otras acciones. Se trata de un pacto transversal, que responde a temáticas relacionadas con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (Bases PND 2018-2022).

5. Que el enfoque diferencial étnico consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991 parte del reconocimiento de grupos humanos con características históricas y culturales comunes, que se conciben como sujetos de derecho individuales y colectivos, que cuentan autonomía y al gobierno propio; lo cual implica que toda política pública dirigida a los grupos étnicos debe respetar las formas propias de concebir el espacio y el tiempo que éstos tienen y favorecer el diálogo intercultural y el respeto a un pasado, a un entorno y a una comunidad. A su vez este enfoque se nutre de los principios de la participación, autonomía y equidad, identidad cultural, territorio y diferenciación positiva, entendida esta última premisa como tratamiento específico para las comunidades, según su proceso histórico y su cultura.

6. Que a través de la Dirección de Familias y Comunidades el ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7ª de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de las familias como agentes de transformación y desarrollo social a nivel nacional". En cumplimiento del literal a del artículo 6º de la Ley 21 de 1991 y de acuerdo con la concertación con estos grupos, el ICBF en cumplimiento de sus objetivos misionales, ha diseñado la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, la cual desarrolla acciones de fortalecimiento familiar y comunitario de los pueblos étnicos a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales, mejoren sus capacidades socio-organizativas y apoyen la producción de alimentos para el auto-consumo, con el fin de contribuir a su supervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social. Objeto que se enmarca en la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

7. Que para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 2150 de 1995, artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: "(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)"; y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV - Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

8. Que otra parte, al ICBF le corresponde coordinar y articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y artículo 14 el Decreto 936 de 2013.

9. Que en virtud de la delegación en materia contractual, asignada en el numeral 1.4.4. del Manual de Contratación, los Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte, de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª. de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y en el Manual de Contratación del ICBF 4.3. En garantía del enfoque diferencial que se constituye como interés primordial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la operación de sus programas misionales, las autoridades tradicionales de pueblos étnicos, otras organizaciones de grupos étnicos y las entidades sin ánimo de lucro que pretendan adelantar la contratación de esta modalidad de atención, deben concertar previamente el proyecto a contratar con la comunidad étnica que será atendida.

10. Que teniendo en cuenta la descripción anterior y que nos encontramos ante una modalidad de atención liderada por la Dirección de Familias y Comunidades, para la cual NO se cuenta con Banco Nacional de Oferentes, la modalidad de contrato a celebrará es la directa, de conformidad con lo regulado por el numeral 4.3 Celebración de contratos de aporte de forma directa, señalada en el Manual de Contratación vigente. *"En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se contempló alguna modalidad, municipio o zona o tipo o circunstancia especifica de prestación de servicio público de bienestar familiar, corresponderá a la Dependencia y/o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación: (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. En caso que la ordenación del gasto se encuentre en cabeza de los Directores Regionales, para la contratación del régimen especial de aporte, será necesario contar con el aval y autorización por parte del Director Misional correspondiente".*

11. Que según se indicó en los Estudio Previos, analizada la propuesta presentada por **LA FUNDACION CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA CENAINCO** y analizada la documentación aportada, se observa que cumple con los requisitos mínimos exigidos para la contratación a celebrar, esto es, requisitos (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia exigidos por el ICBF para ser considerada idónea, para la adecuada ejecución de la modalidad territorios étnicos con bienestar para la vigencia 2019 de conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidos por el ICBF.

12. Que la Dirección de Familias y Comunidades avaló la propuesta *INTEGRACIÓN FAMILIAR A PARTIR DEL FORTALECIMIENTO DE USOS Y COSTUMBRES, DEL PUELO ORIGINADO POR LOS DIOSES YOI E IPI, EN SEIS COMUNIDADES DEL RESGUARDO TICOYA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO AMAZONAS EN LA VIGENCIA 2019* y autorizó a la Regional Amazonas su contratación en la presente vigencia.

13. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Amazonas, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con **LA FUNDACION CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA CENAINCO** de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación y orientaciones impartidos por el ICBF.

14. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10219 del 24 de abril de 2019 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero De la Regional Amazonas.

15. Que el comité de contratación de la Regional Amazonas, en sesión del catorce (14) de abril de 2019, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.

16. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: Desarrollar el proyecto "INTEGRACIÓN FAMILIAR A PARTIR DEL FORTALECIMIENTO DE USOS Y COSTUMBRES, DEL PUEBLO ORIGINADO POR LOS DIOSES YOI E IPI, EN SEIS COMUNIDADES DEL RESGUARDO TICOYA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO AMAZONAS EN LA VIGENCIA 2019" en el marco de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar – TEB, diseñada por el ICBF. **SEGUNDA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES** 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. **2.** Conformar un Comité Técnico Operativo con representación de cada una de las partes que permitan el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato, efectuando las respectivas designaciones mediante comunicación escrita. **3.** Propender por el respeto de los derechos de las familias beneficiarias de la modalidad, así como de sus integrantes. **4.** Aportar oportunamente los recursos y cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. **5.** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF: 1. Aportar la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($229.853.800),** de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en el contrato, para el adecuado funcionamiento del mismo. **2.** Suministrar la información que previamente requiera EL **CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato. **3.** Exigir a EL **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **4.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF: 1.** Brindar la asistencia técnica necesaria, para la correcta ejecución de la modalidad y entregar los documentos necesarios para la implementación de la Modalidad: Lineamientos técnico administrativos y todos aquellos anexos requeridos para diligenciar la información por parte del **CONTRATISTA**. **2.** Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, según PAC programado. **3.** Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la modalidad. **4.** Designar dos delegados permanentes al comité de seguimiento técnico operativo de administración del presente contrato. **5.** Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. **6.** Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo. **7.** Exigir a EL **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las

obligaciones del presente contrato. **8.** Todos los gastos presentados en la propuesta están sujetos a verificación del supervisor del contrato ICBF. El supervisor debe solicitar al operador copia de las facturas y pagos realizados por el operador con base en los gastos aprobados en la propuesta con recursos ICBF. **9.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes. **CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. **2.** Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **3.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **4.** Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **5.** Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato. **6.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. **7.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **8.** Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacer seguimiento quincenal a los casos durante la vigencia de este contrato. **9.** Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente y asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que hubiere lugar, de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades esenciales de la modalidad. **10.** Llevar la contabilidad separada, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos entregados por el ICBF. **11.** Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. **12.** Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. **13.** Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **14.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **15.** Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato podrán ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial. **16.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **17.** No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines relacionados con la ejecución contractual; siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los niños, niñas y adolescentes participantes sobre su expresa aceptación para tal fin. **18.** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **19.** Disponer de una cuenta bancaria y llevar una contabilidad independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria, a nombre del ICBF, que será suministrada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero. **20.** Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF a través del supervisor. **21.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato

y proponer alternativas de solución a las mismas. **22.** Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL **CONTRATISTA** y el ICBF. **23.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. **24.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, se obliga al contratista a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL **CONTRATISTA** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL **CONTRATISTA** indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. **25.** Acatar las directrices que el ICBF disponga en caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar en las regiones afectadas por olas invernales y/o desastres naturales. **26.** Informar al ICBF, y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. **27.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. **28.** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. **QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Brindar el servicio objeto del presente contrato para **DOSCIENTOS OCHENTA (280)** familias de las comunidades (12 de Octubre, San Juan del Socó, San Francisco, Villa Andrea, Santa Teresita y Nuevo Paraíso, en el municipio de Puerto Nariño), de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **2.** Dar estricto cumplimiento a la propuesta presentada (**INTEGRACION FAMILIAR A PARTIR DEL FORTALECIMIENTO DE USOS Y COSTUMBRES, DEL PUEBLO ORIGINADO POR LOS DIOSES YOI E IPI, EN SEIS COMUNIDADES DEL RESGUARDO TICOYA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO AMAZONAS EN LA VIGENCIA 2019**) la cual tiene como objetivo "*Fortalecimiento de vínculos familiares, comunitarios, medios de vida y reproducción material e inmaterial de la cultura, la generación de aprendizajes colectivos intergeneracionales de las comunidades indígenas de 12 de octubre, San Juan de soco, San Francisco, Villa Andrea, Santa Teresita y Nuevo Paraíso del Municipio de Puerto Nariño Amazonas de la vigencia 2019, para la contribución de su supervivencia, su desarrollo autónomo y su inclusión social.*" **1.)** Fortalecer a las Familias en su entorno individual y colectivo, empoderándolos acerca de sus vulnerabilidades y generatividades, en pro de unas mejores generaciones, **2.)** Mejorar la vida social, cultural, las capacidades de liderazgo y la participación de las familias a partir de un pensamiento propio y de los valores tradicionales de las 6 comunidades indígenas beneficiadas del proyecto, **3.)** Buscar elementos que permitan estructurar la reconstrucción de sus pensamientos míticos en torno a sus orígenes y ritos y permanezca un reencuentro con sus costumbres como son los bailes tradicionales. **4.)** Capacitar a la comunidad para fomentar la elaboración de huertas caseras comunitarias y criaderos de pollos que fortalezcan el autoconsumo en las familias, **5.)** Generar formas de autosostenimiento alimentario en las familias para garantizar sus necesidades básicas y la pervivencia de las comunidades, **6.)** Fortalecer y

aprehender en lengua Ticuna, Cocama o Yagua, las habilidades escritoras, lectoras y del habla, por medio de procesos educativos y de la transcripción de las experiencias del proyecto y **7.**) Constituir, hacer seguimiento, evaluación, control y sistematización al proyecto; priorizada y evaluada por la Regional **AMAZONAS** y avalada por la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. Estas actividades se desarrollarán en los tiempos y cronogramas presentados por el operador en la ficha proyecto numeral **16** "Acciones/actividades a realizar" y aprobados por el Comité Técnico del contrato; propuesta que hace parte integral del presente contrato. **3.** Apoyar iniciativas que estén enmarcadas en valores, usos, costumbres y tradiciones de las familias de grupos étnicos, y que potencien su identidad y fortalezcan la reproducción de su cultura material e inmaterial. **4.** Garantizar que el talento humano reciba capacitación en los temas de lineamiento técnico, manual operativo e instrumentos para la ejecución de la modalidad. **5.** Vincular un profesional de área Psicosocial para el desarrollo de los encuentros en familia. **6.** Comunicar por escrito a quien ejerza la supervisión del contrato del ICBF Regional para su revisión, análisis y aprobación acerca de las modificaciones del talento humano, sin que ello implique intervención en su selección. **7.** Presentar por escrito al supervisor del contrato y al comité técnico regional la propuesta metodológica de la implementación de la estrategia y los componentes de acuerdo con el formato definido por el ICBF. **8.** Socializar con las comunidades la propuesta aprobada y el contrato para promover el fortalecimiento familiar y comunitario (formato acta de socialización). **9.** Desarrollar las acciones orientadas hacia el fortalecimiento de la mujer y/o construcción de Paz, en el caso que aplique, diligenciando el formato de seguimiento definido por el ICBF. **10.** Implementar las acciones de articulación contempladas en la Estrategia Encuentros en Familia y en cada uno de los componentes de apoyo a desarrollarse, diligenciando el formato de seguimiento definido por el ICBF. **11.** Reportar los resultados y logros esperados en la estrategia y en cada uno de los componentes. **12.** Realizar las actividades de seguimiento, control y evaluación definidas en la propuesta que permitan el logro del objetivo general y los objetivos específicos de la ejecución de la Modalidad **Territorios Étnicos con Bienestar. 13.** Priorizar la vinculación de sabedores, mayores (as), técnicos y profesionales que pertenezcan a las comunidades Étnicas, para el desarrollo de acciones que se deban realizar en el marco de la ejecución de la propuesta (de acuerdo con sus usos y costumbres) teniendo en cuenta su perfil profesional o saberes propios. **14.** Generar un informe que contenga el resultado de la aplicación y análisis del perfil de vulnerabilidad – generatividad, que permita establecer las Guías de Aprendizaje y Desarrollo Familiar" y/o las demás temáticas que se consideren para abordar la vulnerabilidades - generatividades que se identifiquen y prioricen. De este trabajo el operador realizará un plan de acción comunitario que permita la solución de las problemáticas y la erradicación de prácticas vulneradoras de derechos. **15.** Realizar la caracterización y cargue en un cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias de la propuesta de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades. **16.** Entregar al supervisor del contrato, todas las evidencias - soportes que den cuenta de la entrega de insumos, (aprobados según cada propuesta) a las familias, en el marco de la ejecución de la propuesta (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.) **17.** Presentar por escrito al supervisor del contrato y al comité técnico regional el cuadro de presupuesto para la ejecución de la propuesta con los gastos y valores establecidos. **18.** Garantizar que la ejecución presupuestal sea acorde a los topes establecidos para la estrategia Encuentros en Familia y los componentes de apoyo.**19.** Entregar al supervisor del contrato, un cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en la propuesta. **20.** Entregar al supervisor del contrato el producto final de la sistematización de acuerdo con lo establecido en la propuesta. **21.** Reportar el número de visitas de acompañamiento familiar (visita en el hogar), llevar un registro de los temas tratados y llevar un seguimiento a los acuerdos alcanzados. **22.** La compra de las aves se realizará en Centros Agropecuarios autorizados los cuales expedirán el carné de vacunación y el certificado de sanidad; estos documentos deben anexarse a los informes y soportes entregados para cada uno de los desembolsos según corresponda. Para el

transporte de las mismas deben observar como mínimo los siguientes puntos: A. que el transporte garantice que las aves no sufran ninguna lesión; B. Que el transporte de las aves sea exclusivo y no incluya el transporte de otros elementos tales como sustancias químicas y/o agentes contaminantes; C. Las aves vayan en empaques (canastas - guacales en guacales plásticos previamente lavados y desinfectados) que faciliten su movilidad y garanticen su salud. **23.** Desarrollar estrategias de seguimiento, monitoreo y evaluación dentro de la intervención que permitan el logro de los objetivos específicos de la ejecución de la Modalidad **TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR. 24.** Reportar a la supervisión del contrato el 25 de cada mes el formato de seguimiento con la información de las familias vinculadas y las actividades realizadas. **25.** Ejecutar la contrapartida de acuerdo a la propuesta presentada, en caso de que aplique. **26.** Presentar a la supervisión del contrato, los informes técnicos y financieros de acuerdo con la periodicidad establecida por el ICBF. **27.** Consolidar y entregar al supervisor del contrato el informe final de conformidad con el formato establecido por el ICBF. **28.** Hacer uso de los formatos e instrumentos definidos para la implementación y seguimiento de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. **29.** Garantizar que las familias reportadas en el censo sean las familias atendidas con la propuesta; en caso de requerir un cambio o actualización informar oportunamente a la supervisión del contrato. **30.** Participar de las reuniones, capacitaciones, procesos de inducción y comités técnicos regionales convocados por el ICBF. **31.** Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. **SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN A. Eje de gestión de calidad: 1.** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3.** Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin, o un instrumento sugerido por el ICBF. **4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejor en la prestación del servicio **5.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **B. Para el Eje de Política de Seguridad de la Información: 1.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **3.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **4.** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. **5.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. **6.** Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **C. Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo: 1.** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **2.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **3.** Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución

1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **4.** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **5.** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. **6.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **7.** Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. **D. Para el Eje de Gestión Ambiental: 1.** Cumplir con la política ambiental del **ICBF**, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. **2.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **3.** Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados. **SEPTIMA - INTEGRACION DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO.-** Se conformará un Comité Técnico Operativo Regional que será integrado por dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional designados por escrito por el Director del ICBF Regional, el enlace regional para la Dirección de Familias y comunidades y un (1) profesional delegado designado por escrito por el Contratista, el cual sesionará mínimo cada dos meses; o cuando se requiera de manera extraordinaria podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica, la cual será designada por parte del Director de la respectiva regional **OCTAVA: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes **1.** Analizar el cronograma de trabajo que para la ejecución de la propuesta presente el contratista, sugerir ajustes si a ello hubiere lugar y aprobarlo. **2.** Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes a presentar por parte del Contratista. **3.** Revisar los informes financieros y técnicos que presente el contratista durante la ejecución del Contrato de Aporte, hacer las observaciones que se consideren pertinentes o avalarlos.**4.** En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del Contrato de Aporte. **5.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. **6.** Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte. **7.** Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité. **8.** Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. **9.** Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. **10.** Realizar seguimiento y avalar la caracterización y cargue de las familias beneficiarias en la herramienta aprobada para tal efecto por el ICBF. **11.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto del Contrato de Aporte. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La secretaría Técnica del comité Operativo y Técnico Regional, tendrá como funciones: la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los asuntos de competencia del referido Comité. **NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución de contrato de aporte será **hasta por 6 meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2019. **DÉCIMA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será de hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($241.253.800) 1.** El ICBF aportará la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE $229.853.800,** con recursos de

la vigencia 2019, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 10219** del 24 de Abril 2019, expedido por _el Grupo de Gestión de soporte de la Regional Amazonas_ del ICBF por un valor de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($229.853.800)** **2.** El **CONTRATISTA,** aportará la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000)**, representados en: 1. Alquiler de 2 espacios físicos mensuales por **6 meses** para realizar talleres psicosociales, incluye, mesas, asientos, sonido, y video beam, **2.** Servicio de alquiler de 2 espacios físicos comunitarios y/o familiares para realizar encuentros interétnicos y alojamiento de participantes especiales, incluye, mesas, asientos, sonido, y video beam por cada evento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El **ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En virtud del principio de anualidad del presupuesto el aporte que hace el ICBF, se ejecutara en su totalidad a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2019. **DÉCIMA PRIMERA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.-** El valor en dinero de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10219 de 24 de abril de 2019 Expedido por el coordinador del Grupo De Gestión De Soporte de la Regional ICBF Amazonas. **DÉCIMA SEGUNDA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF EN DINERO:** El ICBF desembolsara su aporte de la siguiente forma: **A. PRIMER DESEMBOLSO.** Treinta por ciento (**30%**) del valor del aporte ICBF previa aprobación del supervisor de lo siguiente: **1.** Reunión de socialización, acta y listado de asistencia en la que se presente la propuesta a las familias beneficiarias; en esta socialización se realiza una exposición general de la propuesta, del presupuesto destinado para su ejecución, de las actividades a desarrollar en la Estrategia Encuentros en Familia Étnica y en los demás componentes de apoyo. **2.** Un documento que contenga: **a)** el resultado de la aplicación del perfil de vulnerabilidad/generatividad, a desarrollar en los encuentros en familia de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad TEB (MO4.PP). **b)** Propuesta metodológica que contenga la implementación de la estrategia Encuentros en Familia y los componentes de apoyo a desarrollarse. **c)** El cuadro de presupuesto para la ejecución de la propuesta con los gastos y valores establecidos. **d)** Reporte de aprobación del talento humano a vincular. **3.** Acta y listados de asistencia de la jornada de capacitación del talento humano. **B. SEGUNDO DESEMBOLSO:** Cuarenta por ciento (**40%**) del valor del aporte ICBF previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: **1.** Reporte de caracterización y cargue del 30% de las familias beneficiarias de la propuesta, de acuerdo con los instrumentos establecidos por el ICBF. **2.** Productos correspondientes al desarrollo de las actividades realizadas en la estrategia Encuentros en Familia y componentes de apoyo hasta la fecha de corte según lo establecido en el cronograma - "Acciones/actividades a realizar" numeral 16 del Formato para Presentación de Proyecto TEB. **3.** En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. **4.** Entrega del informe técnico que contenga: **a)** las acciones desarrolladas en el marco de la Estrategia Encuentros en Familia y en los componentes de apoyo establecidos, **b)** avances de las acciones orientadas al fortalecimiento del rol de la mujer y/o construcción de Paz (en caso de que aplique), **c)** avance en las actividades de articulación definidas para la Estrategia y los componentes. **d)** acciones realizadas en torno a la entrega de Bienestarina Más®. **e).** Avances de las actividades de seguimiento, control y evaluación. **5.** Entrega del Informe Financiero con los respectivos soportes de gastos, según lo establecido por el supervisor del contrato. **C. TERCER DESEMBOLSO.** Veinte por ciento (**20%**) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: **1.** Reporte de caracterización y cargue del 100% de las familias beneficiarias de la propuesta, de acuerdo con los instrumentos establecidos por el ICBF **2.** Productos correspondientes al desarrollo de las actividades realizadas en la estrategia Encuentros en

Familia y componentes de apoyo hasta la fecha de corte según lo establecido en el cronograma - "Acciones/actividades a realizar" numeral 16 del Formato para Presentación de Proyecto TEB. **3.** En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. **4.** Entrega del informe técnico que contenga: **a)** las acciones desarrolladas en el marco de la Estrategia Encuentros en Familia y en los componentes de apoyo establecidos, **b)** avances de las acciones orientadas al fortalecimiento del rol de la mujer y/o construcción de Paz (en caso de que aplique), **c)** avance en las actividades de articulación definidas para la Estrategia y los componentes. **d)** acciones realizadas en torno a la entrega de Bienestarina Más®. **e).** Avances de las actividades de seguimiento, control y evaluación. **5.** Entrega del Informe Financiero con los respectivos soportes de gastos, según lo establecido por el supervisor del contrato **D. CUARTO DESEMBOLSO**. Diez por ciento (**10%**) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: **1.** Productos correspondientes al desarrollo de las actividades realizadas en la estrategia Encuentros en Familia y componentes de apoyo hasta la fecha de corte según lo establecido en el cronograma - "Acciones/actividades a realizar" numeral 16 del Formato para Presentación de Proyecto TEB. **2.** En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. **3.** Mapa de cambios resultado de la aplicación de los talleres ejecutados para dar cumplimiento a la estrategia Encuentros en Familia Étnica. **4.** Producto de sistematización definido como resultado de la propuesta ejecutado (video, cartilla, libro, audios, entre otros). **5.** Informe final de gastos de la propuesta con los respectivos soportes, debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista. **6.** En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. **7.** Cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en la propuesta. **PARÁGRAGO PRIMERO:** Para efectos de los desembolsos se define como cargue de información dentro de la presente relación contractual, la actividad a cargo del contratista, encaminada a cargar las fichas de caracterización de las familias beneficiarias de forma digital de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades. para el desarrollo de la modalidad TEB, teniendo en cuenta la cantidad de familias destinatarias del servicio de acuerdo con el objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato y de conformidad con el procedimiento de revisión de documentos de cobro y generación de pagos, establecido por la Dirección Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos se realizarán conforme a la disponibilidad del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **DÉCIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del **ICBF**, por lo que deberá comunicarse al **CONTRATISTA** el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique. **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISOR.-** El **ICBF** ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través de la **COORDINACION DE ASISTENCIA TECNICA PLANEACION Y SISTEMAS** conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico - administrativo de Familias y Comunidades y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las

instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA.** **DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista vincule para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más. **3. GARANTÍA DE CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Amazonas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **DÉCIMA SEPTIMA.- SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar, previa autorización del ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento

de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. CLAUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A.** Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al **CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el **ICBF** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al **CONTRATISTA** no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonera al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. F. La imposición de multas como mecanismo coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. G. El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a la multas que se llegaren a causar. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento grave o total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **B.** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al tres por ciento (3%)) del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **C.** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el veintiuno por ciento (21%) del valor del contrato. **D.** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del tres por ciento (3%), tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **E.** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el tres por ciento (3%) del valor del contrato **F.** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **G.** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal. **CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al **CONTRATISTA** con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto

se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar perjuicios superiores. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD DEL ICBF:** El **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral de la propuesta y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el **CONTRATISTA** son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el **CONTRATISTA** y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el **CONTRATISTA** se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al **CONTRATISTA** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el **CONTRATISTA**. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del **CONTRATISTA** quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA QUINTA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando el **CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el **ANEXO** *"Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios"*, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. **3.** Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen a la propuesta de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **VIGÉSIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley

1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGESIMA NOVENA- VEEDURÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato. **TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de las actividades. **TRIGÉSIMA PRIMERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, el **CONTRATISTA** se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. **TRIGÉSIMA TERCERA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL:** El **CONTRATISTA** debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales. **TRIGÉSIMA CUARTA- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA. TRIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**: Las parte acuerdan voluntariamente que los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 (modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011) que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios, por lo tanto podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del ICBF, sin perjuicio de la garantía de los derechos de autor. **TRIGÉSIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP. **TRIGÉSIMA SEPTIMA:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Lineamientos Técnico y Manual Operativo de la Modalidad Territorios étnicos con Bienestar Vigencia 2017. **2)** Propuesta presentada por el operador en el Marco de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar y el acta de

concertación técnica con el grupo étnico beneficiario de la propuesta. **3)** En general toda la normatividad que regulan la modalidad de atención contratada. **TRIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO:** El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Leticia.

Para constancia se firma a los, 20 JUN. 2019

Por **EL ICBF**

LIZZETT MARGARITA CARDONA POVEA
Director Regional Amazonas

Por **EL CONTRATISTA**

HENRY HUMBERTO SANCHEZ
Representante Legal

PÚBLICA

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Lizzett Cardona	Directora Regional	
Proyectó	Luisa Paladinez	Profesional universitario GGS	

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL

NIT. 900.039.533-8

HACE CONSTAR QUE

De acuerdo con la información que reposa en los archivos **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE ASESORÍA CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA COMUNITARIA - CENAINCO** identificada con NIT. 830.054.757-1 suscribieron el siguiente contrato:

CONTRATO No. 272 DE 2015 ENTRE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE ASESORÍA CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA COMUNITARIA – CENAINCO.

OBJETO: Ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Estrategia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema – Red UNIDOS, en el grupo 25 – Amazonas y Guaviare, de acuerdo con las especificaciones determinadas por la **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA - ANSPE.**

OBLIGACIONES DEL OPERADOR SOCIAL:

A. Obligaciones generales de apoyo:

1. Disponer de un equipo administrativo de acuerdo a los perfiles solicitados por la ANSPE en los requisitos habilitantes. El único responsable de esta obligación será el operador social, sin que exista ningún vínculo contractual o laboral entre la ANSPE y el equipo administrativo.
1.1. Asegurar la continuidad de las actividades y la ágil contratación o vinculación en el caso de presentarse vacancia del equipo administrativo ofertado. En este evento, el operador social deberá contratar o vincular al integrante faltante en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del momento en que se dé la vacancia. En todo caso, el personal a contratar o vincular deberá cumplir con un perfil igual o superior conforme a lo exigido y deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
1.2. Contar durante la ejecución del contrato con al menos una persona de las que se presenten como parte del equipo administrativo con formación y/o experiencia laboral en temas de Calidad NTC GP 1000:2009 y/o MECI 1000:2014 y/o Seguridad y Salud en el Trabajo OHSAS 18001:2007 y/o medio ambiente ISO 14001:2004 y/o ISO 9000 y/o 90001 Sistemas Integrados de estos componentes y/o curso de auditor interno en la normatividad relacionada.
1.3. Disponer en las sedes de la operación, de puestos de trabajo para el equipo territorial de la ANSPE y para el equipo territorial operativo, de conformidad con lo establecido en el ANEXO 5 Matriz de Información Territorial.
2. Garantizar la disponibilidad y funcionamiento de la(s) sede(s) de la operación en los municipios indicados en el Anexo 5 Matriz de Información Territorial, de acuerdo con las especificaciones definidas por la ANSPE en el Anexo 2 de Condiciones y

especificaciones de las sedes de la operación. La sede de operación deberá ser independiente de las instalaciones del contratista. El área y número de puestos de trabajo de la sede deberá corresponder con las especificaciones del Anexo 5 Matriz de Información Territorial por cada Grupo.

3. Cumplir con los lineamientos de uso, gestión y manejo seguro del archivo, integrado por la información que se genere en la implementación de la estrategia Red UNIDOS, de acuerdo con los lineamientos de la ANSPE y las disposiciones de la Ley General de Archivo, decretos reglamentarios y demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

4. El operador social pondrá a disposición de la ANSPE, un mes antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el archivo existente a la fecha, para que la ANSPE inicie la revisión del mismo. En todo caso, el operador social deberá entregar el archivo una semana antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que la ANSPE realice las revisiones periódicas del archivo que considere pertinentes.

5. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidas por la ANSPE, las cuales se describen a continuación:

Habeas Data. En los procesos de generación, administración y manejo de la información de carácter privado o reservado obtenida por la Estrategia y resultado de las actividades propias del contrato, se debe garantizar la protección de la misma en el marco de la regulación del derecho fundamental al habeas data.

Uso de la Información. En los procesos de generación, administración y manejo de la información se deberá dar uso adecuado de la misma, de acuerdo con los propósitos para los cuales ha sido destinada por la ANSPE.

Tratamiento de la información. La información que se recoja en el marco del contrato sólo podrá entregarse a la ANSPE, quien es la responsable del tratamiento, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012. El operador social debe garantizar la debida confidencialidad, custodia y conservación de la información y en ningún caso podrá publicarla en medios de comunicación o usarla para fines personales, electorales, políticos, religiosos, comerciales u otros diferentes a los estipulados por la ANSPE.

6. Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas para la recepción, manejo, traslados y devolución de los equipos de cómputo de los cogestores sociales y equipos de conectividad que se describen en el Anexo 4 Manejo de equipos de cómputo y de conectividad.

6.1. Tener el mayor cuidado en el uso y conservación de los equipos de cómputo y equipos de conexión a Internet recibidos, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos en desarrollo del objeto del contrato en el marco de lo definido en el Anexo 4 Manejo de equipos de cómputo y de conectividad.

6.2. El operador social no podrá ceder los equipos de cómputo, sus accesorios o los equipos de conexión a Internet a persona alguna, natural o jurídica, temporal o definitivamente.

7. Cumplir con las especificaciones administrativas para el manejo, distribución, custodia e inventario de los elementos de identificación institucional y los lineamientos para el manejo de la imagen, de acuerdo con el Manual de Identidad y manejo de inventario de elementos de identificación institucional que será entregado al inicio del contrato.

7.1. Mantener permanentemente un inventario actualizado de los elementos de identificación institucional.
7.2. Para todas las actividades, eventos, reuniones y espacios en los que el operador social deba participar o representar a la ANSPE a través de los coordinadores zonales, coordinadores locales y cogestores sociales, se deberá dar crédito a la Red UNIDOS y a la ANSPE y usar la imagen institucional correspondiente.
8. Garantizar que se atiendan los procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación, así como las Auditorías Financieras y del Sistema Integrado de Gestión de la ANSPE, a nivel interno y externo, en el marco del proceso de apoyo técnico a la supervisión del contrato. En este sentido, el operador social deberá tener toda la documentación al día y en ningún caso podrá rehusarse a entregar la información que soporte el ejercicio de auditoría, seguimiento, monitoreo y evaluación y que tengan relación directa con las obligaciones del presente contrato y con la ejecución financiera de los recursos girados por la ANSPE.
8.1. Apoyar a la ANSPE en los ejercicios de seguimiento y evaluación de procesos, resultados o impacto de la Estrategia, o a cualquiera de sus componentes, cuando ésta lo requiera.
9. Entregar la información solicitada por la ANSPE con ocasión del contrato.

B. Obligaciones técnicas de Acompañamiento Familiar y Comunitario:

1. Realizar el proceso de selección, contratación y pago del equipo territorial operativo de acuerdo a los requerimientos de la ANSPE.
1.1. Adelantar el proceso de selección de los cogestores sociales en el marco del Anexo 6 Protocolo de Convocatoria, Selección y Contratación del Equipo Territorial Operativo.
1.2. Contratar al equipo territorial operativo, garantizando que estén los integrantes completos de conformidad con el Anexo 5 Matriz de Información Territorial, durante toda la vigencia del contrato. El único responsable de esta obligación será el operador social, sin que exista ningún vínculo contractual o laboral entre la ANSPE y el equipo territorial operativo.
1.3. Pagar mes vencido el total de honorarios o salarios, movilidad y/o pernoctación al equipo territorial operativo y otros valores autorizados en el comité de seguimiento. Todos los pagos deberán efectuarse dentro de los siete (7) primeros días hábiles del mes siguiente al vencido. En cumplimiento de esta obligación, el pago a efectuar por parte del operador social no podrá estar sujeto a los pagos que realice la ANSPE. En este sentido, el operador social deberá contar con los recursos necesarios para cumplir con la obligación de pago de honorarios o salarios y movilidad y/o pernoctación al equipo territorial operativo, autorizados en el comité de seguimiento.
1.4. El operador social deberá presentar los informes requeridos por la ANSPE debidamente suscritos por su representante legal, contador público y/o revisor fiscal en el marco del comité de seguimiento.
2. Apoyar la realización de los procesos de orientación metodológica y alineación estratégica para el equipo territorial operativo, el equipo territorial de la ANSPE, el equipo administrativo del operador social y los delegados departamentales y municipales, conforme a los lineamientos temáticos y metodológicos de la ANSPE.
2.1. Convocar las jornadas de orientación metodológica y alineación estratégica y proporcionar la logística necesaria para que estos procesos se puedan realizar, de conformidad con el Anexo 3 Condiciones mínimas que debe brindar el operador social

para el apoyo logístico de las jornadas de orientación metodológica dirigidas a la implementación de la Estrategia Red UNIDOS.
2.2. Apoyar la identificación de temas a fortalecer en los procesos de orientación metodológica para mejorar la gestión de los equipos territoriales.
3. Cumplir los lineamientos técnicos impartidos por el nivel nacional de la ANSPE a través del contratista regional de seguimiento, monitoreo y control, relacionados con el componente de Acompañamiento Familiar y Comunitario.
3.1. Ejecutar el Plan de Trabajo aprobado por la ANSPE socializado en el comité de seguimiento.
3.2. Ejecutar el Plan de Cobertura y realizar los ajustes periódicos requeridos en la distribución de los hogares, teniendo en cuenta criterios geográficos y carga promedio de hogares que atiende cada cogestor social en los municipios, conforme a los lineamientos de ANSPE.
3.3. Garantizar la asignación de cogestores sociales para el acompañamiento de los hogares UNIDOS.
3.4. Formular y ejecutar los planes de actividades de los integrantes del equipo territorial operativo, de acuerdo a los lineamientos de la ANSPE.
3.5. Ejecutar el esquema de seguimiento a los coordinadores zonales, locales y cogestores sociales en el marco de sus planes de actividades para verificar su cumplimiento.
3.6. Ejecutar los modelos operativos de acuerdo a los lineamientos definidos por la ANSPE.
3.7. Realizar las sesiones temáticas de acompañamiento familiar y comunitario, según lineamientos de la ANSPE de conformidad con lo establecido en la Biblioteca del Acompañamiento de la Estrategia.
3.8. Realizar el registro oportuno y de calidad (veraz y completa) de la información en el Sistema de Información - SIUNIDOS derivado de la implementación de la estrategia Red UNIDOS, conforme a los lineamientos de la ANSPE.
3.9. Presentar informes mensuales y cuando corresponda, presentar informes semestrales, al contratista regional de seguimiento, monitoreo y control para su revisión, previo a los comités de seguimiento, para la respectiva aprobación del supervisor del contrato, informando sobre las actividades realizadas con ocasión del contrato.

C. Obligaciones técnicas de Gestión de Oferta:

1. Diligenciar la herramienta Mapas Locales de Oferta, previa identificación de la información de la oferta de programas y servicios sociales, del orden departamental y municipal, tanto pública, como privada e innovadora, según lineamientos del contratista regional de seguimiento, monitoreo y control, conforme a los instrumentos definidos por la ANSPE.
2. Realizar recolección específica de información de los hogares y comunidades UNIDOS priorizados por el componente de Acompañamiento Familiar y Comunitario; y hacer análisis y elaborar informes requeridos para la Gestión de Oferta Familiar y Comunitaria, según lineamientos del contratista regional de seguimiento, monitoreo y control y requerimientos de la ANSPE.
3. Gestionar, en representación de la ANSPE y según los lineamientos del contratista regional de seguimiento, monitoreo y control, oferta familiar y comunitaria pertinente con las entidades públicas y privadas del nivel nacional (descentralizadas),

departamental y municipal. Lo anterior, promoviendo el acceso preferente de los hogares y comunidades priorizadas por la estrategia Red UNIDOS, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo.

4. Facilitar el acceso de los hogares y las comunidades priorizadas, a la oferta familiar y comunitaria que se origine en el nivel nacional, departamental y municipal, tanto pública como privada e innovadora, mediante la focalización, difusión, búsqueda, convocatoria, y el acompañamiento a los hogares y comunidades.

5. Reportar las actividades de gestión de oferta realizadas a nivel municipal y departamental, así como sus resultados para cada una de las dimensiones familiares y comunitarias de la Estrategia.

6. Realizar el seguimiento al acceso, permanencia y culminación de los hogares en las ofertas gestionadas y generar las alertas sobre su funcionamiento, conforme a los instrumentos definidos por la ANSPE.

7. Asegurar la participación, cuando la ANSPE lo requiera, de los coordinadores zonales, coordinadores locales y cogestores sociales en las jornadas de orientación metodológica sobre rutas de atención que lideren las entidades públicas y privadas, que provean ofertas a los hogares, para que conozcan e implementen estos lineamientos.

8. Garantizar la entrega de información sobre ofertas y rutas de atención, de manera precisa y oportuna a los hogares y comunidades priorizadas por la Estrategia Red UNIDOS.

9. Realizar la identificación y consolidación de lecciones aprendidas y buenas prácticas de los servicios sociales tanto públicos como privados e innovadores a los que acceden los hogares y las comunidades priorizadas por la Estrategia, que permitan identificar la pertinencia, calidad y oportunidad de los servicios que se prestan de acuerdo con los lineamientos de la ANSPE. Para el efecto el operador social deberá entregar dos documentos que contengan esta identificación y consolidación, el primero, al 50% de la ejecución del contrato y el segundo, un mes antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

D. Obligaciones técnicas de Fortalecimiento Institucional:

1. Garantizar la participación de coordinadores zonales y locales en los espacios de articulación territorial para la gestión de oferta, quienes deberán hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en estos espacios y realizar los reportes correspondientes de acuerdo con los lineamientos de la ANSPE.

2. Promover a través de los coordinadores zonales y locales, en representación de la ANSPE, la designación de delegados departamentales y municipales de las entidades territoriales y articular con ellos, las acciones pertinentes para la ejecución de la estrategia en el territorio.

3. Apoyar las acciones de asistencia técnica a las entidades territoriales relacionadas con la superación de pobreza extrema en los municipios según los lineamientos de la ANSPE.

4. Asegurar la participación y el acompañamiento de los coordinadores zonales y locales a los entes territoriales en la construcción de los planes departamentales y municipales de desarrollo, en lo relativo a la estrategia de superación de pobreza extrema, de acuerdo con los lineamientos de la ANSPE y en coordinación directa con el equipo territorial de la ANSPE.

5. Garantizar que los coordinadores zonales y locales apoyen a los entes territoriales en el diseño y formulación de proyectos estratégicos para atender las necesidades de los hogares y las comunidades priorizadas por la estrategia, de acuerdo con los lineamientos de la ANSPE, y en coordinación directa con el equipo territorial de la ANSPE.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27 de noviembre de 2015
FECHA DE INICIO:	01 de diciembre de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	15 de noviembre de 2016
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($2.311.372.269) incluidos los impuestos a que haya lugar.
VALOR EJECUTADO:	NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($999.661.525).

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato es el que corresponde al GRUPO 25 – AMAZONAS Y GUAVIARE, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 – Matriz de Información Territorial que integra el presente contrato (el cual se anexa).

El anterior certificado se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de mayo de 2018.

ANYI CATALINA CARRERA JURADO
Subdirectora de Contratación

Revisó:
Elaboró: Iveth O.

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	**25-18-2013-464**					
NOMBRE DEL CONTRATISTA	FUNDACION CENTRO DE ASESORÍA, CONSULTORIA E INTERVENTORÍA COMUNITARIA CENAINCO					
NIT y C.C. DEL CONTRATISTA	899.999.239-2					
OBJETO	Promover y prevenir mediante atención especializada la garantía de los derechos y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, velar por el cumplimiento de los mismos; la prevención de su amenaza o vulneración y la activación de la respuesta institucional, la implementación y operación del PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES - GENERACIONES CON BIENESTAR					
FECHA SUSCRIPCIÓN	04-06-2013					
FECHA DE INICIO	11-06-2013					
VALOR INICIAL	$1.565.190.000					
ADICIÓN	SI:	X	NO:		VALOR	$168.898.000
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$1.734.088.000					
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El primero de ellos corresponderá a la etapa alistamiento, y los cinco (5) meses restantes a la operación del programa los cuales están determinados por el inicio de los encuentros vivenciales					
PRORROGAS	SI:		NO:		TIEMPO	
PLAZO TOTAL						
SUPERVISOR(A)	**Director Regional Cundinamarca**					

FECHA DE TERMINACION	DIA: 10	MES: Diciembre	AÑO: 2013
ESTADO	LIQUIDADO		
FECHA DE EXPEDICION	23-01-2018		

CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

La certificación se expide de acuerdo con la información que reposa en la carpeta del Contrato de Aporte.

Elaboró: Yesenia Lopez – Grupo Jurídico